

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII



Diputación
de Córdoba

Núm. 104

Lunes, 05 de Junio de 2023

D.L.:CO-1-1958

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Córdoba

Relación de secciones, mesas y colegios electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones Generales, que se celebrarán el día 23 de julio de 2023

p. 4874

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas. Madrid

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para Planta Fotovoltaica Carbo, e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba

p. 4960

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en término municipal de Montoro (Córdoba). Exp. M-6239/2019-ing

p. 4964

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Convenio Colectivo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Personal Laboral (2023-2026)

p. 4964

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Acuerdo de 18 de mayo de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba el Precio Público para la participación en la actividad denominada "Campamento Urbano de la Naturaleza"

p. 5019

Extracto de la Convocatoria 699649 para la Concesión de Ayudas para libros

y/o material escolar año 2023

p. 5021

Extracto de la Convocatoria 699648 para la Concesión de Subvenciones, para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los Países en Vías de Desarrollo, año 2023

p. 5021

Extracto de la Convocatoria 699647 para la Concesión de Subvenciones destinadas a Proyectos y Actividades Deportivas, ejercicio 2023

p. 5022

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se delega en la Concejal doña Rafaela Ávila de la Rosa la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5023

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, del proceso selectivo de varias plazas de Oficial de Construcción, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, para la estabilización de empleo temporal

p. 5023

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha del ejercicio de la fase de concurso-oposición, de la plaza de Administrativo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, para la estabilización de empleo temporal

p. 5024

Ayuntamiento de Pedro Abad

Resolución por la que se publica la subsanación de error en las Bases de la Convocatoria, y proceso de estabilización de personal de esta Corporación, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 237, de 14 de diciembre de 2022, y derivado de la OEP extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2021

p. 5025

Ayuntamiento de Santaella

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Créditos 006/2023/RTES, financiado mediante remanente de crédito para gastos generales

p. 5027

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Decreto de 24 de mayo de 2023, de la Presidencia, por el que se publica la Rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección Funcionario/a de Carrera Administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización de la temporalidad del empleo público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 5027

Decreto de 8 de mayo de 2023, de la Presidencia, por el que se publica la Rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección personal laboral fijo Auxiliar de Biblioteca, en el marco del proceso de estabilización de la temporalidad del empleo público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 5028

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Bases reguladoras de la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición, de un/a Técnico/a para el Programa Provincial de Dinamización de la Economía Social de esta entidad

p. 5028

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Decreto de Presidencia nº 81/2023, de 25 de mayo, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria que han de regir el proceso para la selección, mediante concurso oposición, de un puesto de Técnico/a para el "Programa Provincial de Dinamización de la Economía Social de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética"

p. 5033

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio de la puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de junio de 2023

p. 5038

Colegio Oficial de Arquitectos. Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se procede al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive

p. 5039

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Decreto nº 2023/6255 de 12 de mayo, de la Presidenta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso, de cuatro plazas de Director/a de Área Gestor Turístico

p. 5039

Decreto nº 2023/6010 de 9 de mayo, de la Presidenta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso, de dos plazas de Técnico de Gestión

p. 5039

Decreto nº 2023/6256 de 12 de mayo, de la Presidenta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso, de ocho plazas de Técnico de Información Turística

p. 5040

Decreto nº 2023/6008 de 9 de mayo, de la Presidenta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso, de una plaza de Técnico Contable

p. 5040

Decreto nº 2023/6007 de 9 de mayo, de la Presidenta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso, de una plaza de Administrativo

p. 5041

Decreto nº 2023/6006 de 9 de mayo, de la Presidenta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso, de una plaza de Ordenanza

p. 5041

Decreto nº 2023/6005 de 9 de mayo, de la Presidenta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal por concurso, de una plaza de Ordenanza (media jornada)

p. 5042

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

Extracto de la Convocatoria 699331 de Subvenciones para el apoyo a la Comercialización de las Empresas Agroalimentarias de la Provincia de Córdoba

p. 5042

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Acuerdo nº 16/2023 de 19 de mayo de 2023, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidencia, en relación a la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023 - AUTOEMPLEO 2023

p. 5043

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

**Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Córdoba**

Núm. 2.456/2023

ELECCIONES GENERALES JULIO 2023

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (según redacción dada por la Ley Orgánica 3/1995, B.O.E. de 25 de marzo de 1995), a continuación se relacionan las secciones, mesas y colegios electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones Generales que se celebrarán el día 23 de julio de 2023. Los límites de las secciones pueden consultarse en los respectivos Ayuntamientos.

Córdoba, 5 de junio de 2023. El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Fdo. Francisco A. Blas Bravo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------|---------|------|-------|---|---------------------------------------|
| MUNICIPIO: ADAMUZ | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. CAPITAN TREVILLA | PASEO ANTONIO GALA (DE) NUM: 5 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. CAPITAN TREVILLA | PASEO ANTONIO GALA (DE) NUM: 5 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES | CALLE IGLESIA (DE LA) NUM: 28 |
| 01 - 003 | 01 (1) | A | A - Z | CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS PLAZA CONSTITUCION (DE LA) | NUM: 1 |
| 01 - 003 | 02 (2) | B | A - Z | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE FRAY ALBINO NUM: 2 - ALGALLARIN |
| | | | | (1) Los electores de Adamuz | |
| | | | | (2) Los electores de Algallarín | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|---------------------------------------|--|
| MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | COLEGIO PRIVADO JESUS NAZARENO | CALLE MATA NUM: 2 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | ANTIGUA IGLESIA DE LOS DESAMPARADOS | CALLE DESAMPARADOS NUM: 34 |
| 01 - 003 | | A | A - L | C.E.I.P. DOLORES REYES | BARDA CERRO CRESPO PRIMERA FASE S/N |
| 01 - 003 | | B | M - Z | C.E.I.P. DOLORES REYES | BARDA CERRO CRESPO PRIMERA FASE S/N |
| 02 - 001 | | U | A - Z | ANTIGUO HOSPITAL CARIDAD | CALLE SANTA BRIGIDA NUM: 8 |
| 02 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. DOÑA MARIA CORONEL | CALLE TEJAR NUM: 8 |
| 02 - 003 | | A | A - L | ALBERGUE MUNICIPAL | CALLE MANZANARES NUM: 2 |
| 02 - 003 | | B | M - Z | ALBERGUE MUNICIPAL | CALLE MANZANARES NUM: 2 |
| 02 - 004 | | U | A - Z | MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS | CALLE TERCIA (LA) NUM: 6 |
| 03 - 001 | | A | A - L | OFICINA DE EMPLEO | PLAZA LLANO DE LA CRUZ, 7 |
| 03 - 001 | | B | M - Z | OFICINA DE EMPLEO | PLAZA LLANO DE LA CRUZ, 7 |
| 03 - 002 | | A | A - L | C.E.I.P. ALONSO AGUILAR | CALLE ALONSO DE AGUILAR NUM: 68 |
| 03 - 002 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALONSO AGUILAR | CALLE ALONSO DE AGUILAR NUM: 68 |
| 03 - 003 | | A | A - L | I.E.S. VICENTE NUÑEZ | CALLE MIGUEL DE LA QUADRA-SALCEDO Y GAYARRE NUM: 2 |
| 03 - 003 | | B | M - Z | I.E.S. VICENTE NUÑEZ | CALLE MIGUEL DE LA QUADRA-SALCEDO Y GAYARRE NUM: 2 |
| 03 004 | | A | A - L | INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA IPAGRO | CALLE PADRES OBLATOS NUM: 2 |
| 03 004 | | B | M - Z | INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA IPAGRO | CALLE PADRES OBLATOS NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------|---------|------|-------|----------------------------|------------------------------|
| MUNICIPIO: ALCARACEJOS | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA) | PLAZA PEDROCHES (LOS) NUM: 1 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA) | PLAZA PEDROCHES (LOS) NUM: 1 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------|---------|------|-------|-------------------------|-------------------------|
| MUNICIPIO: ALMEDINILLA | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - K | C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA | PASEO MORERAS (LAS) S/N |
| 01 | - 001 | B | L - Z | C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA | PASEO MORERAS (LAS) S/N |
| 02 | - 001 | U | A - Z | C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA | PASEO MORERAS (LAS) S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------------|---------|------|-------|--|--|
| MUNICIPIO: ALMODÓVAR DEL RÍO | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA) | AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2 |
| 01 - 002 | | A | A - L | AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA) | AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2 |
| 01 - 002 | | B | M - Z | AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA) | AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2 |
| 01 - 003 | | U | A - Z | AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA) | AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2 |
| 01 - 004 | | U | A - Z | AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA) | AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2 |
| 01 - 005 | | A | A - K | C.E.I.P. LOS MOCHOS | BARDA MOCHOS (LOS) NUM: 104 - LOS MOCHOS |
| 01 - 005 | | B | L - Z | C.E.I.P. LOS MOCHOS | BARDA MOCHOS (LOS) NUM: 104 - LOS MOCHOS |
| 01 - 006 | | U | A - Z | AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA) | AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2 |
| 01 - 007 | | A | A - L | AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA) | AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2 |
| 01 - 007 | | B | M - Z | AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA) | AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------|---------|------|-------|--|----------------------|
| Municipio: AÑORA | | | | | |
| 01 | - 001 | U | A - Z | AYUNTAMIENTO DE AÑORA | PLAZA IGLESIA NUM: 1 |
| 01 | - 002 | U | A - Z | CENTRO MUNICIPAL DEL CONOCIMIENTO FRANCISCO SANCHEZ MADRID | CALLE NORIA NUM: 9 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------|---------|------|-------|---|--|
| MUNICIPIO: BAENA | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - K | CASA DE LA CULTURA | PLAZA CONSTITUCION NUM: 12 |
| 01 - 001 | | B | L - Z | CASA DE LA CULTURA | PLAZA CONSTITUCION NUM: 12 |
| 01 - 002 | | A | A - L | CENTRO DE DIA DE MAYORES | CALLE DEMETRIO DE LOS RIOS NUM: 8 |
| 01 - 002 | | B | M - Z | CENTRO DE DIA DE MAYORES | CALLE DEMETRIO DE LOS RIOS NUM: 8 |
| 02 - 001 | | A | A - L | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE ANCHA NUM: 1 |
| 02 - 001 | | B | M - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE ANCHA NUM: 1 |
| 03 - 001 | | U | A - Z | PEÑA FLAMENCA | AVDA CASTRO DEL RIO NUM: 3 |
| 03 - 002 | | A | A - L | C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES | CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 7 |
| 03 - 002 | | B | M - Z | C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES | CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 7 |
| 03 - 003 | | U | A - Z | CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES | CALLE JUAN TORRICO LOMEÑA NUM: 50 |
| 03 - 004 | | A | A - L | ANTIGUO COLEGIO PUBLICO JUAN ALFONSO DE BAENA | AVDA CERVANTES NUM: 6 |
| 03 - 004 | | B | M - Z | ANTIGUO COLEGIO PUBLICO JUAN ALFONSO DE BAENA | AVDA CERVANTES NUM: 6 |
| 03 - 005 | | A | A - L | C.P. AMADOR DE LOS RIOS | CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 5 |
| 03 - 005 | | B | M - Z | C.P. AMADOR DE LOS RIOS | CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 5 |
| 03 - 006 | | A | A - L | COLEGIO ESPIRITU SANTO | CALLE FERNANDEZ DE CORDOBA NUM: 14 |
| 03 - 006 | | B | M - Z | COLEGIO ESPIRITU SANTO | CALLE FERNANDEZ DE CORDOBA NUM: 14 |
| 03 - 007 | | A | A - L | ANTIGUO COLEGIO PUBLICO JUAN ALFONSO DE BAENA | AVDA CERVANTES NUM: 6 |
| 03 - 007 | | B | M - Z | ANTIGUO COLEGIO PUBLICO JUAN ALFONSO DE BAENA | AVDA CERVANTES NUM: 6 |
| 04 - 001 | | U | A - Z | COLEGIO MILAGROSA | CALLE LLANO DE SANTA MARINA NUM: 1 |
| 04 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA | CALLE JUAN ARIZA NUM: 1 |
| 05 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA | PLAZA JULIANA LARA 'LA PARTERA' S/N - ALBENDIN |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------|-------|--|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: BELALCÁZAR | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA Y HOGAR DEL PENSIONISTA | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | ESCUELAS DEL MARRUBIAL | CTRA A-422 S/N |
| 03 - 001 | | U | A - Z | ESCUELAS DE ARRIBA | CALLE SAN BERNARDO S/N |
| 04 - 001 | | U | A - Z | ESCUELAS DEL CERCON | CALLE CONSOLACION NUM: 8 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------|---------|------|-------|----------------------------|---------------------------|
| MUNICIPIO: BELMEZ | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE SAN ANTONIO NUM: 16 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | I.E.S. JOSE ALCANTARA | PLAZA MAESTRO (DEL) S/N |
| 02 - 001 | | U | A - Z | EDIFICIO DE USOS MULTIPLES | CALLE TESORO S/N |
| 03 - 001 | | U | A - Z | CASA CONSISTORIAL | CALLE CORDOBA NUM: 1 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------------------------|---------|------|-------|---|----------------------------|
| MUNICIPIO: BENAMEJÍ | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | CASA DE LA JUVENTUD (ACCESO POR CALLE ERAS ALTAS S/N) | CALLE HERNAN RUIZ NUM: 2 A |
| 01 - 001 | | B | M - Z | CASA DE LA JUVENTUD (ACCESO POR CALLE ERAS ALTAS S/N) | CALLE HERNAN RUIZ NUM: 2 A |
| 02 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA JUVENTUD (ACCESO POR CALLE ERAS ALTAS S/N) | CALLE HERNAN RUIZ NUM: 2 A |
| 02 - 002 | | A | A - L | CASA DE LA JUVENTUD (ACCESO POR CALLE ERAS ALTAS S/N) | CALLE HERNAN RUIZ NUM: 2 A |
| 02 - 002 | | B | M - Z | CASA DE LA JUVENTUD (ACCESO POR CALLE ERAS ALTAS S/N) | CALLE HERNAN RUIZ NUM: 2 A |
| 03 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA JUVENTUD (ACCESO POR CALLE ERAS ALTAS S/N) | CALLE HERNAN RUIZ NUM: 2 A |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------------------------------|---------|------------|-----------------|-------------------------|
| MUNICIPIO: BLÁZQUEZ (LOS) | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | C.P. AGORA | AVDA CASTILLO (DEL) S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
*** ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 ***
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-----------------------------|---------|------|-------|---|-------------------------------|
| MUNICIPIO: BUJALANCE | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | AYUNTAMIENTO VESTIBULO PRINCIPAL | PLAZA MAYOR NUM: 1 |
| 01 - 002 | | A | A - L | CASA DE LA JUVENTUD (DERECHA) | PLAZA ANDALUCIA NUM: 1 |
| 01 - 002 | | B | M - Z | CASA DE LA JUVENTUD (IZQUIERDA) | PLAZA ANDALUCIA NUM: 1 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA JUVENTUD (PATIO) | PLAZA ANDALUCIA NUM: 1 |
| 02 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO DCHA) | CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2 |
| 03 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO DCHA) | CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2 |
| 03 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO IZQDA) | CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2 |
| 04 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO IZQDA) | CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2 |
| 04 - 002 | | U | A - Z | COLEGIO LA MILAGROSA | PLAZA SANTA ANA NUM: 1 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
*** ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 ***
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---|---------|------|-------|--|---|
| MUNICIPIO: CABRA | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO | AVDA PEDRO IGLESIAS S/N |
| 01 - 001 | | B | M - Z | GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO | AVDA PEDRO IGLESIAS S/N |
| 01 - 002 | | A | A - L | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE ANTONIO POVEDANO S/N |
| 01 - 002 | | B | M - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE ANTONIO POVEDANO S/N |
| 01 - 003 | | A | A - L | C.E.I.P. JUAN VALERA | CALLE ACERA MIO CID S/N |
| 01 - 003 | | B | M - Z | C.E.I.P. JUAN VALERA | CALLE ACERA MIO CID S/N |
| 01 - 004 | | A | A - L | CENTRO CIVICO | PLAZA JOSE SOLIS S/N |
| 01 - 004 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO | PLAZA JOSE SOLIS S/N |
| 01 - 005 | | A | A - L | I.E.S. DIONISIO ALCALA GALIANO | CALLE ESCULTOR ANTONIO MAIZ CASTRO S/N |
| 01 - 005 | | B | M - Z | I.E.S. DIONISIO ALCALA GALIANO | CALLE ESCULTOR ANTONIO MAIZ CASTRO S/N |
| 01 - 006 | | A | A - L | GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO | AVDA PEDRO IGLESIAS S/N |
| 01 - 006 | | B | M - Z | GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO | AVDA PEDRO IGLESIAS S/N |
| 01 - 007 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO URBANIZACION BLAS INFANTE | URB BLAS INFANTE S/N |
| 02 - 001 | | A | A - L | CASA DE LA CULTURA | CALLE MARTIN BELDA NUM: 31 |
| 02 - 001 | | B | M - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE MARTIN BELDA NUM: 31 |
| 02 - 002 | | A | A - L | CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES | CALLE PRIEGO NUM: 28 |
| 02 - 002 | | B | M - Z | CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES | CALLE PRIEGO NUM: 28 |
| 02 - 003 | | U | A - Z | C. EDUCACION ESPECIAL FUNDACION | CALLE SAN JUAN DE DIOS S/N |
| 03 - 001 | | U | A - Z | CASA NATAL DE JUAN VALERA | AVDA JOSE SOLIS NUM: 15 |
| 03 - 002 | | U | A - Z | CENTRO POLIVALENTE | CALLE PARRILLAS NUM: 4 |
| 03 - 003 | | U | A - Z | OFICINA DE TURISMO | CALLE MAYOR S/N |
| 03 - 004 | | A | A - L | C.E.I.P ANDRES DE CERVANTES | AVDA FUENTE DE LAS PIEDRAS NUM: 55 |
| 03 - 004 | | B | M - Z | C.E.I.P ANDRES DE CERVANTES | AVDA FUENTE DE LAS PIEDRAS NUM: 55 |
| 04 - 001 | 01 (3) | A | A - Z | C.E.I.P. HUERTAS BAJAS | CTRA HUERTAS BAJAS S/N - HUERTAS BAJAS - LA BENITA |
| 04 - 001 | 02 (4) | B | A - Z | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SIERRA | AVDA GONZALEZ MENESES NUM: 1 |
| (3) Los electores de La Benita y Huertas Bajas | | | | | |
| (4) Los electores de La Alcaidía, La Alcantarilla, Los Aranda, Ermita de la Esperanza, Ermita Virgen de la Sierra, La Estación, Gaena, Gaena-Casas Gallegas y El Martinete | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|---------------------|-----------------------|
| MUNICIPIO: CAÑETE DE LAS TORRES | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - L | AYUNTAMIENTO | PLAZA ESPAÑA NUM: 1 |
| 01 | - 001 | B | M - Z | AYUNTAMIENTO | PLAZA ESPAÑA NUM: 1 |
| 02 | - 001 | A | A - L | CASA DE LA JUVENTUD | CALLE SANTIAGO NUM: 6 |
| 02 | - 001 | B | M - Z | CASA DE LA JUVENTUD | CALLE SANTIAGO NUM: 6 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-----------------------------|---------|------|-------|--------------------------------|--------------------------|
| MUNICIPIO: CARCABUEY | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL | AVDA CONSTITUCION NUM: 6 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL | AVDA CONSTITUCION NUM: 6 |
| 01 - 002 | | A | A - L | EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL | AVDA CONSTITUCION NUM: 6 |
| 01 - 002 | | B | M - Z | EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL | AVDA CONSTITUCION NUM: 6 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------|---------|------|-------|------------------------------|---------------------------------------|
| MUNICIPIO: CARDEÑA | | | | | |
| 01 | - 001 | 01 | (5) | A A - Z | EDIFICIO USOS MULTIPLES |
| 01 | - 001 | 02 | (6) | B A - Z | CASA DE LA CULTURA DE AZUEL |
| 01 | - 002 | | | U A - Z | EDIFICIO USOS MULTIPLES |
| | | | | (5) Los electores de Cardeña | CALLE DOCTOR MARAÑON S/N |
| | | | | (6) Los electores de Azuel | CALLE IGLESIA (AZUEL) NUM: 60 - AZUEL |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|---------------------------------|---|
| MUNICIPIO: CARLOTA (LA) | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. CARLOS III | AVDA CARLOS III NUM: 101 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. CARLOS III | AVDA CARLOS III NUM: 101 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | CASA AYUNTAMIENTO | AVDA CARLOS III NUM: 50 |
| 01 - 003 | 01 (7) | A | A - L | C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN | CMNO NARANJEROS (LOS) NUM: 2 - EL ARRECIFE |
| 01 - 003 | 01 (8) | B | M - Z | C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN | CMNO NARANJEROS (LOS) NUM: 2 - EL ARRECIFE |
| 01 - 003 | 02 (9) | C | A - Z | C.P. ANA DE CHARPERTIER | AVDA TORRE (DE LA) NUM: 5 - QUINTANA |
| 01 - 004 | | A | A - K | C.E.I.P. CARLOS III | AVDA CARLOS III NUM: 101 |
| 01 - 004 | | B | L - Z | C.E.I.P. CARLOS III | AVDA CARLOS III NUM: 101 |
| 01 - 005 | | A | A - L | I.E.S NUEVAS POBLACIONES | CALLE SALUD (DE LA) NUM: 6 |
| 01 - 005 | | B | M - Z | I.E.S NUEVAS POBLACIONES | CALLE SALUD (DE LA) NUM: 6 |
| 01 - 006 | | U | A - Z | I.E.S NUEVAS POBLACIONES | CALLE SALUD (DE LA) NUM: 6 |
| 02 - 001 | 01 (10) | A | A - Z | C.P. DE LOS ALGARBES | CMNO COLEGIO (DEL) NUM: 54 - LOS ALGARBES |
| 02 - 001 | 02 (11) | B | A - Z | C.P. DE LA PAZ | CALLE REDONDA DE LA MARQUESA NUM: 2 - LA PAZ |
| 02 - 002 | 01 (12) | A | A - Z | C.E.I.P. DE MONTE ALTO | AVDA ANDALUCIA (MONTE ALTO) NUM: 57 - MONTE ALTO |
| 02 - 002 | 02 (13) | B | A - Z | C.P. DE EL RINCONCILLO | CALLE VICTORIA (LA) S/N - EL RINCONCILLO |
| 03 - 001 | 01 (14) | A | A - Z | C.P. DE CHICA-CARLOTA | CALLE FRANCISCO DE ZURBARAN NUM: 2 - CHICA CARLOTA |
| 03 - 001 | 02 (15) | B | A - Z | C.P. DE FUENCUBIERTA | CALLE ESCUELAS (FUENCUBIERTA) NUM: 5 - FUENCUBIERTA |
| 03 - 001 | 03 (16) | C | A - Z | C.P. DE EL GARABATO | CALLE TRIVILLA DEL PRADO NUM: 25 - EL GARABATO |
| (7) Electores de El Arrecife (8) Electores de El Arrecife (9) Los electores de Quintana (10) Los electores de Los Algarbes (11) Los electores de La Paz (12) Los electores de Monte Alto (13) Los electores de El Rinconcillo (14) Los electores de Chica-Carlotra, Urbanización Las Lomas del Rey y Las Pinedas (15) Los electores de Fuencubierta (16) Los electores de El Garabato | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|---------------------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: CARPIO (EL) | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | PALACIO DUCAL | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | PALACIO DUCAL | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9 |
| 02 - 001 | | A | A - K | C.E.I.P. RAMON Y CAJAL | AVDA ANDALUCIA (DE) S/N |
| 02 - 001 | | B | L - Z | C.E.I.P. RAMON Y CAJAL | AVDA ANDALUCIA (DE) S/N |
| 02 - 002 | 01 (17) | A | A - K | EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES | CALLE CONCEPCION NUM: 18 |
| 02 - 002 | 01 (17) | B | L - Z | EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES | CALLE CONCEPCION NUM: 18 |
| 02 - 002 | 02 (18) | C | A - Z | ESCUELAS DE MARUANAS | CALLE ALAMO NUM: 1 - MARUANAS |
| (17) Los electores de El Carpio, La Huelga y San Antonio | | | | | |
| (18) Los electores de Maruanas | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|-----------------------------|---|
| MUNICIPIO: CASTRO DEL RÍO | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | TEATRO CERVANTES | CALLE POSITO S/N |
| 01 - 001 | | B | M - Z | TEATRO CERVANTES | CALLE POSITO S/N |
| 02 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD | PASEO SALUD (DE LA) NUM: 1 |
| 02 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD | PASEO SALUD (DE LA) NUM: 1 |
| 03 - 001 | 01 (19) | A | A - Z | GRUPO ESCOLAR CALLE HUERTAS | CALLE HUERTAS S/N |
| 03 - 001 | 02 (20) | B | A - Z | ESCUELAS UNITARIAS | CALLE ESCUELAS (LLANO DEL ESPINAR) NUM: 9 - LLANO DEL ESPINAR |
| 04 - 001 | | U | A - Z | BIBLIOTECA MUNICIPAL | CALLE TERCIA NUM: 15 |
| 04 - 002 | | U | A - Z | GUARDERIA MUNICIPAL | RONDA DEL GUADAJOZ NUM: 12 |
| 05 - 001 | | A | A - L | CLUB HOGAR PENSIONISTA | RONDA JESUS NUM: 14 |
| 05 - 001 | | B | M - Z | CLUB HOGAR PENSIONISTA | RONDA JESUS NUM: 14 |
| (19) Los electores de Carchena, Castro del Río y Garci-Calvo | | | | | |
| (20) Los electores de Llano del Espinar y Torre del Puerto | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-----------------------------|---------|------------|--------------------|---------------------|
| MUNICIPIO: CONQUISTA | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE NUEVA NUM: 18 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------|---------|------|-------|---------------------------------------|---|
| MUNICIPIO: CÓRDOBA | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. COLON | PLAZA COLON (DE) S/N |
| 01 - 002 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO NORTE | AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N |
| 01 - 003 | | A | A - L | C.E.I. LUCIANA CENTENO | CALLE COSTANILLAS S/N |
| 01 - 003 | | B | M - Z | C.E.I. LUCIANA CENTENO | CALLE COSTANILLAS S/N |
| 01 - 004 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO NORTE | AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N |
| 01 - 005 | 01 (21) | A | A - Z | C.E.I.P. SANTA BARBARA | CALLE ACERA SANTA BARBARA NUM: 17 - CERRO MURIANO |
| 01 - 005 | 02 (22) | B | A - Z | C.E.I.P. LA ADUANA | CTRA VILLAVICIOSA (DE) S/N, KM. 7 |
| 01 - 006 | | U | A - Z | C.E.I.P. TORRE MALMUERTA | CALLE CRONISTA SALCEDO HIERRO S/N |
| 01 - 007 | | A | A - L | C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO | CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2 |
| 01 - 007 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO | CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2 |
| 01 - 008 | | A | A - L | CENTRO MUDARRA (TERESIANAS) | CALLE VANDALINO NUM: 6 |
| 01 - 008 | | B | M - Z | CENTRO MUDARRA (TERESIANAS) | CALLE VANDALINO NUM: 6 |
| 01 - 009 | | A | A - L | C.E.I.P. HERNAN RUIZ | PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N |
| 01 - 009 | | B | M - Z | C.E.I.P. HERNAN RUIZ | PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N |
| 01 - 010 | | U | A - Z | C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ | CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4 |
| 01 - 011 | | A | A - L | CENTRO CIVICO NORTE | AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N |
| 01 - 011 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO NORTE | AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N |
| 01 - 012 | | A | A - L | C.E.I. CRUZ DE JUAREZ | CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1 |
| 01 - 012 | | B | M - Z | C.E.I. CRUZ DE JUAREZ | CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1 |
| 01 - 013 | | U | A - Z | C.E.I. CRUZ DE JUAREZ | CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1 |
| 01 - 014 | | U | A - Z | C.E.I. CRUZ DE JUAREZ | CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1 |
| 01 - 015 | | U | A - Z | C. PRIVADO LA INMACULADA | CALLE PALMERA (LA) NUM: 5 |
| 01 - 016 | | U | A - Z | C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO | CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2 |
| 01 - 017 | | A | A - K | C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO | CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2 |
| 01 - 017 | | B | L - Z | C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO | CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2 |
| 01 - 018 | | A | A - L | C.E.P. PABLO GARCIA BAENA | CALLE TERUEL S/N |
| 01 - 018 | | B | M - Z | C.E.P. PABLO GARCIA BAENA | CALLE TERUEL S/N |
| 01 - 019 | | A | A - L | CENTRO MUDARRA (TERESIANAS) | CALLE VANDALINO NUM: 6 |
| 01 - 019 | | B | M - Z | CENTRO MUDARRA (TERESIANAS) | CALLE VANDALINO NUM: 6 |
| 01 - 020 | | A | A - K | C.E.I.P. COLON | PLAZA COLON (DE) S/N |
| 01 - 020 | | B | L - Z | C.E.I.P. COLON | PLAZA COLON (DE) S/N |
| 01 - 021 | | A | A - L | CENTRO CIVICO NORTE | AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N |
| 01 - 021 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO NORTE | AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N |
| 01 - 022 | | A | A - L | C.E.I.P. HERNAN RUIZ | PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N |
| 01 - 022 | | B | M - Z | C.E.I.P. HERNAN RUIZ | PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N |
| 01 - 023 | | U | A - Z | C. PRIVADO LA INMACULADA | CALLE PALMERA (LA) NUM: 5 |
| 01 - 024 | | A | A - L | C.E.P. PABLO GARCIA BAENA | CALLE TERUEL S/N |
| 01 - 024 | | B | M - Z | C.E.P. PABLO GARCIA BAENA | CALLE TERUEL S/N |
| 01 - 025 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO | CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2 |
| 01 - 026 | | U | A - Z | C.E.I.P. TORRE MALMUERTA | CALLE CRONISTA SALCEDO HIERRO S/N |
| 01 - 027 | | A | A - L | C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO | CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2 |
| 01 - 027 | | B | M - Z | C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO | CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2 |
| 01 - 028 | | U | A - Z | C.E.I.P. COLON | PLAZA COLON (DE) S/N |
| 01 - 029 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO NORTE | AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N |
| 01 - 030 | | A | A - L | C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ | CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4 |
| 01 - 030 | | B | M - Z | C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ | CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4 |
| 01 - 031 | | A | A - L | C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO | CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2 |
| 01 - 031 | | B | M - Z | C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO | CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2 |
| 02 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ | CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2 |
| 02 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ | CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
*** ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 ***
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------|---------|------|-------|----------------------------------|---|
| 02 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. AVERROES | CALLE LADERA (LA) NUM: 7 |
| 02 - 003 | | A | A - L | CENTRO CIVICO LEPANTO | CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N |
| 02 - 003 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO LEPANTO | CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N |
| 02 - 004 | | A | A - L | C.E.I. LUCIANA CENTENO | CALLE COSTANILLAS S/N |
| 02 - 004 | | B | M - Z | C.E.I. LUCIANA CENTENO | CALLE COSTANILLAS S/N |
| 02 - 005 | | U | A - Z | C.E.I.P. JUAN DE MENA | AVDA CARLOS III (DE) S/N |
| 02 - 006 | | A | A - L | CENTRO CIVICO LEPANTO | CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N |
| 02 - 006 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO LEPANTO | CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N |
| 02 - 007 | | U | A - Z | I.E.S. BLAS INFANTE | CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31 |
| 02 - 008 | | U | A - Z | C.E.I.P. JUAN RUFO | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |
| 02 - 009 | | A | A - L | C.E.I.P. AVERROES | CALLE LADERA (LA) NUM: 7 |
| 02 - 009 | | B | M - Z | C.E.I.P. AVERROES | CALLE LADERA (LA) NUM: 7 |
| 02 - 010 | | U | A - Z | C.E.I.P. AVERROES | CALLE LADERA (LA) NUM: 7 |
| 02 - 011 | | U | A - Z | I.E.S. BLAS INFANTE | CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31 |
| 02 - 012 | | U | A - Z | I.E.S. BLAS INFANTE | CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31 |
| 02 - 013 | | U | A - Z | C.E.I. SAN LORENZO | CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23 |
| 02 - 014 | | A | A - L | CENTRO CIVICO LEPANTO | CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N |
| 02 - 014 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO LEPANTO | CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N |
| 02 - 015 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO LEPANTO | CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N |
| 02 - 016 | | A | A - L | C.E.I.P. LOS CALIFAS | AVDA RABANALES (DE) S/N |
| 02 - 016 | | B | M - Z | C.E.I.P. LOS CALIFAS | AVDA RABANALES (DE) S/N |
| 02 - 017 | | A | A - L | C.E.I.P. JUAN DE MENA | AVDA CARLOS III (DE) S/N |
| 02 - 017 | | B | M - Z | C.E.I.P. JUAN DE MENA | AVDA CARLOS III (DE) S/N |
| 02 - 018 | | A | A - L | I.E.S. BLAS INFANTE | CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31 |
| 02 - 018 | | B | M - Z | I.E.S. BLAS INFANTE | CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31 |
| 02 - 019 | | A | A - L | C.E.I.P. ALJOXANI | CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N |
| 02 - 019 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALJOXANI | CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N |
| 02 - 020 | | A | A - L | C.E.I.P. JUAN RUFO | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |
| 02 - 020 | | B | M - Z | C.E.I.P. JUAN RUFO | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |
| 02 - 021 | | A | A - L | C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS | TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA |
| 02 - 021 | | B | M - Z | C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS | TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA |
| 02 - 022 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO LEVANTE | AVDA CARLOS III (DE) S/N |
| 02 - 023 | | A | A - L | C.E.I. FIDIANA | CALLE PACO LEON S/N |
| 02 - 023 | | B | M - Z | C.E.I. FIDIANA | CALLE PACO LEON S/N |
| 02 - 024 | | U | A - Z | C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS | CALLE MURCIA NUM: 2 |
| 02 - 025 | | A | A - L | C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS | CALLE MURCIA NUM: 2 |
| 02 - 025 | | B | M - Z | C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS | CALLE MURCIA NUM: 2 |
| 02 - 026 | | A | A - L | C.E.I. MIRAFLORES | CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25 |
| 02 - 026 | | B | M - Z | C.E.I. MIRAFLORES | CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25 |
| 02 - 027 | | U | A - Z | C.E.I. MIRAFLORES | CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25 |
| 02 - 028 | | A | A - L | C.E.I. MIRAFLORES | CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25 |
| 02 - 028 | | B | M - Z | C.E.I. MIRAFLORES | CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25 |
| 02 - 029 | | U | A - Z | C.E.I.P. LOS CALIFAS | AVDA RABANALES (DE) S/N |
| 02 - 030 | | A | A - L | CENTRO CIVICO LEVANTE | AVDA CARLOS III (DE) S/N |
| 02 - 030 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO LEVANTE | AVDA CARLOS III (DE) S/N |
| 02 - 031 | | U | A - Z | I.E.S. BLAS INFANTE | CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31 |
| 02 - 032 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALJOXANI | CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N |
| 02 - 033 | | A | A - L | C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |
| 02 - 033 | | B | M - Z | C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |
| 02 - 034 | | U | A - Z | C.E.I.P. AVERROES | CALLE LADERA (LA) NUM: 7 |
| 02 - 035 | | U | A - Z | C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS | CALLE MURCIA NUM: 2 |
| 02 - 036 | | A | A - L | C.E.I.P. LOS CALIFAS | AVDA RABANALES (DE) S/N |
| 02 - 036 | | B | M - Z | C.E.I.P. LOS CALIFAS | AVDA RABANALES (DE) S/N |
| 02 - 037 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALJOXANI | CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N |
| 02 - 038 | | U | A - Z | C.E.I.P. JUAN DE MENA | AVDA CARLOS III (DE) S/N |
| 02 - 039 | | U | A - Z | I.E.S. BLAS INFANTE | CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31 |
| 02 - 040 | | A | A - L | C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------|---------|------|-------|---|---|
| 02 - 040 | | B | M - Z | C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |
| 02 - 041 | | A | A - L | C.E.I.P. ALJOXANI | CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N |
| 02 - 041 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALJOXANI | CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N |
| 02 - 042 | | U | A - Z | C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |
| 02 - 043 | | A | A - L | SANTUARIO NTRA. SRA. DE LINARES | GRUP SANTUARIO VIRGEN DE LINARES S/N - NUESTRA SEÑORA DE LINARES |
| 02 - 043 | | B | M - Z | SANTUARIO NTRA. SRA. DE LINARES | GRUP SANTUARIO VIRGEN DE LINARES S/N - NUESTRA SEÑORA DE LINARES |
| 02 - 044 | 01 (23) | A | A - Z | C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL | AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N |
| 02 - 044 | 02 (24) | B | A - Z | CAMPUS RABANALES | GRUP CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES S/N - UNIVERSIDAD LABORAL - LAS QUEMADAS |
| 02 - 045 | | U | A - Z | SANTUARIO NTRA. SRA. DE LINARES | GRUP SANTUARIO VIRGEN DE LINARES S/N - NUESTRA SEÑORA DE LINARES |
| 03 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ | CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2 |
| 03 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ | CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2 |
| 03 - 002 | | A | A - L | C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ | CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2 |
| 03 - 002 | | B | M - Z | C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ | CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2 |
| 04 - 001 | | A | A - L | C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES) | CALLE MUÑICES NUM: 12 |
| 04 - 001 | | B | M - Z | C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES) | CALLE MUÑICES NUM: 12 |
| 04 - 002 | | U | A - Z | C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES) | CALLE MUÑICES NUM: 12 |
| 04 - 003 | | A | A - L | C.E.I. SAN LORENZO | CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23 |
| 04 - 003 | | B | M - Z | C.E.I. SAN LORENZO | CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23 |
| 04 - 004 | | A | A - L | C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES) | CALLE MUÑICES NUM: 12 |
| 04 - 004 | | B | M - Z | C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES) | CALLE MUÑICES NUM: 12 |
| 05 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO | PLAZA VALDELASGRANAS NUM: 3 |
| 05 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. LUCANO | CALLE CAÑAMO S/N |
| 05 - 003 | | U | A - Z | C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO | PLAZA VALDELASGRANAS NUM: 3 |
| 05 - 004 | 01 (25) | A | A - Z | C.E.I.P. SANTUARIO | AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N |
| 05 - 004 | 02 (26) | B | A - L | CAMPUS RABANALES | GRUP CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES S/N - UNIVERSIDAD LABORAL - LAS QUEMADAS |
| 05 - 004 | 02 (26) | C | M - Z | CAMPUS RABANALES | GRUP CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES S/N - UNIVERSIDAD LABORAL - LAS QUEMADAS |
| 05 - 005 | | U | A - Z | C.E.I.P. LUCANO | CALLE CAÑAMO S/N |
| 05 - 006 | | A | A - L | C.E.P. SAN VICENTE FERRER | CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50 |
| 05 - 006 | | B | M - Z | C.E.P. SAN VICENTE FERRER | CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50 |
| 05 - 007 | | U | A - Z | C.E.P. SAN VICENTE FERRER | CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50 |
| 05 - 008 | | U | A - Z | C.E.P. SAN VICENTE FERRER | CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50 |
| 05 - 009 | | U | A - Z | C.E.P. SAN VICENTE FERRER | CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50 |
| 05 - 010 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALGAFEQUI | CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1 |
| 05 - 011 | | U | A - Z | C.E.I. FIDIANA | CALLE PACO LEON S/N |
| 05 - 012 | | U | A - Z | C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA | CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N |
| 05 - 013 | | U | A - Z | C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO | PLAZA VALDELASGRANAS NUM: 3 |
| 05 - 014 | | A | A - L | CENTRO CIVICO FUENSANTA | CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14 |
| 05 - 014 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO FUENSANTA | CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14 |
| 05 - 015 | | A | A - L | C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS | TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA |
| 05 - 015 | | B | M - Z | C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS | TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA |
| 05 - 016 | | U | A - Z | C.E.I.P. LOS ÁNGELES | CALLE FRANCIA S/N - BARRIADA DEL ANGEL - ALCOLEA |
| 05 - 017 | | U | A - Z | C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA | CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
*** ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 ***
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------|---------|------|-------|-----------------------------------|--|
| 05 - 018 | | U | A - Z | C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA | CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N |
| 05 - 019 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ | CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2 |
| 05 - 020 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALGAFEQUI | CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1 |
| 05 - 021 | | A | A - K | C.E.I.P. LUCANO | CALLE CAÑAMO S/N |
| 05 - 021 | | B | L - Z | C.E.I.P. LUCANO | CALLE CAÑAMO S/N |
| 05 - 022 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALGAFEQUI | CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1 |
| 05 - 024 | | A | A - L | C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ | CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2 |
| 05 - 024 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ | CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2 |
| 05 - 025 | | A | A - L | C.E.I.P. SANTUARIO | AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N |
| 05 - 025 | | B | M - Z | C.E.I.P. SANTUARIO | AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N |
| 05 - 026 | | A | A - L | C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS | TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA |
| 05 - 026 | | B | M - Z | C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS | TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA |
| 05 - 027 | | U | A - Z | C.E.P. SAN VICENTE FERRER | CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50 |
| 05 - 028 | | A | A - L | CENTRO CIVICO FUENSANTA | CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14 |
| 05 - 028 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO FUENSANTA | CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14 |
| 05 - 029 | | U | A - Z | C.E.I.P. SANTUARIO | AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N |
| 05 - 030 | | U | A - Z | C.E.I.P. SANTUARIO | AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N |
| 05 - 031 | | U | A - Z | C.E.I. FIDIANA | CALLE PACO LEON S/N |
| 05 - 032 | | A | A - L | C.E.I.P. SANTUARIO | AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N |
| 05 - 032 | | B | M - Z | C.E.I.P. SANTUARIO | AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N |
| 06 - 001 | | U | A - Z | AYUNTAMIENTO | AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 6 |
| 06 - 002 | | U | A - Z | DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA | AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 8 |
| 06 - 003 | | U | A - Z | C. PRIVADO FERROVIARIO | PLAZA COLON (DE) S/N |
| 06 - 004 | | A | A - L | C. PRIVADO FERROVIARIO | PLAZA COLON (DE) S/N |
| 06 - 004 | | B | M - Z | C. PRIVADO FERROVIARIO | PLAZA COLON (DE) S/N |
| 06 - 005 | | U | A - Z | SADECO | AVDA MEDINA AZAHARA (DE) NUM: 4 |
| 06 - 006 | | A | A - L | C.E.I.P. ANTONIO GALA | CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N |
| 06 - 006 | | B | M - Z | C.E.I.P. ANTONIO GALA | CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N |
| 06 - 007 | | A | A - L | C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA | CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N |
| 06 - 007 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA | CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N |
| 06 - 008 | | A | A - K | CENTRO CIVICO MORERAS | CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N |
| 06 - 008 | | B | L - Z | CENTRO CIVICO MORERAS | CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N |
| 06 - 009 | | A | A - L | C.E.I.P. ANTONIO GALA | CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N |
| 06 - 009 | | B | M - Z | C.E.I.P. ANTONIO GALA | CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N |
| 06 - 010 | | A | A - L | C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ | CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4 |
| 06 - 010 | | B | M - Z | C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ | CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4 |
| 06 - 011 | | U | A - Z | C.E.I. MARGARITAS | CALLE ESCRITOR TORQUEMADA S/N |
| 06 - 012 | | A | A - L | CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS | GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N |
| | | | | ESQUINA TENOR PEDRO LAVIRGEN | |
| 06 - 012 | | B | M - Z | CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS | GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N |
| | | | | ESQUINA TENOR PEDRO LAVIRGEN | |
| 06 - 013 | | U | A - Z | C.E.I.P. ANTONIO GALA | CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N |
| 06 - 014 | | U | A - Z | CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS | GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N |
| | | | | ESQUINA TENOR PEDRO LAVIRGEN | |
| 06 - 015 | | U | A - Z | DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA | AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 8 |
| 06 - 016 | | U | A - Z | AYUNTAMIENTO | AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 6 |
| 06 - 017 | | A | A - L | C.E.I.P. OBISPO OSIO | CALLE SAGRADA FAMILIA S/N |
| 06 - 017 | | B | M - Z | C.E.I.P. OBISPO OSIO | CALLE SAGRADA FAMILIA S/N |
| 06 - 018 | | A | A - L | C.E.I.P. OBISPO OSIO | CALLE SAGRADA FAMILIA S/N |
| 06 - 018 | | B | M - Z | C.E.I.P. OBISPO OSIO | CALLE SAGRADA FAMILIA S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------|---------|------|-------|-----------------------------------|--|
| 06 - 019 | | A | A - K | C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 019 | | B | L - Z | C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 020 | | U | A - Z | C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 021 | | U | A - Z | C.E.I.P. MEDITERRANEO | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 022 | | U | A - Z | C.E.I.P. MEDITERRANEO | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 023 | | U | A - Z | COLEGIO LA SALLE | CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7 |
| 06 - 024 | | A | A - L | C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 024 | | B | M - Z | C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 025 | | U | A - Z | C.E.I.P. LA ADUANA | CTRA VILLAVICIOSA (DE) S/N, KM. 7 |
| 06 - 026 | | U | A - Z | C.E.I.P. DUQUE DE RIVAS | CALLE SIERRA DE GRAZALEMA S/N |
| 06 - 027 | | U | A - Z | SADECO | AVDA MEDINA AZAHARA (DE) NUM: 4 |
| 06 - 028 | | U | A - Z | GERENCIA DE URBANISMO | AVDA MEDINA AZAHARA (DE) S/N |
| 06 - 029 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA | CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N |
| 06 - 030 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA | CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N |
| 06 - 031 | | A | A - L | COLEGIO LA SALLE | CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7 |
| 06 - 031 | | B | M - Z | COLEGIO LA SALLE | CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7 |
| 06 - 032 | | A | A - L | SADECO | AVDA MEDINA AZAHARA (DE) NUM: 4 |
| 06 - 032 | | B | M - Z | SADECO | AVDA MEDINA AZAHARA (DE) NUM: 4 |
| 06 - 033 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO MORERAS | CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N |
| 06 - 034 | | A | A - L | C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA | CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N |
| 06 - 034 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA | CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N |
| 06 - 035 | | U | A - Z | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS | CALLE LLERENA S/N |
| 06 - 036 | | U | A - Z | COLEGIO LA SALLE | CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7 |
| 06 - 037 | | U | A - Z | C.E.I.P. DUQUE DE RIVAS | CALLE SIERRA DE GRAZALEMA S/N |
| 06 - 038 | | A | A - L | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS | CALLE LLERENA S/N |
| 06 - 038 | | B | M - Z | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS | CALLE LLERENA S/N |
| 06 - 039 | | A | A - L | ANTIGUO COLEGIO PUBLICO CALIFATO | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 039 | | B | M - Z | ANTIGUO COLEGIO PUBLICO CALIFATO | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 040 | | A | A - L | CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS | GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N |
| | | | | ESQUINA TENOR PEDRO LAVIRGEN | |
| 06 - 040 | | B | M - Z | CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS | GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N |
| | | | | ESQUINA TENOR PEDRO LAVIRGEN | |
| 06 - 041 | | U | A - Z | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS | CALLE LLERENA S/N |
| 06 - 042 | | A | A - L | COLEGIO LA SALLE | CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7 |
| 06 - 042 | | B | M - Z | COLEGIO LA SALLE | CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7 |
| 06 - 043 | | A | A - L | C.E.I.P. MEDITERRANEO | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 043 | | B | M - Z | C.E.I.P. MEDITERRANEO | AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N |
| 06 - 044 | | A | A - L | C.E.I.P. NOREÑA | CALLE ISLA DE TABARCA S/N |
| 06 - 044 | | B | M - Z | C.E.I.P. NOREÑA | CALLE ISLA DE TABARCA S/N |
| 06 - 045 | 01 (27) | A | A - Z | C.E.I.P. MIRALBAIDA | PASEO VERDIALES (DE LOS) S/N |
| 06 - 045 | 02 (28) | B | A - Z | CENTRO CIVICO VILLARRUBIA | PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA |
| 06 - 046 | | A | A - L | C.E.I.P. NOREÑA | CALLE ISLA DE TABARCA S/N |
| 06 - 046 | | B | M - Z | C.E.I.P. NOREÑA | CALLE ISLA DE TABARCA S/N |
| 06 - 047 | | A | A - L | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS | CALLE LLERENA S/N |
| 06 - 047 | | B | M - Z | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS | CALLE LLERENA S/N |
| 06 - 048 | | U | A - Z | CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS | GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N |
| | | | | ESQUINA TENOR PEDRO LAVIRGEN | |
| 06 - 049 | | U | A - Z | C.E.I.P. NOREÑA | CALLE ISLA DE TABARCA S/N |
| 06 - 050 | | A | A - L | C.E.I.P. OBISPO OSIO | CALLE SAGRADA FAMILIA S/N |
| 06 - 050 | | B | M - Z | C.E.I.P. OBISPO OSIO | CALLE SAGRADA FAMILIA S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
*** ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 ***
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------|---------|------|-------|--|--|
| 06 - 051 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO DE TRASSIERA | AVDA CORDOBA (DE) S/N - SANTA MARIA DE TRASSIERA |
| 06 - 052 | | A | A - L | COLEGIO LA SALLE | CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7 |
| 06 - 052 | | B | M - Z | COLEGIO LA SALLE | CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7 |
| 06 - 053 | | U | A - Z | C.E.I.P. MIRALBAIDA | PASEO VERDIALES (DE LOS) S/N |
| 06 - 054 | | A | A - L | C.E.I.P. MIRALBAIDA | PASEO VERDIALES (DE LOS) S/N |
| 06 - 054 | | B | M - Z | C.E.I.P. MIRALBAIDA | PASEO VERDIALES (DE LOS) S/N |
| 07 - 001 | | U | A - Z | AYUNTAMIENTO | CALLE CAPITULARES NUM: 1 |
| 07 - 002 | | U | A - Z | SEDE DE VIMCORSA | CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9 |
| 07 - 003 | | A | A - L | SEDE DE VIMCORSA | CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9 |
| 07 - 003 | | B | M - Z | SEDE DE VIMCORSA | CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9 |
| 07 - 004 | | U | A - Z | C.E.I.P. COLON | PLAZA COLON (DE) S/N |
| 07 - 005 | | U | A - Z | AYUNTAMIENTO | CALLE CAPITULARES NUM: 1 |
| 08 - 001 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO CENTRO | PLAZA CAÑAS (DE LAS) S/N |
| 08 - 002 | | U | A - Z | ANTIGUO C.P. JULIO ROMERO DE TORRES | CALLE REY HEREDIA S/N |
| 08 - 003 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO CENTRO | PLAZA CAÑAS (DE LAS) S/N |
| 08 - 004 | | U | A - Z | C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO | PLAZA VALDELASGRANAS NUM: 3 |
| 09 - 001 | | U | A - Z | FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS | PLAZA CARDENAL SALAZAR NUM: 3 |
| 09 - 002 | | A | A - K | C.E.I.P. ANDALUCIA | CALLE RABIDA (LA) S/N |
| 09 - 002 | | B | L - Z | C.E.I.P. ANDALUCIA | CALLE RABIDA (LA) S/N |
| 09 - 003 | | U | A - Z | C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N |
| 09 - 004 | | U | A - Z | C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N |
| 09 - 005 | | A | A - L | C.E.I.P. SANTOS MARTIRES | CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4 |
| 09 - 005 | | B | M - Z | C.E.I.P. SANTOS MARTIRES | CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4 |
| 09 - 006 | | U | A - Z | C.E.I.P. SANTOS MARTIRES | CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4 |
| 09 - 007 | | U | A - Z | C.E.I.P. SANTOS MARTIRES | CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4 |
| 09 - 008 | | A | A - L | C.E.I.P. SAN FERNANDO | CALLE ALGECIRAS S/N |
| 09 - 008 | | B | M - Z | C.E.I.P. SAN FERNANDO | CALLE ALGECIRAS S/N |
| 09 - 009 | | A | A - L | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 009 | | B | M - Z | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 010 | | A | A - K | C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES | CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2 |
| 09 - 010 | | B | L - Z | C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES | CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2 |
| 09 - 011 | | A | A - L | C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES | CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2 |
| 09 - 011 | | B | M - Z | C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES | CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2 |
| 09 - 012 | | U | A - Z | C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N | |
| 09 - 013 | | A | A - L | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 013 | | B | M - Z | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 014 | | A | A - L | C.E.I.P. ALBOLAFIA ESPALDA GRUPO MOTRIL | GRUP MOTRIL (COLEGIO ALBOLAFIA) S/N |
| 09 - 014 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALBOLAFIA ESPALDA GRUPO MOTRIL | GRUP MOTRIL (COLEGIO ALBOLAFIA) S/N |
| 09 - 015 | | U | A - Z | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 016 | | A | A - L | I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA | CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N |
| 09 - 016 | | B | M - Z | I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA | CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N |
| 09 - 017 | | A | A - L | I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA | CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N |
| 09 - 017 | | B | M - Z | I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA | CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N |
| 09 - 018 | | A | A - K | C.E.I.P. ABDERRAMAN | CALLE ACERA DEL RIO S/N |
| 09 - 018 | | B | L - Z | C.E.I.P. ABDERRAMAN | CALLE ACERA DEL RIO S/N |
| 09 - 021 | | A | A - K | C.E.I.P. ABDERRAMAN | CALLE ACERA DEL RIO S/N |
| 09 - 021 | | B | L - Z | C.E.I.P. ABDERRAMAN | CALLE ACERA DEL RIO S/N |
| 09 - 022 | | U | A - Z | C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------|---------|------|-------|-----------------------------------|---|
| 09 - 023 | | A | A - L | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 023 | | B | M - Z | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 024 | | A | A - L | C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ | CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N |
| 09 - 024 | | B | M - Z | C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ | CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N |
| 09 - 025 | | A | A - L | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 025 | | B | M - Z | C.E.I.P. FRAY ALBINO | CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2 |
| 09 - 028 | | U | A - Z | C.E.I.P. SAN FERNANDO | CALLE ALGECIRAS S/N |
| 09 - 029 | | U | A - Z | C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ | CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N |
| 09 - 030 | | U | A - Z | C.E.I.P. ANDALUCIA | CALLE RABIDA (LA) S/N |
| 09 - 031 | | U | A - Z | C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA | CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N |
| 09 - 032 | | U | A - Z | C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N |
| 09 - 033 | | A | A - K | C.E.I.P. ANDALUCIA | CALLE RABIDA (LA) S/N |
| 09 - 033 | | B | L - Z | C.E.I.P. ANDALUCIA | CALLE RABIDA (LA) S/N |
| 09 - 034 | | A | A - L | C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N |
| 09 - 034 | | B | M - Z | C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N |
| 09 - 035 | | U | A - Z | C.E.I.P. ELENA LUQUE | AVDA PRIMERO DE MAYO (SANTA CRUZ) NUM: 1 - SANTA CRUZ |
| 09 - 036 | | A | A - L | C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N |
| 09 - 036 | | B | M - Z | C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N |
| 10 - 001 | | A | A - L | AYUNTAMIENTO | AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 6 |
| 10 - 001 | | B | M - Z | AYUNTAMIENTO | AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 6 |
| 10 - 002 | | A | A - L | C.E.I.P. EDUARDO LUCENA | AVDA GUERRITA S/N |
| 10 - 002 | | B | M - Z | C.E.I.P. EDUARDO LUCENA | AVDA GUERRITA S/N |
| 10 - 003 | | U | A - Z | GERENCIA DE URBANISMO | AVDA MEDINA AZAHARA (DE) S/N |
| 10 - 004 | | U | A - Z | C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS | CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1 |
| 10 - 005 | | U | A - Z | C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS | CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1 |
| 10 - 006 | | A | A - L | C.E.I.P. CIUDAD JARDIN | CALLE PREVISION (LA) NUM: 18 |
| 10 - 006 | | B | M - Z | C.E.I.P. CIUDAD JARDIN | CALLE PREVISION (LA) NUM: 18 |
| 10 - 007 | | U | A - Z | C.E.I.P. CIUDAD JARDIN | CALLE PREVISION (LA) NUM: 18 |
| 10 - 008 | | U | A - Z | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | CALLE ALCALDE SANZ NOGUER NUM: 7 |
| 10 - 009 | | A | A - L | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | CALLE ALCALDE SANZ NOGUER NUM: 7 |
| 10 - 009 | | B | M - Z | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | CALLE ALCALDE SANZ NOGUER NUM: 7 |
| 10 - 010 | | A | A - L | C.E.I.P. SALVADOR VINUESA | CALLE ESCRIBA LUBNA NUM: 65 |
| 10 - 010 | | B | M - Z | C.E.I.P. SALVADOR VINUESA | CALLE ESCRIBA LUBNA NUM: 65 |
| 10 - 011 | | U | A - Z | C.E.I.P. EDUARDO LUCENA | AVDA GUERRITA S/N |
| 10 - 012 | | U | A - Z | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | CALLE ALCALDE SANZ NOGUER NUM: 7 |
| 10 - 013 | | U | A - Z | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | CALLE ALCALDE SANZ NOGUER NUM: 7 |
| 10 - 014 | | U | A - Z | C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS | CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1 |
| 10 - 015 | | U | A - Z | C.E.I.P. CIUDAD JARDIN | CALLE PREVISION (LA) NUM: 18 |
| 10 - 016 | | A | A - L | C.E.I.P. VISTA ALEGRE | CALLE TOMAS DE AQUINO S/N |
| 10 - 016 | | B | M - Z | C.E.I.P. VISTA ALEGRE | CALLE TOMAS DE AQUINO S/N |
| 10 - 017 | | U | A - Z | C.E.P.A. PARQUE CRUZ CONDE | CALLE PINTOR SORROLLA S/N |
| 10 - 018 | | U | A - Z | C.E.P.A. PARQUE CRUZ CONDE | CALLE PINTOR SORROLLA S/N |
| 10 - 019 | | A | A - L | C.E.I.P. SALVADOR VINUESA | CALLE ESCRIBA LUBNA NUM: 65 |
| 10 - 019 | | B | M - Z | C.E.I.P. SALVADOR VINUESA | CALLE ESCRIBA LUBNA NUM: 65 |
| 10 - 020 | | A | A - K | C.E.I.P. MIRASIERRA | CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17 |
| 10 - 020 | | B | L - Z | C.E.I.P. MIRASIERRA | CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17 |
| 10 - 021 | | U | A - Z | C.E.I.P. EUROPA | CALLE DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA S/N |
| 10 - 022 | | U | A - Z | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |
| 10 - 023 | | A | A - L | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |
| 10 - 023 | | B | M - Z | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
*** ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 ***
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------|---------|------|-------|--|--|
| 10 - 024 | | A | A - K | C.E.I.P. ARACELI BUJALANCE ARCOS | CALLE ENCINAREJO VIA T S/N - ENCINAREJO DE CÓRDOBA |
| 10 - 024 | | B | L - Z | C.E.I.P. ARACELI BUJALANCE ARCOS | CALLE ENCINAREJO VIA T S/N - ENCINAREJO DE CÓRDOBA |
| 10 - 025 | | A | A - L | C.E.I.P. EDUARDO LUCENA | AVDA GUERRITA S/N |
| 10 - 025 | | B | M - Z | C.E.I.P. EDUARDO LUCENA | AVDA GUERRITA S/N |
| 10 - 026 | | A | A - L | C.E.I.P. SALVADOR VINUESA | CALLE ESCRIBA LUBNA NUM: 65 |
| 10 - 026 | | B | M - Z | C.E.I.P. SALVADOR VINUESA | CALLE ESCRIBA LUBNA NUM: 65 |
| 10 - 027 | | A | A - K | C.E.I.P. MAIMONIDES | CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERÓN |
| 10 - 027 | | B | L - Z | C.E.I.P. MAIMONIDES | CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERÓN |
| 10 - 028 | | A | A - K | C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ | CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERÓN |
| 10 - 028 | | B | L - Z | C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ | CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERÓN |
| 10 - 030 | | A | A - L | CENTRO CIVICO VILLARRUBIA | PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA |
| 10 - 030 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO VILLARRUBIA | PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA |
| 10 - 031 | | U | A - Z | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | CALLE ALCALDE SANZ NOGUER NUM: 7 |
| 10 - 032 | | U | A - Z | C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS | CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1 |
| 10 - 033 | | A | A - L | C.E.I.P. EUROPA | CALLE DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA S/N |
| 10 - 033 | | B | M - Z | C.E.I.P. EUROPA | CALLE DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA S/N |
| 10 - 034 | | U | A - Z | C.E.I.P. MIRASIERRA | CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17 |
| 10 - 035 | | U | A - Z | C.E.I.P. EDUARDO LUCENA | AVDA GUERRITA S/N |
| 10 - 036 | | A | A - L | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |
| 10 - 036 | | B | M - Z | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |
| 10 - 037 | | A | A - K | C.E.I.P. MIRASIERRA | CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17 |
| 10 - 037 | | B | L - Z | C.E.I.P. MIRASIERRA | CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17 |
| 10 - 038 | | A | A - L | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |
| 10 - 038 | | B | M - Z | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |
| 10 - 039 | | U | A - Z | C.E.I.P. LA PAZ | CMNO VEREDON DE LOS FRAILES S/N - VEREDÓN FRAILES |
| 10 - 040 | | U | A - Z | CENTRO CIVICO VILLARRUBIA | PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA |
| 10 - 041 | | A | A - L | ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE | BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE |
| 10 - 041 | | B | M - Z | ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE | BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE |
| 10 - 042 | | A | A - L | C.E.I.P. EDUARDO LUCENA | AVDA GUERRITA S/N |
| 10 - 042 | | B | M - Z | C.E.I.P. EDUARDO LUCENA | AVDA GUERRITA S/N |
| 10 - 043 | | A | A - K | C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ | CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERÓN |
| 10 - 043 | | B | L - Z | C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ | CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERÓN |
| 10 - 044 | | U | A - Z | ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE | BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE |
| 10 - 045 | | A | A - L | CENTRO CIVICO VILLARRUBIA | PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA |
| 10 - 045 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO VILLARRUBIA | PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA |
| 10 - 046 | | U | A - Z | C.E.I.P. MAIMONIDES | CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERÓN |
| 10 - 047 | | A | A - L | C.E.I.P. SALVADOR VINUESA | CALLE ESCRIBA LUBNA NUM: 65 |
| 10 - 047 | | B | M - Z | C.E.I.P. SALVADOR VINUESA | CALLE ESCRIBA LUBNA NUM: 65 |
| 10 - 048 | | A | A - L | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |
| 10 - 048 | | B | M - Z | C.E.I.P. AL-ANDALUS | CALLE VICENTE ALEXANDRE S/N |

- (21) Electores de Brimz y Cerro Muriano
 (22) Electores de Córdoba, Las Corralijas, Hospital Los Morales, La Matrid, Los Morales, San Cristóbal, Santo Domingo y Torreblanca

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------|---------|------------|---|---------------------|
| | (23) | | Electores de Córdoba, Pedroches y Campiñuela Baja | |
| | (24) | | Electores de Montón de Tierra, Las Quemadas y Universidad Laboral | |
| | (25) | | Electores de Córdoba | |
| | (26) | | Electores de Alcolea, El Arenal, Barriada del Ángel, Camino Carbonell, Camino Lope García, Los Cansinos, Huerta de la Cruz, Montón de Tierra, Pradlena, Las Quemadas, Las Quemadillas y Universidad Laboral | |
| | (27) | | Electores de La Gorgoja, Medina Azahara, Moroqui y Las Pitas | |
| | (28) | | Electores de Villarrubia/Diseminado | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------|---------|------|-------|--|---------------------------|
| MUNICIPIO: DOÑA MENCÍA | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. 'LOS ALCALA GALIANO' | CALLE JUNCO S/N |
| 01 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. 'LOS ALCALA GALIANO' | CALLE JUNCO S/N |
| 01 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. 'LOS ALCALA GALIANO' | CALLE JUNCO S/N |
| 02 - 001 | | U | A - Z | OFICINA DE TURISMO (EDIFICIO POSITO) | CALLE JUAN VALERA NUM: 8 |
| 02 - 002 | | U | A - Z | ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA (PLANTA BAJA) | CALLE JUAN VALERA NUM: 10 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------|-------|-----------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO: DOS TORRES | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - L | BIBLIOTECA | CALLE REAL NUM: 24 |
| 01 | - 001 | B | M - Z | BIBLIOTECA | CALLE REAL NUM: 24 |
| 02 | - 001 | U | A - Z | CENTRO DE CONVIVENCIA | PLAZA VILLA (DE LA) NUM: 11 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------------------------------|---------|------|-------|-------------------------------|---------------------|
| MUNICIPIO: ENCINAS REALES | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - L | AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO) | CALLE CRUZ NUM: 4 |
| 01 | - 001 | B | M - Z | AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO) | CALLE CRUZ NUM: 4 |
| 02 | - 001 | U | A - Z | CONSULTORIO MEDICO | CALLE POSITO NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------|---------|------|-------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: ESPEJO | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. CERVANTES (CAFETIN) | CALLE CERVANTES NUM: 8 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. CERVANTES (CAFETIN) | CALLE CERVANTES NUM: 8 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 |
| 03 - 001 | | A | A - L | EDIFICIO POLIVALENTE | CALLE CERVANTES NUM: 73 |
| 03 - 001 | | B | M - Z | EDIFICIO POLIVALENTE | CALLE CERVANTES NUM: 73 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------|---------|------|-------|----------------------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: ESPIEL | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E. | PLAZA LIBERTAD (DE LA) S/N 6 C |
| 02 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E. | PLAZA LIBERTAD (DE LA) S/N 6 C |
| 03 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E. | PLAZA LIBERTAD (DE LA) S/N 6 C |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------------|---------|------|-------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| MUNICIPIO: FERNÁN-NÚÑEZ | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | CASA DE LA CULTURA | PQUE LLANO DE LAS FUENTES S/N |
| 01 - 001 | | B | M - Z | CASA DE LA CULTURA | PQUE LLANO DE LAS FUENTES S/N |
| 01 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA | CALLE PINTOR VELAZQUEZ S/N |
| 01 - 003 | | U | A - Z | C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA | CALLE PINTOR VELAZQUEZ S/N |
| 01 - 004 | | A | A - K | C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA | CALLE FRANCISCO COBOS MARQUEZ S/N |
| 01 - 004 | | B | L - Z | C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA | CALLE FRANCISCO COBOS MARQUEZ S/N |
| 02 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. ALVARO CECILIA | CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1 |
| 02 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALVARO CECILIA | CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1 |
| 02 - 002 | | A | A - L | C.E.I.P. ALVARO CECILIA | CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1 |
| 02 - 002 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALVARO CECILIA | CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1 |
| 03 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALVARO CECILIA - ESCUELA | RONDA ERILLAS (DE LAS) S/N BLANCA |
| 03 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. ALVARO CECILIA - ESCUELA | RONDA ERILLAS (DE LAS) S/N BLANCA |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------------|---------|------------|-----------------------|---------------------|
| MUNICIPIO: FUENTE CARRETEROS | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | C.E.I.P. BLAS INFANTE | AVDA PARQUE NUM: 17 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-----------------------------------|---------|------|-------|-----------------------------|---------------------------------|
| MUNICIPIO: FUENTE LA LANCH | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA | PLAZA SOTOMAYOR Y ZUÑIGA NUM: 1 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------------------------------|---------|------|-------|-----------------------|--|
| MUNICIPIO: FUENTE OBEJUNA | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | COLEGIO SAN SEBASTIAN | PLAZA SAN SEBASTIAN S/N |
| 01 - 001 | | B | M - Z | COLEGIO SAN SEBASTIAN | PLAZA SAN SEBASTIAN S/N |
| 02 - 001 | | A | A - L | COLEGIO SAN SEBASTIAN | PLAZA SAN SEBASTIAN S/N |
| 02 - 001 | | B | M - Z | COLEGIO SAN SEBASTIAN | PLAZA SAN SEBASTIAN S/N |
| 03 - 001 | 01 | (31) | A | A - Z | LOCAL DE USOS MULTIPLES |
| | | | | | CALLE MAESTRO ANTONIO ALEJANDRE ALCALDE NUM: 21 - LA CORONADA |
| 03 - 001 | 02 | (32) | B | A - Z | COLEGIO PUBLICO |
| 04 - 001 | 01 | (33) | A | A - Z | LOCAL DE USOS MULTIPLES |
| 04 - 001 | 02 | (34) | B | A - Z | LOCAL DE USOS MULTIPLES |
| 04 - 001 | 03 | (35) | C | A - Z | LOCAL DE USOS MULTIPLES |
| 04 - 001 | 04 | (36) | D | A - Z | LOCAL DE USOS MULTIPLES |
| | | | | | CALLE COLON (OJUELOS ALTOS) NUM: 6 - OJUELOS ALTOS |
| | | | | | (31) Los electores de La Coronada y Cuenca (32) Los electores de Argallón y Piconcillo (33) Los electores de La Cardenchosa y Los Morenos (34) Los electores de Porvenir de la Industria (35) Los electores de Navalcuelvo, Los Pánchez y Posadilla (36) Los electores de El Alcornocal, Cañada del Gamo, Ojuelos Altos y Ojuelos Bajos |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------------------------------|---------|------|-------|--|--|
| MUNICIPIO: FUENTE PALMERA | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA MEMORIA | PLAZA REAL NUM: 9 |
| 01 - 002 | | A | A - L | C.E.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE POSADAS NUM: 52 |
| 01 - 002 | | B | M - Z | C.E.P. FEDERICO GARCIA LORCA | CALLE POSADAS NUM: 52 |
| 01 - 003 | 01 (40) | A | A - Z | CENTRO POLIVALENTE PEÑALOSA (ENTRADA POR RUEDOS) | CALLE CORDOBA (PEÑALOSA) S/N - PEÑALOSA |
| 01 - 003 | 02 (41) | B | A - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE FRANCISCO PARRILLA NUM: 19 - VILLALÓN |
| 01 - 004 | | U | A - Z | C.E.I.P. FERNANDEZ GRILLO | CALLE GUADALQUIVIR (OCHAVILLO DEL RIO) NUM: 26 - OCHAVILLO DEL RÍO |
| 01 - 005 | 01 (42) | A | A - Z | POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 'ISABELO' | PASEO BLAS INFANTE S/N |
| 01 - 005 | 02 (43) | B | A - Z | CENTRO POLIVALENTE LA VENTILLA | . ALDEA DE LA VENTILLA S/N - LA VENTILLA |
| 01 - 006 | | A | A - L | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE REY (DEL) S/N |
| 01 - 006 | | B | M - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE REY (DEL) S/N |
| 02 - 001 | 01 (44) | A | A - Z | CENTRO POLIVALENTE SILILLOS | . ALDEA DE SILILLOS S/N - SILILLOS |
| 02 - 001 | 02 (45) | B | A - Z | CENTRO POLIVALENTE CAÑADA | AVDA ANDALUCIA NUM: 93 - CAÑADA DEL RABADÁN |
| 02 - 001 | 03 (46) | C | A - Z | EDIFICIO MUNICIPAL | . VILLAR S/N - VILLAR |
| | | (40) | | Los electores de La Herrería y Peñalosa | |
| | | (41) | | Los electores de Villalón | |
| | | (42) | | Los electores de Fuente Palmera | |
| | | (43) | | Los electores de La Ventilla | |
| | | (44) | | Los electores de Silillos | |
| | | (45) | | Los electores de Cañada del Rabadán | |
| | | (46) | | Los electores de Villar | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------------|---------|------------|---|----------------------|
| MUNICIPIO: FUENTE-TÓJAR | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL ACCESO POR CALLE CALVARIO S/N | CALLE ANCHA NUM: 8 D |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------|-----------------------|------------|-----------------------|---------------------|
| MUNICIPIO: | GRANJUELA (LA) | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | PLAZA MAYOR S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------|---------|------|-------|----------------------|------------------------------|
| MUNICIPIO: GUADALCÁZAR | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - L | AUDITORIUM MUNICIPAL | PQUE HUERTO DEL CONVENTO S/N |
| 01 | - 001 | B | M - Z | AUDITORIUM MUNICIPAL | PQUE HUERTO DEL CONVENTO S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-----------------------------------|---------|------------|------------------------|---|
| MUNICIPIO: GUIJARROSA (LA) | | | | |
| 01 - 001 | | A A - G | C.E.I.P. LA GUIJARROSA | AVDA JOSE ANTONIO GALLEGOS GONZALEZ NUM: 2 |
| 01 - 001 | | B H - Z | C.E.I.P. LA GUIJARROSA | AVDA JOSE ANTONIO GALLEGOS GONZALEZ NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------|-------------------|------------|------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: | GUIJO (EL) | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | SALON PARROQUIAL | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------------------|---------|------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: HINOJOSA DEL DUQUE | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | COLEGIO VIRGEN DE LA ANTIGUA | PLAZA SAN JOSE (DE) S/N |
| 02 - 001 | U | A - Z | CENTRO SOCIAL DE DESARROLLO | PLAZA SAN JUAN (DE) NUM: 1 |
| 03 - 001 | A | A - L | C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B) | CALLE CARIDAD NUM: 49 |
| 03 - 001 | B | M - Z | C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B) | CALLE CARIDAD NUM: 49 |
| 03 - 002 | U | A - Z | I.E.S. PADRE JUAN RUIZ | CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2 |
| 03 - 003 | A | A - L | I.E.S. PADRE JUAN RUIZ | CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2 |
| 03 - 003 | B | M - Z | I.E.S. PADRE JUAN RUIZ | CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2 |
| 04 - 001 | U | A - Z | CENTRO SOCIAL DE DESARROLLO | PLAZA SAN JUAN (DE) NUM: 1 |
| 04 - 002 | A | A - L | C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B) | CALLE CARIDAD NUM: 49 |
| 04 - 002 | B | M - Z | C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B) | CALLE CARIDAD NUM: 49 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------------|---------|------|-------|--|---------------------------------|
| MUNICIPIO: HORNACHUELOS | | | | | |
| 01 - 001 | 01 | (47) | A | A - Z | CASA CULTURA |
| 01 - 001 | 02 | (48) | B | A - Z | ANTIGUO SILO |
| 01 - 002 | 01 | (49) | A | A - Z | CENTRO LOGSE |
| 01 - 002 | 02 | (50) | B | A - Z | CENTRO LOGSE |
| 02 - 001 | | U | A - Z | CENTRO DE EDUCACION INFANTIL | CALLE FEDERICO GARCIA LORCA S/N |
| 02 - 002 | | A | A - L | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE JAEN NUM: 9 |
| 02 - 002 | | B | M - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE JAEN NUM: 9 |
| | | (47) | | Electores de Hornachuelos subsección 01 | |
| | | (48) | | Electores de Hornachuelos subsección 02 | |
| | | (49) | | Los electores de La Almarja, Bembézar del Caudillo, Los Corrales, Mesas del Guadalora, Moratalla y Puebla de la Parrilla | |
| | | (50) | | Los electores de Céspedes | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---|---------|------|-------|--------------------------------------|---|
| MUNICIPIO: IZNÁJAR | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | CASA CIUDADANA | CALLE CALVARIO, 13 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | CASA CIUDADANA | CALLE CALVARIO, 13 |
| 02 - 001 | 01 (51) | A | A - Z | SALON CULTURAL DE LA CRUZ DE ALGAIDA | . CORONA ALGAIDA Y GATA S/N - CORONA ALGAIDA Y GATA |
| 02 - 001 | 02 (52) | B | A - Z | C.P. FUENTE DEL CONDE | . FUENTE DEL CONDE S/N - FUENTE DEL CONDE |
| 03 - 001 | 01 (53) | A | A - Z | SALON U.M. LOS JUNCARES | . LOS JUNCARES, S/N - LOS JUNCARES |
| 03 - 001 | 02 (54) | B | A - Z | NUEVO COLEGIO LA CELADA | . CELADA (LA) S/N - LA CELADA |
| 03 - 001 | 03 (55) | C | A - Z | C.P.R. IZNÁJAR NORTE | . HIGUERAL (EL) S/N - EL HIGUERAL |
| (51) Los electores de El Adelantado, Alarconas y Antorchas, Arroyo del Cerezo, Los Concejos, Corona Algaida y Gata, La Cruz de Algaida, Montes Claros y Valenzuela y Llanadas | | | | | |
| (52) Los electores de Las Chozas, Fuente del Conde, Los Pechos y Venterros de Balerma | | | | | |
| (53) Los electores de Arroyo de Priego, El Jaramillo y Los Juncares | | | | | |
| (54) Los electores de La Celada, La Hoz, Lorite y Solerche | | | | | |
| (55) Los electores de El Higueral | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------|---------|------|-------|---|---|
| MUNICIPIO: LUCENA | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION | PLAZA ESPAÑA (PASEO DEL COSO) NUM: 21 |
| 01 - 002 | | A | A - L | AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA | PLAZA BECQUER (DE) NUM: 2 |
| 01 - 002 | | B | M - Z | AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA | PLAZA BECQUER (DE) NUM: 2 |
| 01 - 003 | | A | A - K | C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO | CALLE PEÑUELAS NUM: 1 |
| 01 - 003 | | B | L - Z | C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO | CALLE PEÑUELAS NUM: 1 |
| 01 - 004 | | A | A - K | C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO | CALLE PEÑUELAS NUM: 1 |
| 01 - 004 | | B | L - Z | C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO | CALLE PEÑUELAS NUM: 1 |
| 01 - 005 | | U | A - Z | CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION | PLAZA ESPAÑA (PASEO DEL COSO) NUM: 21 |
| 01 - 006 | | U | A - Z | AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA | PLAZA BECQUER (DE) NUM: 2 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | ASOCIACION COMARCAL 'AMARA' | CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3 |
| 02 - 002 | | A | A - L | C.E.I.P. ANTONIO MACHADO (INFANTIL) | CALLE SAN FRANCISCO NUM: 60 |
| 02 - 002 | | B | M - Z | C.E.I.P. ANTONIO MACHADO (INFANTIL) | CALLE SAN FRANCISCO NUM: 60 |
| 02 - 003 | | A | A - L | C.E.I.P. ANTONIO MACHADO (PRIMARIA) | CALLE ESTRELLA (LA) NUM: 16 |
| 02 - 003 | | B | M - Z | C.E.I.P. ANTONIO MACHADO (PRIMARIA) | CALLE ESTRELLA (LA) NUM: 16 |
| 02 - 004 | | A | A - L | C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE | CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2 |
| 02 - 004 | | B | M - Z | C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE | CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2 |
| 02 - 005 | | A | A - L | ASOCIACION COMARCAL 'AMARA' | CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3 |
| 02 - 005 | | B | M - Z | ASOCIACION COMARCAL 'AMARA' | CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3 |
| 02 - 006 | | U | A - Z | C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE | CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2 |
| 02 - 007 | | A | A - L | CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION | CALLE JAEN NUM: 1 |
| 02 - 007 | | B | M - Z | CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION | CALLE JAEN NUM: 1 |
| 02 - 008 | | U | A - Z | C.E.I.P. ANTONIO MACHADO (PRIMARIA) | CALLE ESTRELLA (LA) NUM: 16 |
| 02 - 009 | | A | A - L | C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE | CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2 |
| 02 - 009 | | B | M - Z | C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE | CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2 |
| 02 - 010 | | A | A - L | CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION | CALLE JAEN NUM: 1 |
| 02 - 010 | | B | M - Z | CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION | CALLE JAEN NUM: 1 |
| 03 - 001 | | A | A - K | CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES | PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 81 |
| 03 - 001 | | B | L - Z | CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES | PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 81 |
| 03 - 002 | | A | A - K | CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES | PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 81 |
| 03 - 002 | | B | L - Z | CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES | PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 81 |
| 03 - 003 | | U | A - Z | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | CALLE ERILLAS BLANCAS NUM: 45 |
| 03 - 004 | | A | A - L | CASA DE LOS MORA | CALLE SAN PEDRO NUM: 52 |
| 03 - 004 | | B | M - Z | CASA DE LOS MORA | CALLE SAN PEDRO NUM: 52 |
| 03 - 005 | | A | A - L | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI | CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3 |
| 03 - 005 | | B | M - Z | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI | CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3 |
| 03 - 006 | | U | A - Z | CASA DE LOS MORA | CALLE SAN PEDRO NUM: 52 |
| 03 - 007 | | A | A - L | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI | CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3 |
| 03 - 007 | | B | M - Z | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI | CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3 |
| 03 - 008 | | A | A - L | C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ | CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10 |
| 03 - 008 | | B | M - Z | C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ | CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10 |
| 04 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ | CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10 |
| 04 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ | CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10 |
| 05 - 001 | | U | A - Z | CENTRO SOCIAL MUNICIPAL VIÑA REALA | CALLE ESCUELAS NUEVAS NUM: 6 - NAVAS DEL SELPILLAR |
| 05 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. GENIL | CALLE PLEITO NUM: 52 - JAUJA |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------|---------|------|-------|--------------------|---------------------------|
| MUNICIPIO: LUQUE | | | | | |
| 01 | - 001 | U | A - Z | AYUNTAMIENTO | PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 11 |
| 01 | - 002 | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA | PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 17 |
| 01 | - 003 | U | A - Z | CONSULTORIO MEDICO | PLAZA ESPAÑA (DE) S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|--------------------|------------------------|
| MUNICIPIO: MONTALBÁN DE CÓRDOBA | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. MONTEALBO | CALLE CERVANTES NUM: 1 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. MONTEALBO | CALLE CERVANTES NUM: 1 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. MONTEALBO | CALLE CERVANTES NUM: 1 |
| 02 - 002 | | A | A - L | C.E.I.P. MONTEALBO | CALLE CERVANTES NUM: 1 |
| 02 - 002 | | B | M - Z | C.E.I.P. MONTEALBO | CALLE CERVANTES NUM: 1 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------|-------|---------------------|---------------------------------|
| MUNICIPIO: MONTEMAYOR | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - K | CASA DE LA JUVENTUD | CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6 |
| 01 - 001 | | B | L - Z | CASA DE LA JUVENTUD | CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | GUARDERIA MUNICIPAL | CTRA ESTACION S/N |
| 02 - 002 | | U | A - Z | CASA DE LA JUVENTUD | CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------------|------|-------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: MONTILLA | | | | | |
| 01 | - 001 | U | A - Z | CONSERVATORIO DE MUSICA | CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30 |
| 01 | - 002 | U | A - Z | CENTRO CULTURAL ALCALDE A. CARPIO | CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 10 |
| 01 | - 003 | U | A - Z | CENTRO CULTURAL ALCALDE A. CARPIO | CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 10 |
| 02 | - 001 | U | A - Z | TEATRO GARNELO | PLAZA ROSA (DE LA) NUM: 5 |
| 02 | - 002 | U | A - Z | C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO | CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4 |
| 02 | - 003 | A | A - L | C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO | CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4 |
| 02 | - 003 | B | M - Z | C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO | CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4 |
| 02 | - 004 | A | A - L | C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO | CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4 |
| 02 | - 004 | B | M - Z | C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO | CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4 |
| 03 | - 001 | A | A - L | CONSERVATORIO DE MUSICA | CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30 |
| 03 | - 001 | B | M - Z | CONSERVATORIO DE MUSICA | CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30 |
| 03 | - 002 | U | A - Z | C.E.I.P. GRAN CAPITAN | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16 |
| 03 | - 003 | A | A - K | C.E.I.P. GRAN CAPITAN | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16 |
| 03 | - 003 | B | L - Z | C.E.I.P. GRAN CAPITAN | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16 |
| 03 | - 004 | A | A - K | C.E.I.P. GRAN CAPITAN | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16 |
| 03 | - 004 | B | L - Z | C.E.I.P. GRAN CAPITAN | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16 |
| 03 | - 005 | A | A - L | C.E.I.P. GRAN CAPITAN | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16 |
| 03 | - 005 | B | M - Z | C.E.I.P. GRAN CAPITAN | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16 |
| 04 | - 001 | A | A - L | CENTRO CULTURAL ALCALDE A. CARPIO | CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 10 |
| 04 | - 001 | B | M - Z | CENTRO CULTURAL ALCALDE A. CARPIO | CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 10 |
| 04 | - 002 | A | A - L | ESCUELAS 'PESCAO' | CALLE BEATO MIGUEL MOLINA NUM: 1 |
| 04 | - 002 | B | M - Z | ESCUELAS 'PESCAO' | CALLE BEATO MIGUEL MOLINA NUM: 1 |
| 04 | - 003 | U | A - Z | ESCUELAS 'PESCAO' | CALLE BEATO MIGUEL MOLINA NUM: 1 |
| 04 | - 004 | A | A - L | C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA | CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19 |
| 04 | - 004 | B | M - Z | C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA | CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19 |
| 04 | - 005 | U | A - Z | C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA | CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19 |
| 05 | - 001 01 (57) | A | A - Z | C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA | CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19 |
| 05 | - 001 02 (58) | B | A - Z | C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO | CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4 |
| (57) Los electores de Montilla | | | | | |
| (58) Los electores de La Sierra o Buenavista y Vereda de Cerro Macho | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------|---------|------------|---|----------------------------|
| MUNICIPIO: MONTORO | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22 |
| 01 - 002 | U | A - Z | SALON DE ACTOS DE JESUS | PLAZA JESUS NUM: 3 |
| 02 - 001 | U | A - Z | C.E.I. GUARDERIA MUNICIPAL 'LOS PEQUEÑINES' | CALLE CALVARIO NUM: 1 |
| 03 - 001 | U | A - Z | ANTIGUA MANCOMUNIDAD | PLAZA JESUS NUM: 11 |
| 03 - 002 | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22 |
| 04 - 001 | U | A - Z | C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO | CALLE CERVANTES NUM: 9 |
| 04 - 002 | A | A - L | C.E.I.P. EPORA | AVDA ANDALUCIA NUM: 5 |
| 04 - 002 | B | M - Z | C.E.I.P. EPORA | AVDA ANDALUCIA NUM: 5 |
| 04 - 003 | A | A - L | CASA DE LA JUVENTUD | AVDA ANDALUCIA NUM: 10 |
| 04 - 003 | B | M - Z | CASA DE LA JUVENTUD | AVDA ANDALUCIA NUM: 10 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-----------------------------|---------|------|-------|------------------------|------------------------------------|
| MUNICIPIO: MONTURQUE | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - L | CASA DE LA CONVIVENCIA | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 12 |
| 01 | - 001 | B | M - Z | CASA DE LA CONVIVENCIA | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 12 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------|---------|------|-------|---|-------------------------------|
| MUNICIPIO: MORILES | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - J | C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (AULARIO) AULA 1 | CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 3 |
| 01 - 001 | | B | K - Z | C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (AULARIO) AULA 2 | CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 3 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS) | CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 1 |
| 01 - 003 | | U | A - Z | C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (SALON DE ACTOS) | CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 1 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------------|---------|------|-------|-------------------------------|----------------------------------|
| MUNICIPIO: NUEVA CARTEYA | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - M | C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |
| 01 | - 001 | B | N - Z | C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |
| 01 | - 002 | U | A - Z | C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |
| 02 | - 001 | U | A - Z | C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |
| 02 | - 002 | A | A - M | C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |
| 02 | - 002 | B | N - Z | C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO | AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------|---------|------|-------|--|--|
| MUNICIPIO: OBEJO | | | | | |
| 01 | - 001 | 01 | (59) | A A - Z | CASA DE LA CULTURA |
| 01 | - 001 | 02 | (60) | B A - L | SALON CULTURAL |
| 01 | - 001 | 02 | (60) | C M - Z | SALON CULTURAL |
| | | | (59) | Los electores de Obejo | CALLE CORRALILLO NUM: 1 |
| | | | (60) | Los electores de Cerro Muriano y Estación de Obejo | CALLE ARCES (LOS) NUM: 42 - CERRO MURIANO |
| | | | | | CALLE ARCES (LOS) NUM: 42 - CERRO MURIANO |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------|-------|------------------------------|--------------------------|
| MUNICIPIO: PALENCIANA | | | | | |
| 01 | - 001 | U | A - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | PLAZA ANDALUCIA (DE) S/N |
| 01 | - 002 | U | A - Z | CENTRO CIVICO SALON DE ACTOS | PLAZA ANDALUCIA (DE) S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------------|---------|------|-------|---|----------------------------------|
| MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - K | ESPACIO JOVEN CREATIVO DE FORMACION Y OCIO | AVDA PUERTO RICO NUM: 11 |
| 01 - 001 | | B | L - Z | ESPACIO JOVEN CREATIVO DE FORMACION Y OCIO | AVDA PUERTO RICO NUM: 11 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | COLEGIO PUBLICO VICENTE NACARINO | CALLE DUQUE Y FLORES NUM: 1 |
| 01 - 003 | | A | A - K | CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS ANTONIO MACHADO | PASEO ALFONSO XIII, S/N |
| 01 - 003 | | B | L - Z | CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS ANTONIO MACHADO | PASEO ALFONSO XIII, S/N |
| 01 - 004 | | A | A - K | COLEGIO PUBLICO FERROBUS | AVDA REPUBLICA DOMINICANA NUM: 2 |
| 01 - 004 | | B | L - Z | COLEGIO PUBLICO FERROBUS | AVDA REPUBLICA DOMINICANA NUM: 2 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE GRACIA NUM: 15 |
| 02 - 002 | | U | A - Z | COLEGIO PUBLICO SAN SEBASTIAN (EDIFICIO SUM) | RONDA JARDIN NUM: 3 |
| 02 - 003 | | U | A - Z | PLAZA DE ABASTOS | PLAZA ESPAÑA NUM: 11 |
| 02 - 004 | | U | A - Z | CASA DE LA JUVENTUD | CALLE RUIZ MUÑOZ NUM: 1 |
| 03 - 001 | | A | A - K | CONVENTO DE SANTA CLARA | CALLE SANTA CLARA NUM: 1 |
| 03 - 001 | | B | L - Z | CONVENTO DE SANTA CLARA | CALLE SANTA CLARA NUM: 1 |
| 03 - 002 | | U | A - Z | SALON DE ACTOS CABALLERIZAS | CALLE CARDENAL PORTOCARRERO, S/N |
| 03 - 003 | | U | A - Z | COLEGIO PUBLICO PARQUE | AVDA DIPUTACION NUM: 2 |
| 03 - 004 | | U | A - Z | COLEGIO PUBLICO PARQUE | AVDA DIPUTACION NUM: 9 |
| 03 - 005 | | A | A - L | INSTITUTO ENS. SECUNDARIA ANTONIO GALA | AVDA PAZ NUM: 31 |
| 03 - 005 | | B | M - Z | INSTITUTO ENS. SECUNDARIA ANTONIO GALA | AVDA PAZ NUM: 31 |
| 03 - 006 | | U | A - Z | COLEGIO PUBLICO SANTA ANA | CALLE AMOR DE DIOS NUM: 41 |
| 03 - 007 | | A | A - L | COLEGIO SALESIANO | AVDA MARIA AUXILIADORA NUM: 2 |
| 03 - 007 | | B | M - Z | COLEGIO SALESIANO | AVDA MARIA AUXILIADORA NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------|-------|---|----------------------|
| MUNICIPIO: PEDRO ABAD | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - K | C.E.I.P. ANTONIO MACHADO | CALLE SANTA ANA S/N |
| 01 - 001 | | B | L - Z | C.E.I.P. ANTONIO MACHADO | CALLE SANTA ANA S/N |
| 02 - 001 | | A | A - K | EDIFICIO POLIVALENTE DEL C.E.I.P. ANTONIO MACHADO | CALLE ESPINO NUM: 77 |
| 02 - 001 | | B | L - Z | EDIFICIO POLIVALENTE DEL C.E.I.P. ANTONIO MACHADO | CALLE ESPINO NUM: 77 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|----------------------------|---------|------|-------|--------------------------------|-------------------------|
| MUNICIPIO: PEDROCHE | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | CALLE ANDALUCIA NUM: 10 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | ESPACIO CULTURAL 'SANTA LUCIA' | CALLE MONJAS NUM: 1 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---|---------|------------|--|-------------------------------|
| MUNICIPIO: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | I.E.S. FLORENCIO PINTADO | CALLE ROMERO ROBLEDO NUM: 17 |
| 01 - 003 | U | A - Z | ANTIGUO C.P. ALFREDO GIL | AVDA DEL FERROCARRIL NUM: 16 |
| 01 - 004 | U | A - Z | I.E.S. FLORENCIO PINTADO | CALLE ROMERO ROBLEDO NUM: 17 |
| 01 - 005 | A | A - L | C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO) | URB VISTA ALEGRE S/N |
| 01 - 005 | B | M - Z | C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO) | URB VISTA ALEGRE S/N |
| 01 - 006 | U | A - Z | C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO) | URB VISTA ALEGRE S/N |
| 02 - 001 | U | A - Z | GUARDERIA MUNICIPAL | CALLE OLOZAGA S/N |
| 02 - 002 | U | A - Z | CASA DE LA JUVENTUD | PLAZA SANTA BARBARA NUM: 7 |
| 02 - 003 | U | A - Z | C.E.I.P. AURELIO SANCHEZ | CALLE AURELIO SANCHEZ NUM: 21 |
| 02 - 004 | U | A - Z | C.E.I.P. AURELIO SANCHEZ | CALLE AURELIO SANCHEZ NUM: 21 |
| 03 - 001 | U | A - Z | C.E.I.P. ELADIO LEON | CALLE SAMANIEGO S/N |
| 03 - 002 | U | A - Z | SALA POLIVALENTE DEL MERCADO DE PEÑARROYA | CALLE CORDOBA S/N |
| 03 - 003 | U | A - Z | SALA POLIVALENTE DEL MERCADO DE PEÑARROYA | CALLE CORDOBA S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------|---------|------|-------|--|--------------------------------|
| MUNICIPIO: POSADAS | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER DOÑA CONCEPCION FERNANDEZ SALVADOR | CALLE PINTOR PABLO PICASSO S/N |
| 01 - 001 | | B | M - Z | CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER DOÑA CONCEPCION FERNANDEZ SALVADOR | CALLE PINTOR PABLO PICASSO S/N |
| 01 - 002 | | A | A - L | ANTIGUO COLEGIO DE JESUS | CALLE FUENTE PALMERA NUM: 1 |
| 01 - 002 | | B | M - Z | ANTIGUO COLEGIO DE JESUS | CALLE FUENTE PALMERA NUM: 1 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | CENTRO SOCIAL RAFAEL BERMUDO LOPEZ | PLAZA POSITOS S/N |
| 02 - 002 | | U | A - Z | CENTRO SOCIAL RAFAEL BERMUDO LOPEZ | PLAZA POSITOS S/N |
| 02 - 003 | | U | A - Z | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD | PLAZA VIRGEN DE LA SALUD S/N |
| 02 - 004 | | U | A - Z | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD | PLAZA VIRGEN DE LA SALUD S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------------|--|------------------------------------|
| MUNICIPIO: POZOBLANCO | | | | |
| 01 - 001 | A | A - G | GRUPO ESCOLAR SANTA ANA | CALLE SANTA ANA NUM: 25 |
| 01 - 001 | B | H - Z | GRUPO ESCOLAR SANTA ANA | CALLE SANTA ANA NUM: 25 |
| 01 - 002 | U | A - Z | CENTRO DE DIA DE MAYORES | AVDA MARCOS REDONDO S/N |
| 01 - 003 | A | A - K | CENTRO DE DIA DE MAYORES | AVDA MARCOS REDONDO S/N |
| 01 - 003 | B | L - Z | CENTRO DE DIA DE MAYORES | AVDA MARCOS REDONDO S/N |
| 02 - 001 | A | A - G | C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA | CALLE SAN JOSE NUM: 6 |
| 02 - 001 | B | H - Z | C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA | CALLE SAN JOSE NUM: 6 |
| 02 - 002 | A | A - G | C.E.I.P. MANUEL CANO DAMIAN | RONDA MUÑOCES (DE LOS) NUM: 19 |
| 02 - 002 | B | H - Z | C.E.I.P. MANUEL CANO DAMIAN | RONDA MUÑOCES (DE LOS) NUM: 19 |
| 02 - 003 | A | A - K | CASA CONSISTORIAL | CALLE CRONISTA SEPULVEDA NUM: 2 |
| 02 - 003 | B | L - Z | CASA CONSISTORIAL | CALLE CRONISTA SEPULVEDA NUM: 2 |
| 02 - 004 | A | A - K | DEPENDENCIAS DELEGACION COMARCAL DE LA U.N.E.D. | CALLE HUELVA NUM: 29 |
| 02 - 004 | B | L - Z | DEPENDENCIAS DELEGACION COMARCAL DE LA U.N.E.D. | CALLE HUELVA NUM: 29 |
| 03 - 001 | A | A - I | GRUPO ESCOLAR CRISANTO LUNA | CALLE SAN BARTOLOME NUM: 12 |
| 03 - 001 | B | J - Z | GRUPO ESCOLAR CRISANTO LUNA | CALLE SAN BARTOLOME NUM: 12 |
| 03 - 002 | U | A - Z | BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL | CALLE LEON HERRERO NUM: 21 |
| 04 - 001 | U | A - Z | CIRCULO DE BELLAS ARTES | CALLE FERNANDEZ FRANCO NUM: 60 |
| 04 - 002 | U | A - Z | MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS | PLAZA MERCADO DE ABASTOS NUM: 1 |
| 04 - 003 | A | A - I | CENTRO ASISTENCIA MINUSVALIDOS CTRA DISEMINADO CIRCUNVALACION S/N FISICOS | CTRA DISEMINADO CIRCUNVALACION S/N |
| 04 - 003 | B | J - Z | CENTRO ASISTENCIA MINUSVALIDOS CTRA DISEMINADO CIRCUNVALACION S/N FISICOS | CTRA DISEMINADO CIRCUNVALACION S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------------|---------|---|-------|--|--|
| MUNICIPIO: PRIEGO DE CÓRDOBA | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - K | ESCUELAS SANTA TERESA | CALLE SANTA TERESA NUM: 3 |
| 01 - 001 | | B | L - Z | ESCUELAS SANTA TERESA | CALLE SANTA TERESA NUM: 3 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | ANTIGUO EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES | PLAZA JUAN PABLO II S/N |
| 01 - 003 | | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE RIO NUM: 50 |
| 01 - 004 | | A | A - L | ESCUELAS DE LAS CARACOLAS | CALLE CARACOLAS NUM: 58 |
| 01 - 004 | | B | M - Z | ESCUELAS DE LAS CARACOLAS | CALLE CARACOLAS NUM: 58 |
| 02 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA | CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NUM: 60 |
| 02 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA | CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NUM: 60 |
| 02 - 002 | | U | A - Z | I.E.S. CARMEN PANTIÓN | CALLE HAZA LUNA NUM: 1 |
| 02 - 003 | | A | A - L | ESTACION DE AUTOBUSES | CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1 |
| 02 - 003 | | B | M - Z | ESTACION DE AUTOBUSES | CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1 |
| 02 - 004 | | A | A - L | PALACIO MUNICIPAL (PLANTA BAJA) | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 3 |
| 02 - 004 | | B | M - Z | PALACIO MUNICIPAL (PLANTA BAJA) | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 3 |
| 02 - 005 | | A | A - L | EDIFICIO MERCADO DE ABASTOS | PLAZA SAN PEDRO NUM: 1 |
| 02 - 005 | | B | M - Z | EDIFICIO MERCADO DE ABASTOS | PLAZA SAN PEDRO NUM: 1 |
| 02 - 006 | | A | A - L | CENTRO CIVICO BARRIADA 28 DE FEBRERO | BARDA VEINTIOCHO DE FEBRERO S/N |
| 02 - 006 | | B | M - Z | CENTRO CIVICO BARRIADA 28 DE FEBRERO | BARDA VEINTIOCHO DE FEBRERO S/N |
| 02 - 007 | | U | A - Z | C.E.I.P. CRISTOBAL LUQUE ONIEVA | CALLE HAZA LUNA NUM: 2 |
| 02 - 008 | | A | A - L | C.E.I.P. CAMACHO MELENDO | CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 49 |
| 02 - 008 | | B | M - Z | C.E.I.P. CAMACHO MELENDO | CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 49 |
| 02 - 009 | | A | A - L | POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | AVDA JUVENTUD (DE LA) S/N |
| 02 - 009 | | B | M - Z | POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | AVDA JUVENTUD (DE LA) S/N |
| 02 - 010 | | A | A - L | C.E.I.P. ANGEL CARRILLO | AVDA NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES NUM: 11 |
| 02 - 010 | | B | M - Z | C.E.I.P. ANGEL CARRILLO | AVDA NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES NUM: 11 |
| 03 - 001 | 01 (61) | A | A - Z | CENTRO POLIVALENTE LAGUNILLAS | CALLE PRIEGO (LAS LAGUNILLAS) S/N - LAS LAGUNILLAS |
| 03 - 001 | 02 (62) | B | A - Z | PABELLON DE LAS ARTES | AVDA NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES S/N |
| 03 - 002 | 01 (63) | A | A - Z | NUEVAS ESCUELAS PUBLICAS | . NAVAS (LAS) S/N - LAS NAVAS |
| 03 - 002 | 02 (64) | B | A - Z | CENTRO POLIVALENTE LA CONCEPCION | CALLE SIERRA (LA) (CONCEPCION) S/N - LA CONCEPCIÓN |
| 04 - 001 | 01 (65) | A | A - Z | EDIFICIO ENTIDAD LOCAL AUTONOMA (E.L.A.) | CALLE NUEVA (CASTIL DE CAMPOS) NUM: 1 - CASTIL DE CAMPOS |
| 04 - 001 | 02 (66) | B | A - Z | CENTRO POLIVALENTE ZAMORANOS | CALLE CALDERON DE LA BARCA NUM: 1 - ZAMORANOS |
| 04 - 001 | 03 (67) | C | A - Z | CENTRO POLIVALENTE EL ESPARRAGAL | CALLE NUEVA (EL ESPARRAGAL) NUM: 2 - EL ESPARRAGAL |
| 04 - 001 | 04 (68) | D | A - Z | ESCUELA DE ZAGRILLA | CTRA PRIEGO (A) NUM: 1 - ZAGRILLA ALTA - ZAGRILLA |
| | (61) | Los electores de Las Lagunillas | | | |
| | (62) | Los electores de Genilla, Jaula, Navasequilla y Los Villares | | | |
| | (63) | Los electores de El Castellar, Las Navas y La Poyata | | | |
| | (64) | Los electores de La Concepción, Las Higueras, Las Paradejas, El Polo y El Solvito | | | |
| | (65) | Los electores de Castil de Campos | | | |
| | (66) | Los electores de Campo Nubes, El Cañuelo y Zamoranos | | | |
| | (67) | Los electores de El Esparragal y El Tarajal | | | |
| | (68) | Los electores de Zagrilla, Zagrilla Alta, Zagrilla Baja y Villa Turística de la Subbética | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
 * ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------------|---------|------|-------|--|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: PUENTE GENIL | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | C.E.I.P. MIRAGENIL | CALLE HERRERA NUM: 13 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | AYUNTAMIENTO | CALLE DON GONZALO S/N |
| 01 - 003 | | U | A - Z | AYUNTAMIENTO | CALLE DON GONZALO S/N |
| 02 - 001 | | U | A - Z | ARCHIVO MUNICIPAL | CALLE AGUILAR NUM: 1 BAJO-A |
| 02 - 002 | | A | A - L | PLANTA BAJA BIBLIOTECA R. MOLINA PLAZA GRUPO CANTICO (DEL) | S/N |
| 02 - 002 | | B | M - Z | PLANTA BAJA BIBLIOTECA R. MOLINA PLAZA GRUPO CANTICO (DEL) | S/N |
| 02 - 003 | | A | A - I | CASA DE LA CULTURA | CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37 |
| 02 - 003 | | B | J - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37 |
| 03 - 001 | | A | A - J | SALON EXPOSICIONES BIBLIOTECA R. MOLINA | PLAZA GRUPO CANTICO (DEL) S/N |
| 03 - 001 | | B | K - Z | SALON EXPOSICIONES BIBLIOTECA R. MOLINA | PLAZA GRUPO CANTICO (DEL) S/N |
| 03 - 002 | | A | A - K | I.E.S. MANUEL REINA | CALLE CRISTOBAL CASTILLO NUM: 2 |
| 03 - 002 | | B | L - Z | I.E.S. MANUEL REINA | CALLE CRISTOBAL CASTILLO NUM: 2 |
| 03 - 003 | | A | A - K | I.E.S. JUAN DE LA CIERVA | CALLE CORTES ESPAÑOLAS S/N |
| 03 - 003 | | B | L - Z | I.E.S. JUAN DE LA CIERVA | CALLE CORTES ESPAÑOLAS S/N |
| 03 - 004 | | A | A - K | CASA DE LA CULTURA | CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37 |
| 03 - 004 | | B | L - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37 |
| 03 - 005 | | A | A - L | I.E.S. JUAN DE LA CIERVA | CALLE CORTES ESPAÑOLAS S/N |
| 03 - 005 | | B | M - Z | I.E.S. JUAN DE LA CIERVA | CALLE CORTES ESPAÑOLAS S/N |
| 04 - 001 | | U | A - Z | PARVULARIOS AGUSTIN RODRIGUEZ | CALLE RAMON Y CAJAL S/N |
| 04 - 002 | | U | A - Z | C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ | CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N |
| 04 - 003 | | A | A - L | C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ | CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N |
| 04 - 003 | | B | M - Z | C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ | CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N |
| 04 - 004 | | U | A - Z | C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ | CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N |
| 04 - 005 | | A | A - K | I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO | AVDA EUROPA (DE) NUM: 9 |
| 04 - 005 | | B | L - Z | I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO | AVDA EUROPA (DE) NUM: 9 |
| 04 - 006 | | A | A - K | I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO | AVDA EUROPA (DE) NUM: 9 |
| 04 - 006 | | B | L - Z | I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO | AVDA EUROPA (DE) NUM: 9 |
| 05 - 001 | | A | A - K | CENTRO FORMACION ADULTOS (ANEXO POLICIA LOCAL) | CALLE CONCEJAL RODRIGUEZ CHIA S/N |
| 05 - 001 | | B | L - Z | CENTRO FORMACION ADULTOS (ANEXO POLICIA LOCAL) | CALLE CONCEJAL RODRIGUEZ CHIA S/N |
| 05 - 002 | | U | A - Z | EDIFICIO SODEPO (POR APARCAMIENTO) | CALLE CALDEREROS S/N |
| 05 - 003 | | A | A - K | EDIFICIO SODEPO (POR APARCAMIENTO) | CALLE CALDEREROS S/N |
| 05 - 003 | | B | L - Z | EDIFICIO SODEPO (POR APARCAMIENTO) | CALLE CALDEREROS S/N |
| 05 - 004 | | U | A - Z | COLEGIO PUBLICO RAFAEL CHACON | CALLE IGLESIA S/N - PALOMAR |
| 05 - 005 | | A | A - K | CENTRO FORMACION ADULTOS (ANEXO POLICIA LOCAL) | CALLE CONCEJAL RODRIGUEZ CHIA S/N |
| 05 - 005 | | B | L - Z | CENTRO FORMACION ADULTOS (ANEXO POLICIA LOCAL) | CALLE CONCEJAL RODRIGUEZ CHIA S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------|---------|------|-------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: RAMBLA (LA) | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | CASA AYUNTAMIENTO | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |
| 01 - 002 | | U | A - Z | CASA AYUNTAMIENTO | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7 |
| 01 - 003 | | U | A - Z | I.E.S. TIERNO GALVÁN | CALLE REDONDA NUM: 47 |
| 01 - 004 | | A | A - L | C.E.I.P. ALFAR | CALLE PRIETOS (LOS) NUM: 56 |
| 01 - 004 | | B | M - Z | C.E.I.P. ALFAR | CALLE PRIETOS (LOS) NUM: 56 |
| 01 - 005 | | U | A - Z | GUARDERIA INFANTIL | PLAZA CONVENTO (DEL) NUM: 5 |
| 01 - 006 | | A | A - L | C.E.I.P. MAESTRO ROMUALDO AGUAYO | CALLE CRUZ VERDE NUM: 40 |
| 01 - 006 | | B | M - Z | C.E.I.P. MAESTRO ROMUALDO AGUAYO | CALLE CRUZ VERDE NUM: 40 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
*** ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 ***
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|--|--|
| MUNICIPIO: RUTE | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | EDIFICIO LUDOTECA | CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | EDIFICIO LUDOTECA | CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2 |
| 01 - 002 | | A | A - L | EDIFICIO LUDOTECA | CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2 |
| 01 - 002 | | B | M - Z | EDIFICIO LUDOTECA | CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | EDIFICIO DE USOS MULTIPLES | CALLE FRANCISCO SALTO NUM: 3 |
| 03 - 001 | | U | A - Z | CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES | CALLE DUQUESA NUM: 28 |
| 03 - 002 | | A | A - L | BAJOS DEL MERCADO (SALA DE EXPOSICIONES) | CALLE MERCADO (DEL) S/N |
| 03 - 002 | | B | M - Z | BAJOS DEL MERCADO (SALA DE EXPOSICIONES) | CALLE MERCADO (DEL) S/N |
| 04 - 001 | | A | A - L | ESCUELAS DE LOS PINOS | CALLE HACHO (DEL) S/N |
| 04 - 001 | | B | M - Z | ESCUELAS DE LOS PINOS | CALLE HACHO (DEL) S/N |
| 05 - 001 | 01 (69) | A | A - Z | ESCUELAS CAMINO MISA | CMNO MISA (DE) S/N - ZAMBRA |
| 05 - 001 | 02 (70) | B | A - Z | ESCUELAS DEL PARQUE | CALLE CARRETERA DE RUTE S/N - LLANOS DE DON JUAN |
| (69) Los electores de Arroyo Tijeras, Burbunera, Campullas, Cañada de Zambra, Cerrillo Zambra, Fuente de las Cañas, El Nacimiento, Palomares, Los Pérez, Las Piedras, Las Víboras y Zambra | | | | | |
| (70) Los electores de Granadilla, Llanos de Don Juan y Los Molares | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------------|--------------------------------|------------------------|
| MUNICIPIO: SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | EDIFICIO MUNICIPAL 'LA TAHONA' | CALLE COLONIA (LA) S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
 CÓRDOBA
*** ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 ***
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|-----------------|-----------------------|
| MUNICIPIO: SANTAELLA | | | | | |
| 01 - 001 | 01 | (71) | A | A - Z | AYUNTAMIENTO |
| 01 - 001 | 02 | (72) | B | A - Z | S.U.M. LA MONTIELA |
| 02 - 001 | | | A | A - L | C.E.I.P. URBANO PALMA |
| 02 - 001 | | | B | M - Z | C.E.I.P. URBANO PALMA |
| 02 - 002 | | | A | A - L | C.E.I.P. URBANO PALMA |
| 02 - 002 | | | B | M - Z | C.E.I.P. URBANO PALMA |
| (71) Los electores de El Fontanar, Polígono Industrial El Cañuelo y Santaella | | | | | |
| (72) Los electores de Aldea El Ingeniero, Huertas Bocas del Salado, Huertas del Ingeniero, Huertas del Sol y La Montiela | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------------|----------|------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| MUNICIPIO: SANTA EUFEMIA | 01 - 001 | U A - Z | AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA | PLAZA MAYOR, 1 (CASA CONSISTORIAL) |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------|-------|--------------------|---------------------|
| MUNICIPIO: TORRECAMPO | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - L | CASA DE LA CULTURA | CALLE POSTIGOS S/N |
| 01 | - 001 | B | M - Z | CASA DE LA CULTURA | CALLE POSTIGOS S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------|-------|--|------------------------------|
| MUNICIPIO: VALENZUELA | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESUS ACCESO POR CALLE DEL COLEGIO | PASEO VALENZUELA (DE) NUM: 6 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESUS ACCESO POR CALLE DEL COLEGIO | PASEO VALENZUELA (DE) NUM: 6 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-------------------------------|---------|------------|-------------------------|-----------------------|
| MUNICIPIO: VALSEQUILLO | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | SALON DE USOS MULTIPLES | CALLE CALVARIO NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------------|---------|------|-------|----------------------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: VICTORIA (LA) | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - F | C.E.I.P. JOSE ANTONIO VALENZUELA | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9 |
| 01 | - 001 | B | G - M | C.E.I.P. JOSE ANTONIO VALENZUELA | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9 |
| 01 | - 001 | C | N - Z | C.E.I.P. JOSE ANTONIO VALENZUELA | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------------|---------|------|-------|------------------------|---------------------------|
| MUNICIPIO: VILLA DEL RÍO | | | | | |
| 01 | - 001 | A | A - L | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |
| 01 | - 001 | B | M - Z | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |
| 01 | - 002 | A | A - L | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |
| 01 | - 002 | B | M - Z | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |
| 01 | - 003 | U | A - Z | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |
| 02 | - 001 | U | A - Z | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |
| 02 | - 002 | A | A - L | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |
| 02 | - 002 | B | M - Z | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |
| 02 | - 003 | U | A - Z | C.E.I.P. POETA MOLLEJA | CALLE JUAN PAREJO NUM: 11 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------------|----------------------------------|-------------------------|
| MUNICIPIO: VILLAFRANCA DE CÓRDOBA | | | | |
| 01 - 001 | | A A - L | CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA | CALLE ALCOLEA NUM: 49 |
| 01 - 001 | | B M - Z | CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA | CALLE ALCOLEA NUM: 49 |
| 01 - 002 | | A A - L | EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES | CALLE PARRILLAS NUM: 11 |
| 01 - 002 | | B M - Z | EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES | CALLE PARRILLAS NUM: 11 |
| 02 - 001 | | A A - L | NUEVO EDIFICIO DE USOS MULTIPLES | CALLE MORAL NUM: 56 |
| 02 - 001 | | B M - Z | NUEVO EDIFICIO DE USOS MULTIPLES | CALLE MORAL NUM: 56 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------------|----------------------------|-----------------------|
| MUNICIPIO: VILLAHARTA | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | EDIFICIO DE USOS MULTIPLES | AVDA ANDALUCIA NUM: 2 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---|---------|------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CÓRDOBA | | | | |
| 01 - 001 | | U A - Z | EDIFICIO LA AUDIENCIA | PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 11 |
| 01 - 002 | | U A - Z | CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES | CALLE MERCADO NUM: 12 |
| 01 - 003 | | U A - Z | COLEGIO LOS BRETES | CALLE ANGOSTA S/N |
| 02 - 001 | A | A - H | C.E.I.P. MORENO DE PEDRAJAS | CALLE SAN GREGORIO NUM: 1 |
| 02 - 001 | B | I - Z | C.E.I.P. MORENO DE PEDRAJAS | CALLE HERMANOS MARTOS NUM: 2 |
| 02 - 002 | A | A - H | CLUB EL PENSIONISTA | CALLE REAL NUM: 12 |
| 02 - 002 | B | I - Z | CLUB EL PENSIONISTA | CALLE REAL NUM: 12 |
| 03 - 001 | U | A - Z | C.E.I.P. SAN MIGUEL | CALLE EXPLANADA DE LA FERIA S/N |
| 03 - 002 | A | A - L | CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES | RONDA CALVARIO (DEL) S/N |
| 03 - 002 | B | M - Z | CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES | RONDA CALVARIO (DEL) S/N |
| 04 - 001 | A | A - L | C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA | CALLE POZOBLANCO NUM: 65 |
| 04 - 001 | B | M - Z | C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA | CALLE POZOBLANCO NUM: 65 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--|---------|------|-------|-----------------------|----------------------------|
| MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL DUQUE | | | | | |
| 01 | - 001 | U | A - Z | HOGAR DEL PENSIONISTA | PASEO AURELIO TENO S/N |
| 02 | - 001 | U | A - Z | SALON DE CONVIVENCIA | CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|--------------------------------------|---------|------------|--|---------------------|
| MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL REY | | | | |
| 01 - 001 | U | A - Z | SALON ADJUNTO A OFICINAS AYUNTAMIENTO | CALLE REAL NUM: 6 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|------------------------------|---------|------|-------|-------------------|--|
| MUNICIPIO: VILLARALTO | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | SALON POLIVALENTE | CALLE COLECTIVO CULTURAL 'EL JARDAL' S/N |
| 01 - 001 | | B | M - Z | SALON POLIVALENTE | CALLE COLECTIVO CULTURAL 'EL JARDAL' S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---|---------|------|-------|---|------------------------------|
| MUNICIPIO: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | COLEGIO LAS CRUCES | CALLE ALCALA S/N |
| 01 - 002 | | U | A - Z | COLEGIO LAS CRUCES | CALLE ALCALA S/N |
| 02 - 001 | | A | A - L | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE VILLAVICIOSA | CALLE TOMAS CARRETERO NUM:31 |
| 02 - 001 | | B | M - Z | C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE VILLAVICIOSA | CALLE TOMAS CARRETERO NUM:31 |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|-----------------------------|---------|------|-------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| MUNICIPIO: VISO (EL) | | | | | |
| 01 - 001 | | A | A - L | SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 |
| 01 - 001 | | B | M - Z | SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO | PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1 |
| 02 - 001 | | U | A - Z | SEDE PEÑA CULTURAL REYES MAGOS | CALLE BLANCA NUM: 4 |
| 02 - 002 | | U | A - Z | MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS | CALLE PLAZOLETE S/N |

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
CÓRDOBA
* ELECCIONES GENERALES JULIO 2023 *
LISTA DE MESAS ELECTORALES

| SECCIÓN | SUB (*) | MESA | LETRA | LOCAL ELECTORAL | DIRECCIÓN DEL LOCAL |
|---------------------------|---------|------|-------|--|-----------------------|
| MUNICIPIO: ZUHEROS | | | | | |
| 01 - 001 | | U | A - Z | CASA DE LA CULTURA (EDIFICIO DE USOS MULTIPLES) | CALLE MIRADOR NUM: 14 |

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Secretaría de Estado de Energía
Dirección General de Política Energética y Minas
Madrid

Núm. 2.083/2023

EE/DGPEM/SGEE/ Resolución PFot-400 (AAP).

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Enel Green Power España SL, la autorización administrativa previa para planta fotovoltaica Carbo de 81,40 MW de potencia instalada, e infraestructura de evacuación a 30 kV, en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba.

Enel Green Power España SL, en adelante el promotor, solicitó, con fecha 20 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica Carbo, con una potencia instalada de 81,40 MW, y su infraestructura de evacuación a 30 kV.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Dirección General de Ordenación de Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y de Enagás Transporte SA, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruceamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la que se indica que las instalaciones proyectadas invaden Dominio Público Hidráulico y Zonas de Protección de diversos arroyos y afluentes, por lo que deberán solicitar autorización ante este organismo antes del comienzo de la actividad, al mismo tiempo que establece un condicionado técnico de obligado cumplimiento. Se da traslado al promotor, el cual muestra conformidad. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serán objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto y las condiciones y medidas adicionales que resulten de la declaración de impacto ambiental.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España SAU, informando de que, en cuanto a la línea de evacuación a 30 kV, pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España:

-L/E subterránea a 15 kV Acometida MT Almodóvar de Río, desde el cruce con el camino de Fuencubierta hasta su entronque con el apoyo 7 de PAS.

-L/E aérea a 15 kV Acometida MT Almodóvar de Río, desde el apoyo 2 hasta el apoyo 7.

Red Eléctrica de España SAU, solicita más información en la fase de proyecto además de advertir que deberán cumplir, en cuanto a distancias se refiere, con lo dispuesto en el apartado 5 "Cruzamientos, proximidades y paralelismos" de la ITC-LAT 06 Líneas Subterráneas con Cables Aislados incluida en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 223/2008. Se ha dado traslado al promotor que manifiesta su conformidad.

Se ha recibido informe de la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, que indica que, dentro del área del proyecto, se encuentra incluida una solicitud de permiso de investigación de reservas de hidrocarburos, denominada "Lola-1" con registro HA-0016, en estado de tramitación de "Solicitud". En consecuencia, se deben alcanzar los correspondientes acuerdos con el titular del derecho minero sobre la compatibilidad de los trabajos y el potencial aprovechamiento futuro de la explotación, que además deberá ser trasladado a la Autoridad Minera para su conocimiento. El promotor responde indicando que la solicitud de permiso con registro HA-0016 no ha sido otorgada. Por tanto, solicita que no se requiera al promotor alcanzar ningún tipo de acuerdo con el promotor del registro HA-0016, al no disponer este de ningún derecho minero otorgado vigente. No se recibe nueva contestación por parte de la Secretaría General de Industria y Minas. Se entiende la conformidad a los solos efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre en virtud de lo dispuesto en artículo 127.4.

Se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, indicando las afecciones a las carreteras dependientes de ese organismo. En concreto:

-Carretera A-445, zona "El Duque" (Carbo Oeste).

-Carretera A-3051, zona "Escorial" (Carbo Este).

Este Servicio informa desfavorablemente de la solución proyectada, en cuanto a que los primeros módulos de la instalación de la planta fotovoltaica se sitúan a 50 m del eje de la calzada, dentro de la zona de no edificación de la carretera, donde se prohíbe expresamente realizar cualquier tipo de obras o instalaciones según el artículo 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. El promotor responde indicando que en la configuración de las instalaciones se ha tenido en consideración la limitación de no edificabilidad a 50 metros del eje de la calzada, adjuntando documentación para su comprobación. Se recibe nueva contestación del Servicio de Carreteras informando favorablemente y estableciendo un condicionado al respecto.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, del Ayuntamiento de Guadalcázar, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de la Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de

Andalucía ni de Endesa SA, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 27 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, y el 5 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, habiéndose recibido alegaciones en relación al Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) por parte de la Sociedad Cordobesa de Historia Natural y de Ecologistas en Acción. Las consideraciones en materia de medio ambiente, en su caso, serán objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto y las condiciones y medidas adicionales que resulten de la declaración de impacto ambiental.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del EsIA acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Oficina Española del Cambio Climático de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, emitió informe en fecha 13 de julio de 2021, complementado en fechas 21 y 26 de octubre y 31 de diciembre de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustitutivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 26 de octubre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Durante la tramitación ambiental efectuada, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó información adicio-

nal al promotor, que aportó, con fecha 11 de julio de 2022, una "Adenda al estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica CARBO y su infraestructura de evacuación", fechado en junio de 2022, que modifica el proyecto para eliminar la instalaciones de la planta fotovoltaica que coinciden con la cartografía del hábitat 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp." y establece las medidas compensatorias, y el "Informe Anual de Avifauna".

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

-El proyecto definitivo reflejará adecuadamente todos los cambios introducidos en la "Adenda al estudio de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "CARBO" y su infraestructura de evacuación", en tanto no contradigan lo establecido en la DIA (punto i.3).

-En lo relativo a la vegetación, deberán incluirse en el proyecto, con su correspondiente presupuesto, las medidas compensatorias para la mejora del HIC 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp." y para la mejora de las poblaciones de aves esteparias, que se llevarán a cabo en la parcela 2 que el promotor ha propuesto en la adenda al EsIA (punto ii.8).

-En lo relativo al agua:

*Se respetará el Dominio Público Hidráulico y la Zona de Servidumbre de paso de los Cauces públicos (punto ii.19).

*Deberá estudiarse la posibilidad de que el cruce de la línea de evacuación con el arroyo de Guadalmazán se ejecute aéreamente, utilizando como soporte las instalaciones del puente del AVE que realiza el mismo cruce a escaso metros del cruce propuesto en el EsIA. En caso de que esto no fuera posible el cruce del arroyo deberá realizarse utilizando el trazado actual del camino/vía pecuaria que atraviesa dicho arroyo (punto ii.22).

-En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto, el promotor deberá desarrollar un protocolo de actuación para prevenir posibles impactos derivados de los daños que pudiera provocar un temporal de viento (punto ii.25).

-El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA (apartado iii).

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que en la formulación de la DIA señalada anteriormente el órgano ambiental ha tenido en consideración la adenda presentada por el promotor del parque fotovoltaico, donde se aplica una reducción de superficie en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes, lo que ha supuesto una actualización de la potencia instalada que será recogida en la presente autorización.

La citada DIA ha tomado en consideración las modificaciones del proyecto que se han producido atendiendo a los requerimientos expuestos en informes y alegaciones recibidos durante la tramitación del proyecto e incluidas en la documentación adicional aportada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambien-

tal, con fecha 11 de julio de 2022. Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

-Reducción de la superficie de afección del 47% respecto al proyecto original.

-Cambio de tecnología de un sistema de seguidores fotovoltaicos a una estructura fija.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meridita DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Almodóvar del Río 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Almodóvar del Río 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, Enel Green Power España SL firmó con Adriana Energía SL, Silver Ric Energy SLU, Almodóvar Solar SL, La Redonda Solar SL, y Energía Diodos SL, acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica Carbo y otras instalaciones de generación eléctrica, en la citada subestación Almodóvar del Río 220 kV.

En relación con la evacuación, el promotor ha remitido documentación, en fecha 21 de abril de 2023, en la que se señala que la planta hidroeléctrica denominada "Presa de La Breña II", explotada por la Sociedad Estatal de las Cuencas de España SA (ACUAES), actualmente en fase de operación, vierte sus excedentes de energía en una posición de la subestación de transporte de Almodóvar del Río 220 kV, posición de la red de transporte en la que verterá el promotor. Conforme se recoge en el informe emitido por la Abogacía del Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha 12 de mayo de 2021, "La Presa de La Breña II se configura como una obra pública hidráulica de interés general cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado y cuya construcción y explotación se encomienda a la Sociedad Estatal de las Cuencas de España SA (ACUAES)". Por tanto, para la utilización compartida de parte de dichas infraestructuras por parte de terceros, resulta necesario, con carácter previo, el otorgamiento por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la correspondiente concesión al efecto. Asimismo, se cita que, en atención a lo indicado en el informe citado, con fecha 15 de junio

de 2021 se remitió, por parte de la Sociedad Estatal de las Cuencas de España SL (ACUAES), solicitud de autorización dirigida a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la suscripción del correspondiente Convenio entre dicha sociedad y los promotores antes citados, en relación con el uso compartido de las infraestructuras de conexión de su titularidad.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

-Líneas subterráneas a 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la Subestación transformadora 30/220 kV "Almodóvar Renovables", la cual no forma parte del alcance de esta resolución.

-Subestación 30/220 kV "Almodóvar Renovables", situada en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

-Línea de alta tensión de 220 kV de conexión entre SET Almodóvar Renovables y el Centro de Seccionamiento.

-Centro de Seccionamiento.

-Línea de alta tensión de 220 kV de conexión entre el Centro de Seccionamiento y la SET Almodóvar del Río 220 kV, propiedad de REE.

La infraestructura de evacuación desde la entrada a la subestación eléctrica 220/30 kV "Almodóvar Renovables" hasta la red de transporte, no forma parte del alcance de esta resolución.

Tras la emisión de la Resoluciones de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba pertinentes, se concede autorización administrativa previa y de construcción a los siguientes proyectos:

-Proyecto de la Subestación Eléctrica 220/30 kV 50+73 MVA, "Almodóvar Renovables" a ubicar en el término municipal de Almodóvar del Río, (Córdoba), promovida por la sociedad Adriana Energía SL, mediante resolución con fecha de fecha 22 de septiembre de 2022.

-Proyecto de Línea Aérea de Alta Tensión y Centro de Seccionamiento, a ubicar en el término municipal de Almodóvar del Río, (Córdoba), promovida por la sociedad La Redonda Solar SL, mediante resolución con fecha 14 de octubre de 2022.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emitiera el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibili-

dad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”.

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación».

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Único. OTORGAR A ENEL GREEN POWER ESPAÑA SL, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la planta fotovoltaica Carbo de 82,99 MW de potencia instalada, e infraestructura de evacuación a 30 kV en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba, con las características definidas en el proyecto: “Planta Fotovoltaica Carbo en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río (provincia de Córdoba)”, fechado en noviembre de 2020.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: aproximadamente 81,396 MW.
- Potencia en módulos: 81,396 MW.
- Potencia en inversores: 82,99 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España SAU: 69 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 69 MW.

-Términos municipales afectados: Fuente Palmera, Guadalcázar y Almodóvar del Río en la provincia de Córdoba.

Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora 30/220 kV Almodóvar Renovables, la cual no forma parte del alcance de esta resolución.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, desde la entrada a la subestación eléctrica 220/30 KV “Almodóvar Renovables” hasta la red de transporte, no forma parte del alcance de esta resolución.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

La autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, hasta que el titular no aporte el documento que acredite la posibilidad de utilización de las instalaciones eléctricas de titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y gestionadas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España SA.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia

instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 12 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General, Manuel García Hernández.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Nº 1.855/2023

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN
DE AGUAS PÚBLICAS**

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-6239/2019-ing.

PETICIONARIOS: Antonio García Ocaña - Francisca Ocaña Muñoz - Juan Antonio García Lara - Juan José García Ocaña.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 13,745 ha. (en Pedro Abad).

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 6,667 ha. (en Montoro).

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 51031.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 5,103.

CAPTACIÓN:

| Nº DE CAPT. | CAPTACIÓN | TÉRMINO MUNICIPAL | PROVINCIA | Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30 | Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30 |
|-------------|-------------------------------|-------------------|-----------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Toma cauce (Río Guadalquivir) | Montoro | Córdoba | 372650 | 4204477 |

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 5917/2019 para riego de 19,0701 ha de riego de herbáceos y un volumen máximo de 108.700 m³/año, con toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en un cambio de cultivo y sistema de riego de herbáceos por aspersión a olivar intensivo por goteo y ampliar la superficie a un total de 20,4125 ha. (1,3424 ha. de incremento)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Nº 2.300/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0093/2023

Código de Convenio: 14002292012004

Visto el Texto suscrito por la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Personal Laboral (2023-2026), aprobado el día 17 de mayo de 2023 por la empresa y la representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215

de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 25 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

IV CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

CONVENIO COLECTIVO QUE HA DE REGIR LAS RELACIONES ENTRE EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL Y EL PERSONAL LABORAL DURANTE 2023 A 2026.

Córdoba, a 11 de mayo de 2023.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito del Convenio

Artículo 2. Cláusula de absorción y compensación

Artículo 3. Unidad e indivisibilidad de las cláusulas del convenio

Artículo 4. Legislación aplicable y supletoria

CAPÍTULO II. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5. Estructura Salarial

Artículo 6. Revisión Salarial

Artículo 7. Dietas y gastos por desplazamiento

Artículo 8. Complemento de Productividad

CAPÍTULO III. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9. Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

Artículo 10. Grupos y Categorías Profesionales

CAPÍTULO IV. PROMOCIÓN INTERNA

Artículo 11. Promoción del Personal

CAPÍTULO V. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 12. Principios y procedimientos

Artículo 13. Provisión de Puestos de Trabajo

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación

Artículo 16. Otras formas de provisión

Artículo 17. Permuta interna

CAPÍTULO VI. SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 18. Selección de Personal

Artículo 19. Incompatibilidades

CAPÍTULO VII. CONTRATACIÓN TEMPORAL

Artículo 20. Contratación

Artículo 21. Bolsa de Trabajo

Artículo 22. Período de prueba

CAPÍTULO VIII. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 23. Organización y racionalización del trabajo

Artículo 24. Mejora de la Competitividad

Artículo 25. Afianzamiento de la calidad y la formación

Artículo 26. Movilidad funcional

Artículo 27. Trabajos de categoría superior o inferior

Artículo 28. Movilidad geográfica

Artículo 29. Teletrabajo

Artículo 30. Adscripción a otro puesto de trabajo por necesidades del servicio

CAPÍTULO IX. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 31. Jornada Laboral

Artículo 32. Trabajo en Festivos y Sábados

Artículo 33. Horas Extraordinarias

Artículo 34. Lactancia

Artículo 35. Reducción de Jornada

CAPÍTULO X. PERMISOS, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 36. Permisos y licencias

Artículo 37. Vacaciones

Artículo 38. Licencias sin retribución

Artículo 39. Excedencias

CAPÍTULO XI. ACCIÓN SOCIAL

Artículo 40. Complemento en caso de Incapacidad Temporal

Artículo 41. Ausencia por enfermedad sin parte oficial de IT

Artículo 42. Prestaciones médico-farmacéuticas

Artículo 43. Bolsa de Estudios

Artículo 44. Ayuda por hijos con discapacidad

Artículo 45. Anticipos reintegrables

Artículo 46. Seguro de vida e invalidez

Artículo 47. Defensa Jurídica

CAPÍTULO XII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 48. Derechos y Garantías Sindicales

Artículo 49. Derecho de reunión

CAPÍTULO XIII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 50. Consideraciones Generales

Artículo 51. Servicios de Prevención

Artículo 52. Vigilancia de la Salud

Artículo 53. Trabajos en Pantallas de Visualización de Datos (PVD)

CAPÍTULO XIV. COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 54. Comisión de Interpretación y Vigilancia

Artículo 55. Solución extrajudicial de conflictos colectivos

CAPÍTULO XV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56. Régimen disciplinario

Artículo 57. Responsabilidad disciplinaria

Artículo 58. Ejercicio de la potestad disciplinaria

Artículo 59. Faltas disciplinarias

Artículo 60. Sanciones

Artículo 61. Prescripción de las faltas y sanciones

Artículo 62. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales

Artículo 63. Fases del Procedimiento disciplinario

CAPÍTULO XVI. PLAN DE IGUALDAD

Artículo 63. Plan de Igualdad

CAPÍTULO XVII. PREVENCIÓN DEL ACOSO PSICOLÓGICO, ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Artículo 64. Protocolo de actuación

ANEXO I. TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES PARA 2023-26

ANEXO II. BAREMO PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO DE MÉRITOS

ANEXO III. REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN DE TE-

LETRAJU EN EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

ANEXO IV. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

ANEXO V. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023-2026

ANEXO VI. RESUMEN CUADRO PERMISOS Y LICENCIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito del Convenio

1. Personal. Regulará las relaciones de todo el personal laboral que presta servicios al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

2. Territorial. El presente convenio afecta a todos los centros de trabajo del Organismo, así como los que pudiera tener en el futuro.

3. Temporal. El presente convenio, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá una vigencia temporal desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Prórroga y denuncia. Se prorrogará de año en año de no mediar denuncia de las partes con una antelación de un mes. Una vez denunciado y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo, el convenio se aplicará en su totalidad.

Artículo 2. Cláusula de absorción y compensación

Operará la compensación y absorción, cuando cualquier trabajador/a o grupo de trabajadores/as, en el momento de la entrada en vigor del convenio, disfrute de unas condiciones más favorables que las aquí previstas, en su conjunto y en cómputo anual.

Artículo 3. Unidad e indivisibilidad de las cláusulas del convenio

Este convenio está conformado por un todo indivisible. Sus condiciones se aplicarán en su conjunto y globalmente, de manera que no se podrá invocar una cláusula, prescindiendo del resto. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que la informa y al principio general del derecho "in dubio pro operario".

Artículo 4. Legislación aplicable y supletoria

En lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo, se estará a los pactos que adopte el Comité de Empresa con el Organismo, y supletoriamente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sus posteriores desarrollos y demás legislaciones en vigor en materia laboral.

El contenido del presente Convenio se mantendrá vigente en tanto no contradiga lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación. En todo aquello no recogido en el presente Convenio o haya sido pactado, se aplicarán las condiciones más beneficiosas que resulten de la aplicación prevista en la Ley del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los empleados públicos.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 5. Estructura Salarial

La estructura salarial del presente Convenio está compuesta por el Sueldo Base y los Complementos Salariales, según la siguiente distribución:

1. Sueldo Base. Parte de la retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que moti-

van las percepciones de los complementos y se corresponde con una cantidad fija para cada una de las categorías profesionales en que esté encuadrado cada trabajador/a. Su cuantía será la establecida en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año para cada grupo de trabajadores.

2. Antigüedad. Consistirá en una cantidad fija por categorías profesionales que se abonará a partir del primer día del mes siguiente en que el/la empleado/a cumpla tres años o múltiplos de tres de servicios efectivos prestados en el Organismo. Las cantidades que se percibirán por este complemento serán las que determine para cada año los Presupuestos Generales del Estado. El régimen de aplicación será el mismo que para el personal funcionario. Aplicación de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a efectos de trienios.

3. Complemento Personal.

3.1. Por diferencias de antigüedad: Es un complemento a extinguir que se determinó mediante la diferencia entre el importe que percibía el/la trabajador/a por antigüedad a 31-12-2003 y la nueva valoración económica de los trienios derivada de la aplicación del anterior convenio colectivo, y que al día de la fecha no han sido absorbidos. Se aplicará una absorción similar a la prevista en el art. 6.2 de este convenio. Mientras tanto será revisable conforme a lo previsto en el artículo 6.1.

3.2. Por diferencias en la valoración de los puestos de trabajo: Este complemento se corresponde con las diferencias obtenidas en la valoración de los puestos de trabajo para la determinación del Complemento Específico, que percibirá todo el personal que a 1 de enero de 2013 ocupe puestos de trabajo con categoría de Auxiliar y tendrá para 2023 una cuantificación anual de 365,14 euros. Será absorbible conforme a lo previsto en el art. 6.2 de este convenio. Mientras tanto será revisable conforme a lo previsto en el artículo 6.1.

4. Complemento de Destino. Tiene como objeto retribuir las condiciones de especialización, experiencia y contenido técnico superior a las necesarias para formar parte del grupo de titulación al que se pertenece, correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, todo ello de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo. Su cuantía será la establecida por los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

La valoración resultante de los puestos de trabajo establece una catalogación nueva en el Complemento de Destino sobre el actualmente percibido por cada persona trabajadora que se aplicará en aquellos puestos que vean modificados el nivel de complemento de destino asignado, de acuerdo a la siguiente temporalización:

-2023: Auxiliares Administrativos/as (puestos base).

-2024: Adjuntas Jefaturas de Servicio y Jefaturas de Departamento.

-2025: Jefaturas de Servicio.

El nivel asignado es el resultado de la valoración de los puestos de trabajo, considerando los siguientes factores:

-Especialización – Formación.

-Responsabilidad – Nº de subordinados.

-Desarrollo de competencias.

-Tipo de Mando y asesoramiento/coordinación de tareas.

-Complejidad funcional.

5. Complemento Específico. Tiene como objeto la retribución de las condiciones particulares del puesto de trabajo en cuanto a su especial dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad, dedicación y penosidad. Su importe es el resultado de la valoración de los puestos de trabajo, considerando los siguientes facto-

res:

- Factor nº 1: Conocimientos, experiencia requerida y formación.
- Factor nº 2: Naturaleza y complejidad técnica de las tareas.
- Factor nº 3: Responsabilidad funcional por relaciones del puesto.
- Factor nº 4: Supervisión y coordinación.
- Factor nº 5: Impacto de los errores y autonomía de las tareas.
- Factor nº 6: Responsabilidad sobre presupuesto, cuidado de personas y material.
- Factor nº 7: Incompatibilidad.
- Factor nº 8: Dedicación, carga de trabajo y disponibilidad.
- Factor nº 9: Esfuerzo físico y psicosocial.
- Factor nº 10: Condiciones ambientales.

6. Pagas Extraordinarias. Los/as trabajadores/as percibirán el importe de dos pagas extraordinarias una en junio y otra en diciembre, y ambas comprenderán el sueldo base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico y complemento personal.

7. Complemento de Productividad. Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el/la trabajador/a desempeña su trabajo, determinándose su aplicación mediante un sistema de dirección por objetivos definido anualmente por la Dirección del Organismo.

Artículo 6. Revisión Salarial

1. La revisión salarial para los años de vigencia del convenio será la que determine, con carácter general, para toda la Función Pública, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y se aplicará a todos los conceptos salariales.

2. La valoración resultante de los puestos de trabajo establece unas diferencias salariales en el Complemento Específico sobre la actualmente percibida por cada trabajador/a que se harán efectivas, de acuerdo a la siguiente temporalización, con las revisiones previstas en el apartado anterior:

- Año 2023:

40% de la diferencia: Auxiliares Administrativos/as y Administrativos/as (puestos base).

100% de la diferencia: Jefaturas de Oficinas.

- Año 2024:

50% de la diferencia: Auxiliar Administrativo/as Especializados y Administrativos/as Especializados.

50% de la diferencia: Adjuntas Jefaturas de Servicio.

- Año 2025:

100% de la diferencia: Técnicos/as Superiores Asesoramiento Ayuntamientos.

100% de la diferencia: Jefaturas de Grupo.

60% de la diferencia: Auxiliares Administrativos/as y Administrativos/as (puestos base).

- Año 2026:

50% de la diferencia: Auxiliar Administrativo/as Especializados y Administrativos/as Especializados.

50% de la diferencia: Adjuntas Jefaturas de Servicio.

3. Para los puestos de trabajo no incluidos en la temporalización indicada en el punto anterior, cuya valoración resultante en el Complemento Específico ofrece diferencias sobre el importe percibido en la actualidad, la aplicación dependerá de un acuerdo posterior con ocasión de la aprobación anual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 7. Dietas y gastos por desplazamiento

El personal que por orden del Organismo haya de desplazarse para realizar cualquier trabajo fuera de su centro de trabajo, percibirá las cantidades que se relacionan a continuación, en concep-

to de manutención. Las dietas por desplazamiento se percibirán tanto fuera como dentro de Córdoba capital. Los importes aquí establecidos permanecerán congelados hasta su equiparación con los de aplicación en el ámbito de las Administraciones Públicas, que son los que regirán a partir de ese momento.

1. Manutención:

Se establecen las cantidades establecidas conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que la sustituya.

a) Dieta completa: Se percibirá cuando la salida se produzca antes de las 14 horas y el regreso después de las 22 horas.

b) Media dieta: Se percibirá cuando habiéndose producido la salida a lo largo de la mañana se produzca el regreso después de las 15 horas, o cuando habiéndose producido la salida después de las 15 horas, se regrese después de las 22 horas.

c) En las comisiones de servicio dentro de la provincia, las dietas de manutención se devengarán previa presentación de la factura correspondiente, hasta los límites establecidos.

2. Desplazamiento:

a) Se establece una indemnización por kilometraje a razón de 0.2316 euros/km., siempre que el desplazamiento se realice con vehículo propio.

b) El personal percibirá una indemnización adicional de 6 euros/día por comisión de servicio, siempre que no se trate de actividades de formación externas, a excepción del personal adscrito a los puestos de trabajo de Agente Tributario, Agente de Recaudación y personal de Mantenimiento, que perciben una remuneración económica específica en el Complemento Específico. Esta indemnización se aplicará siempre que el desplazamiento sea fuera del núcleo urbano donde se encuentre el centro de trabajo, siempre que el desplazamiento se realice con vehículo propio.

c) El desplazamiento habrá de realizarse con vehículo propio dentro de la provincia de Córdoba.

3. Alojamiento:

Se establece una indemnización, conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que la sustituya.

4. Fondo de reparación de vehículos:

a) Se constituye un fondo acumulable destinado a sufragar las reparaciones de los daños que sufren los vehículos en accidentes durante el desplazamiento en una comisión de servicio, siempre que se acrediten con el correspondiente atestado policial, o no siendo posible la obtención del mismo, quede debidamente demostrado que el suceso se ha producido durante dicho desplazamiento, que haya disponibilidad económica y que no exista una compañía de seguros responsable. Esta prueba se someterá a la supervisión de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, así como el reparto, que se hará a ejercicio vencido, entre los vehículos que hayan sufrido daños en proporción a la cuantificación de los mismos.

b) Este fondo se dota en el año 2023 con 972,72 euros, cantidad que se incrementará anualmente en la misma proporción que los conceptos salariales, conforme venga establecido en los Presupuestos Generales del Estado. Para el ejercicio 2023 el fondo acumulado asciende a 17.589,26 euros.

c) Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, durante la jornada laboral, y para desplazamientos que se requieran en el desarrollo de su actividad sindical, así como el personal cuando asista al Reconocimiento Médico Anual, también están incluidos en el ámbito de aplicación del presente apartado.

Artículo 8. Complemento de Productividad

El Complemento de Productividad se distribuirá anualmente

atendiendo al cumplimiento de los objetivos que se fijarán al comienzo de cada ejercicio por la Dirección. Consiste en un incentivo eminentemente personal y tendrá como finalidad unir resultados y desempeño con retribución variable, como un eficaz mecanismo de motivación. Para ello, su regulación específica responderá a un sistema integrado del que formarán parte los siguientes criterios:

-Objetivos de actividad del Organismo: Será expresión concreta y precisa de una serie de logros a alcanzar al final de cada ejercicio presupuestario y estarán conformados por un número indeterminado, aunque reducido, de aspectos valorables de la actividad del Organismo que se concretarán al inicio de cada año por la Gerencia.

-Valoración del rendimiento personal: Este elemento estará constituido por la evaluación de los trabajadores, con base a los informes elaborados por los superiores jerárquicos, sobre el desempeño realizado.

-Coeficiente de jornada y trabajo: El coeficiente de jornada vendrá determinado por la división entre el número de horas teóricas exigibles atendiendo a las circunstancias del trabajador (contratación, cese, reducción de jornada, etc.) y el número de horas efectivas totales de la Jornada de trabajo ordinaria. Por su parte, el Coeficiente de Trabajo estará determinado por la división entre el número de horas trabajadas y el número de horas teóricas exigibles previstas para el ejercicio.

La dotación anual del Complemento de Productividad para el ejercicio 2023 será de 191.028,01 euros, revisable en los sucesivos ejercicios con arreglo al porcentaje de incremento que para las retribuciones del sector público establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La asignación individualizada se aprobará mediante Resolución que será pública, realizándose el abono en la nómina del mes de enero del año siguiente.

CAPÍTULO III RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9. Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cuál el Organismo llevará a cabo la ordenación de su personal, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios, precisándose en el mismo los requisitos para el desempeño de cada puesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente reguladora del personal al servicio de la Administración Pública.

Como Anexo V del presente convenio y parte integrante del mismo, queda determinada la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a 2026, donde se integra el personal en régimen laboral que compone la plantilla del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, así como la valoración de los puestos fijando el personal que puede desempeñar cada uno, los grupos, categorías profesionales y titulaciones que pueden optar a ello, la forma de acceso y el complemento específico.

El Organismo elaborará anualmente una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo que se someterá a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial en los términos previstos en la legislación vigente y las previsiones contempladas en el presente Convenio. Cualquier alteración en la clasificación y valoración de los puestos de trabajo, así como en las condiciones retributivas y forma de provisión de los mismos, estará sujeta a previa negociación con el Comité de Empresa.

Artículo 10. Grupos y Categorías Profesionales

1. Grupos profesionales: Se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo A. Dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

-C1: título de bachiller o técnico.

-C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Agrupaciones Profesionales: Otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

2. Grado personal: Será de aplicación lo establecido en la legislación funcionarial relativa a la consolidación del grado personal.

3. Categorías profesionales: Atendiendo a estos grupos las categorías profesionales que se establecen son:

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORÍA PROFESIONAL |
|-------------------|---|
| A1 | Técnico/a Superior |
| A2 | Técnico/a Medio |
| C1 | Administrativo/a |
| C2 | Auxiliar Administrativo/a Auxiliar Mantenimiento |

4. Definición de funciones por categoría:

-Técnico/a Superior: Es el personal que bajo los criterios de dirección del Organismo, realiza funciones de estudio, informe, propuesta y asesoramiento de nivel superior.

-Técnico/a Medio: Es el personal que bajo la dependencia de un superior, realiza funciones de estudio, informe, propuesta, gestión, asesoramiento, coordinación y control de las actividades que tenga encomendadas bajo su responsabilidad.

-Administrativo/a: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de carácter administrativo, atención al público, atención telefónica, formación y otras similares. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes, así como realizar funciones de carácter administrativo de impulso y ordenación en la tramitación de expedientes accediendo para ello a los aplicativos informáticos y base de datos internos y externos necesarios. Podrá tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor.

-Auxiliar Administrativo/a: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza funciones de registro y digitalización de documentación, archivo, cálculo sencillo, mecanización, atención al público, mensajería, atención telefónica, traslado de documentación y enseres, cumplimentación de trámites predeterminados en expedientes, labores de secretaría, ensobrado, encuadrado, empaquetado y otras similares como la cumplimentación de trámites predeterminados de impulso y ordenación de expedientes accediendo para ello a los aplicativos informáticos y base de datos internos y externos necesarios.

-Auxiliar Mantenimiento: Es el personal, que bajo la dependencia del Jefe de Departamento o de la Dirección, y con conocimientos de electricidad, fontanería y mecánica en general, realiza las tareas consistentes en la ejecución de trabajos, que aún cuando se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Entre otros cometidos, realiza funciones de escaneo y traslado de la documentación y enseres, reprografía, carga y descarga, almacenamiento y clasificación del material, empaquetado, transporte de

mercancías, conducción de vehículos así como la recepción, en primera instancia, de los avisos de alarma de los Sistemas de Seguridad de Robo e Incendios instalados en el Organismo.

5. Definición de funciones por puesto de trabajo:

a) Auxiliar Mantenimiento: Es el personal, que bajo la dependencia del Jefe de Departamento o de la Dirección, y con conocimientos de electricidad, fontanería y mecánica en general, realiza las tareas consistentes en la ejecución de trabajos, que aún cuando se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Entre otros cometidos, realizará funciones de escaneo y traslado de la documentación y enseres, reprografía, carga y descarga, almacenamiento y clasificación del material, empaquetado, transporte de mercancías, conducción de vehículos así como la recepción, en primera instancia, de los avisos de alarma de los Sistemas de Seguridad de Robo e Incendios instalados en el Organismo.

b) Auxiliar Administrativo/a: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza funciones de registro y digitalización de documentación, archivo, cálculo sencillo, mecanización, atención al público, mensajería, atención telefónica, traslado de documentación y enseres, cumplimentación de trámites predeterminados en expedientes, labores de secretaría, ensobrado, encuadrado, empaquetado y otras similares como la cumplimentación de trámites predeterminados de impulso y ordenación de expedientes accediendo para ello a los aplicativos informáticos y base de datos internos y externos necesarios.

c) Auxiliar Especialista Archivo Histórico: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza funciones de gestión del archivo histórico en las dependencias habilitadas por el Organismo, así como las de cálculo sencillo, mecanización, atención al público, mensajería, atención telefónica, traslado de documentación y enseres, cumplimentación de trámites predeterminados en expedientes, labores de secretaría, ensobrado, encuadrado, empaquetado y otras similares.

d) Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Central: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza funciones específicas de atención presencial, telefónica y/o telemática sobre las materias propias de la actividad del Organismo: información y trámites automatizados; registro y digitalización de documentación; tramitación de las solicitudes escritas de información y/o trámites; y gestión del Archivo Oficina del Departamento de Atención al contribuyente. Realiza la función de registradores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; y, como usuarios de los Puntos de Información Catastral, funciones de información, notificación, emisión de certificaciones, registro, digitalización y asistencia en la presentación de declaraciones. También realizarán funciones fuera de la oficina para cumplimentación de diligencias, notificaciones y otros trámites ante oficinas públicas o registros, así como las funciones de comprobación o información que se les encomienden. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo o el de Administrativo, según corresponda.

e) Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza funciones específicas de atención presencial, telefónica y/o telemática sobre las materias propias de la actividad del Organismo: información, trámites automatizados y registro y digitalización de documentación. Realizan la función de registradores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; y, como usuarios de los Puntos de Información Catastral, funciones de información, notificación, emisión de certificaciones, registro, digitalización y asistencia en la presentación de declaraciones. También realiza funciones fuera

de la oficina para cumplimentación de diligencias, notificaciones y otros trámites ante oficinas públicas o registros, así como las funciones de comprobación o información que se le encomienden. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo o el de Administrativo, según corresponda.

f) Auxiliar Agente Tributario: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza actuaciones meramente preparatorias, de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, pudiendo acceder a los locales donde se desarrollen actividades abiertas al público, o a inmuebles cerrados siempre con el consentimiento de sus titulares. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo o el de Administrativo, según corresponda.

g) Auxiliar Agente de Recaudación: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza actuaciones de carácter material necesarias durante el procedimiento de apremio, realización de notificaciones personales, investigación de bienes susceptibles de embargo, tramitación de actuaciones ante Ayuntamientos, Registros Civiles y Mercantiles y otros organismos oficiales, cumplimentación de las órdenes contenidas en las diligencias de embargo, etc. y previamente ordenadas por la Tesorería o por la Jefatura del Servicio de Recaudación. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo o el de Administrativo, según corresponda.

h) Auxiliar Administrativo/a Secretaría de dirección: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realice funciones principalmente de secretaría a puestos directivos, así como otras de archivo, cálculo sencillo, mecanización, mensajería, atención telefónica, traslado de documentación y enseres, cumplimentación de trámites predeterminados en expedientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público u otras que se pudieran implantar.

i) Auxiliar Especialista Asesoramiento Nóminas: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de asistencia y asesoramiento a personal de Ayuntamientos y Entidades dependientes de la Diputación, en materia de gestión de personal de nóminas y de seguros sociales y otras asignadas al Servicio de Recursos Humanos.

j) Auxiliar Especialista Recursos Humanos: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de gestión administrativa en expedientes de control de presencia, gestión de personal y nóminas y otras asignadas al Servicio de Recursos Humanos.

k) Auxiliar Especialista Contabilidad de Tesorería: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de contabilidad de cobros y aplicaciones, Banca electrónica, Remesas bancarias de domiciliaciones/fraccionamientos/liquidaciones, Plan personal de pagos periodificados, Devoluciones de ingresos y Expedientes GEX-GD, Contabilidad de pagos, Seguimiento Plan de Disposición de Fondos, Propuestas de Mandamiento de Pago, Control de Base de datos de Terceros y otras similares.

l) Administrativo/a: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de carácter administrativo, atención al público, atención telefónica, formación y otras similares. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes, así como realiza funciones de carácter administrativo de impulso y ordenación en la tramitación de expedientes accediendo para ello a los aplicativos informáticos y base de datos internos y externos

necesarios. Podrá tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor.

m) Administrativo/a Especialista Recursos Humanos: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de gestión administrativa en expedientes de control de presencia, gestión de personal, de nóminas y de seguros sociales y otras asignadas al Servicio de Recursos Humanos. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Podrá tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor.

n) Administrativo/a Especialista Asesoramiento Nóminas: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de asistencia y asesoramiento a personal de Ayuntamientos y Entidades dependientes de la Diputación, en materia de gestión de personal de nóminas y de seguros sociales y otras asignadas al Servicio de Recursos Humanos. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Podrá tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor.

o) Administrativo/a Especialista Contabilidad de Tesorería: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de contabilidad de cobros y aplicaciones, Banca electrónica, Remesas bancarias domiciliaciones/fraccionamientos/liquidaciones, Plan personal de pagos periodificados, Devoluciones de ingresos y Expedientes GEX-GD, Contabilidad de pagos, Seguimiento Plan de Disposición de Fondos, Propuestas de Mandamiento de Pago, Control de Base de datos de Terceros y otras similares. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Podrá tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor.

p) Administrativo/a Especialista Contabilidad Presupuestaria: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de carácter administrativo, contabilidad y gestión presupuestaria, control de inventario, formación y otras similares. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Podrá tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor. Cuando sea necesario realizará funciones de apoyo a la Intervención Delegada.

q) Jefatura de Grupo: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de carácter administrativo, atención al público, cumplimentación de trámites en expedientes de gestión y recaudación tributaria, pudiendo asumir la responsabilidad del impulso de la tramitación de expedientes, contabilidad y formación. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Tendrá a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor. Asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento del Grupo, con funciones de jefatura sobre el personal a su cargo.

r) Jefatura de Oficina Descentralizada: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza las funciones de carácter administrativo, atención al público, gestión fiscal, recaudación y formación. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Tendrá a su cargo al personal adscrito a la Oficina a los que dirigirá e instruirá en su labor. Asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de una oficina de atención al público, con funciones de jefatura sobre el personal a su cargo. Es responsable del cumplimiento de las directrices establecidas por el Organismo, así como de la implicación en los objetivos determinados. Asume la representación inmediata del Organismo en los cometidos que se determinen sobre su ámbito de responsabilidad.

s) Jefatura de Oficina Central: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza las funciones de carácter administrativo, atención al público, gestión fiscal, recaudación

y formación, tramitación de solicitudes escritas de información, consultas, quejas y sugerencias así como la asistencia a los usuarios y el control de documentación de los Puntos de Atención al contribuyente en Ayuntamientos. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Tendrá a su cargo al personal adscrito a la Oficina a los que dirigirá e instruirá en su labor. Asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de una oficina de atención al público, con funciones de jefatura sobre el personal a su cargo. Es responsable del cumplimiento de las directrices establecidas por el Organismo, así como de la implicación en los objetivos determinados. Asume la representación inmediata del Organismo en los cometidos que se determinen sobre su ámbito de responsabilidad.

t) Adjuntía Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos: Es el personal que bajo la dependencia de la Jefatura del Servicio de Gestión e Inspección de Tributos, realiza funciones de estudio, informe, propuesta, gestión, asesoramiento, coordinación y control de las actividades que tenga encomendadas bajo su responsabilidad.

u) Adjuntía Jefatura Servicio de Recursos Humanos: Es el personal que bajo la dependencia del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, realiza funciones de estudio, informe, propuesta, gestión, asesoramiento, coordinación y control de las actividades que tenga encomendadas bajo su responsabilidad.

v) Jefatura de Departamento: Es el personal que bajo la dependencia de un superior, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, gestión, dirección, coordinación y control de las actividades a nivel de Departamento que tenga encomendadas bajo su responsabilidad. Asume la responsabilidad directa sobre cantidad y calidad del trabajo desarrollado en su departamento y ejerce las funciones de jefatura sobre el personal a su cargo.

w) Técnico/a Superior Asesoramiento Ayuntamientos: Es el personal que bajo los criterios de dirección del Organismo, realiza funciones de estudio, informe, propuesta y asesoramiento de nivel superior a Ayuntamientos y Entidades dependientes de la Diputación.

x) Jefatura de Servicio: Es el personal que bajo los criterios de dirección del Organismo, realiza funciones de estudio, informe, propuesta, asesoramiento, dirección y coordinación a nivel de Servicio. Asume la responsabilidad directa sobre la actividad llevada a cabo en el Servicio, con funciones de jefatura sobre el personal adscrito al mismo.

y) Dirección de Área: Es el personal que bajo los criterios de dirección del Organismo, realiza funciones de estudio, informe, propuesta, asesoramiento, dirección y coordinación a nivel de Área. Asume la responsabilidad directa sobre la actividad llevada a cabo en el Área, con funciones de jefatura sobre el personal adscrito al mismo.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN INTERNA

Artículo 11. Promoción del Personal

El Organismo facilitará la promoción interna de los/as trabajadores/as en razón a lo dispuesto en la normativa vigente, como forma de incentivación y motivación del personal para la optimización de los recursos humanos. En consecuencia, siempre que lo permita la legislación vigente, los puestos vacantes deberán cubrirse en primera instancia mediante la citada fórmula, utilizando el sistema de concurso-oposición.

En las convocatorias de Promoción Interna, en la fase de concurso se aplicará el Baremo de Méritos que se recoge en el Anexo II Baremo Promoción Interna y Concurso de Méritos.

CAPÍTULO V

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 12. Principios y procedimientos

Los principios y procedimientos para la provisión de puestos de trabajo serán los previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Leyes de Función Pública de desarrollo.

Artículo 13. Provisión de Puestos de Trabajo

La Relación de Puestos de Trabajo del ICHL permite la adscripción del personal a su servicio en Áreas, Servicios, Departamentos, Grupos y Oficinas, perfectamente organizados y jerarquizados.

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de:

- a) Concurso.
- b) Libre designación.

Cuando las necesidades de los servicios lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos.

Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos, plazos, condiciones y procedimientos indicados en este Capítulo.

1. Convocatorias. Los procedimientos de concurso y libre designación se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, que se ajustarán a lo dispuesto en este Capítulo y en las normas específicas que resulten aplicables.

Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación, así como sus resoluciones finales de terminación de los procesos, deberán hacerse públicas en el Portal del Empleado o por cualquier otro medio que se considere adecuado para garantizar la difusión de la convocatoria.

Para la provisión de puestos por libre designación las convocatorias incluirán:

- Denominación, nivel, descripción y localización del puesto ofrecido.
 - Requisitos indispensables para su desempeño.
- En las convocatorias de concurso deberán figurar, además:
- Los méritos a valorar y el baremo (Anexo II de este Convenio) con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
 - La composición de la Comisión de Valoración.
 - En su caso, la previsión de elaboración de memorias y de celebración de entrevistas.

El Organismo publicará antes del mes de noviembre de cada año, previa consulta al Comité de Empresa, la oferta de puestos a convocar.

2. Requisitos de participación. Los trabajadores del Organismo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo contemplados en el presente Artículo, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3. Solicituds y plazos. Las solicitudes de participación en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo se dirigirán al Presidente del Organismo; contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos y se ajustarán a los modelos normalizados facilitados al efecto. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Portal del Empleado o por cualquier otro medio que se considere adecuado para garantizar su difusión.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

1. Definición. En el concurso se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria. Se distinguen dos fases en el concurso:

- a) Fase General.
- b) Fase Específica.

2. Méritos. Los méritos se computarán al último día del plazo de presentación de instancias y habrán de ser acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos de los aspirantes exigidos en la convocatoria se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al Baremo recogido en el Anexo II de este Convenio.

En el caso de que se produjera empate entre varios candidatos, se otorgará el puesto de trabajo al que hubiera obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento, titulación y antigüedad.

3. Comisión de Valoración. Las Comisiones de Valoración para los concursos serán nombradas por el Presidente del ICHL y su composición será la siguiente:

-Presidente: El Gerente del ICHL.

-Dos vocales en representación del ICHL, actuando uno de estos como Secretario.

-Un vocal designado por el Comité de Empresa.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a una Categoría o grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En el supuesto de concursos específicos deberán, además, desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4. Fases General y Específica. El concurso general consistirá en la valoración única y exclusivamente de los méritos de los/as aspirantes exigidos en la convocatoria, conforme al Baremo recogido en el Anexo II de este Convenio.

Los concursos podrán constar además de una Fase Específica. En la convocatoria se determinará los criterios a valorar en la Fase Específica, que podrán incluir la realización de memorias, entrevistas, pruebas prácticas, etc.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

5. Procedimiento General. En el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará las listas provisionales con la valoración de los méritos de los interesados con indicación, en su caso, de la propuesta provisional de adjudicación de puestos. Las listas provisionales reflejarán la valoración de los méritos de ambas fases. A dichas listas podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Finalizado el plazo de alegaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, las listas definitivas de valoración de méritos incluidas y de propuesta de adjudicación de puestos.

La Comisión de Valoración elevará al Presidente del ICHL las actuaciones realizadas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Portal del Empleado o por cualquier otro medio que se considere adecuado para garantizar su difusión.

La resolución del Concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos.

tos de los candidatos.

6. Toma de posesión. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo cuando el trabajador hubiera obtenido destino en otro puesto de esa misma convocatoria, en cuyo caso podrá optar en el plazo máximo de dos días hábiles. Efectuada la opción, ocupará definitivamente el puesto no elegido el trabajador que, cumpliendo los requisitos, hubiese quedado en el siguiente lugar.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del trabajador/a, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Portal del Empleado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Presidente mediante resolución motivada, podrá aplazar la fecha de toma de posesión hasta el plazo máximo estipulado en la propia resolución.

7. Remoción del puesto de trabajo. Los/as trabajadores/as del ICHL que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifiquen los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

La propuesta motivada de remoción será formulada por la Gerencia y se notificará al interesado y al Comité de Empresa para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin presentarlas, se elaborará propuesta definitiva.

Por último, el Presidente del ICHL resolverá. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del trabajador en el puesto de trabajo.

Al trabajador/a removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su categoría, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación

Solo podrán cubrirse por este sistema los puestos que así se determine en la Relación de Puestos de Trabajo del ICHL.

En la convocatoria, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

El/La trabajador/a nombrado/a para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el Presidente del ICHL, a propuesta de la Gerencia.

El/La trabajador/a cesado/a en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspon-

diente a su categoría, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

Artículo 16. Otras formas de provisión

1. Asignación inicial de puestos de trabajo. Previamente a la asignación inicial de puestos de trabajo a personal de nuevo ingreso, se realizará convocatoria conforme a lo previsto en este Artículo, con las vacantes existentes por si hubiera personal interesado en dichos puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/as trabajadores/as de nuevo ingreso se efectuará mediante decisión del Organismo de entre los puestos vacantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo.

El Organismo tendrá en consideración de forma preferente el orden obtenido en el proceso de selección, salvo circunstancias que concurren que serán motivadas por el Organismo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2. Reingreso al servicio activo. El reingreso al servicio activo de los/as trabajadores/as en situación de excedencia, se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el/la trabajador/a tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

3. Redistribución de efectivos. Los/as trabajadores/as del ICHL que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma categoría y nivel de complemento de destino. El puesto de trabajo al que se accede por redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo. La redistribución de efectivos se realizará de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo.

4. Adscripción provisional. El Presidente del ICHL podrá disponer la adscripción provisional de su personal, en los siguientes supuestos:

a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en este artículo.

b) Supresión de puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo.

c) Reingreso al servicio activo de trabajadores sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo, en el plazo de un año. Los/as trabajadores/as que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

5. Comisión de servicios.

5.1. Los puestos de trabajo podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter voluntario, con trabajadores/as que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para su desempeño, en los siguientes supuestos:

a) Puestos de trabajo vacantes: puestos vacantes definitiva o provisionalmente como consecuencia de que el personal que los ocupaba haya obtenido otro puesto por concurso o libre designación, haya pasado a una situación administrativa distinta de la de servicio activo o, en definitiva, haya dejado de desempeñarlo por cualquiera de las causas legalmente establecidas.

b) Puesto de trabajo ocupado por un/a trabajador/a que se encuentre en situación de incapacidad temporal, permiso por maternidad, liberación sindical, así como con cualquier otro permiso o licencia sin sueldo.

5.2. Igualmente, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter forzoso en los siguientes supuestos:

a) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los trabajadores que, con carácter permanente, desempeñen los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

b) Igualmente, podrá atribuirse mediante comisión de servicios el desempeño de funciones que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo, por razones de oportunidad y de gestión del ICHL.

c) Para cubrir los puestos de trabajo a que se refieren los apartados 5.1.a) y 5.1.b) anteriores, en el supuesto de que no fuera posible su cobertura con carácter voluntario.

La duración de las comisiones de servicios prevista en el apartado 5.1.a) será de un máximo de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, excepto en los supuestos contemplados en el apartado 5.1.b) en los que su duración se extenderá mientras persista la situación que la originó.

El puesto de trabajo así cubierto temporalmente será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

El/la trabajador/a en comisión de servicios se le reservará su puesto de trabajo y percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado.

Cuando la comisión de servicio suponga traslado forzoso, por no haberse presentado ningún empleado al concurso previo establecido, se tendrá en consideración al empleado/a con residencia en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

Artículo 17. Permuta interna

Se podrá acceder a la permuta interna mediante acuerdo entre trabajadores de distinto centro de trabajo, previa aceptación por la Dirección del Organismo con informe favorable y comunicación al Comité de Empresa. El requisito de los dos años en el puesto de trabajo que de forma general se exige para poder participar en las convocatorias de concurso de traslados, no se verá interrumpido en los supuestos de permuta.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 18. Selección de Personal.

Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.

El ingreso de todo el personal se ajustará a lo previsto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo establecido en el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como por el RD 364/95, de 10 de marzo, siendo supletoriamente aplicable al personal laboral lo establecido en la legislación para funcionarios públicos locales.

Artículo 19. Incompatibilidades

Para el acceso y permanencia de empleados/as del Organis-

mo se estará a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrolleen.

CAPÍTULO VII

CONTRATACIÓN TEMPORAL

Artículo 20. Contratación

El ingreso se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación vigente en el momento de efectuarse.

En todo caso, habrá de especificarse claramente sus condiciones, siendo visados por los representantes de los/as trabajadores/as en el momento de recibir la copia básica.

Artículo 21. Bolsa de Trabajo

Las necesidades de personal temporal se atenderán mediante la utilización de Bolsa de Trabajo que resulte de las convocatorias de plazas a través de los procedimientos de selección reglamentarios.

En caso de agotamiento o inexistencia de Bolsa de Trabajo, se podrá acudir para atender las necesidades temporales de contratación a las Bolsas de Trabajo aprobadas por la Comisión de Contratación de la Diputación Provincial.

Artículo 22. Período de prueba

La contratación de cualquier puesto de trabajo implicará la aplicación automática del correspondiente periodo de prueba, que de acuerdo con las categorías y titulaciones requeridas será el siguiente:

| AGRUPACIONES PROFESIONALES | CONTRATOS TEMPORALES DE DURACIÓN INF. 6 MESES | CONTRATOS INDEFINIDOS Y TEMPORALES DE DURACIÓN SUPERIOR 6 MESES |
|----------------------------|---|---|
| Técnico/a Superior | 1 mes | 6 meses |
| Técnico Medio | | |
| Administrativo/a | 1 mes | 4 meses |
| Auxiliar Administrativo/a | 1 mes | 2 meses |
| Auxiliar Mantenimiento | | |

Durante su transcurso, la resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de Organismo o trabajador/a. La situación de incapacidad temporal interrumpe el periodo de prueba.

CAPÍTULO VIII

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 23. Organización y racionalización del trabajo

La organización general del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los/as trabajadores/as en los artículos 40, 41 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en el presente Convenio, y en las demás normas o acuerdos de aplicación. Su racionalización tenderá siempre a la simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos, al establecimiento de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo concretos y a la mejora de las condiciones de prestación de los servicios y de los propios trabajadores.

Artículo 24. Mejora de la Competitividad

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la necesidad de conseguir una continuada mejora de la competitividad en todos los estamentos directos como indirectos del proceso productivo, siendo su permanente incremento una condición esencial para la mejora del Organismo, que aportará los medios necesarios para conseguirlos, mejorando su organización, efectuando inversiones que económicamente sean justificables, así como cuantas medidas vayan encaminadas a su logro. Por su parte, los/as tra-

bajadores/as aportarán sus ideas y su esfuerzo personal.

Artículo 25. Afianzamiento de la calidad y la formación

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la importancia de alcanzar las máximas cotas de calidad en los procesos de gestión, técnicos y administrativos, para conseguir que el servicio final resultante tenga plenas garantías de competitividad y satisfacción para los receptores de nuestros servicios. Con éste objetivo la Dirección del Organismo impulsará la finalización de la tarea de procedimentar la actividad del mismo.

Toda la plantilla del Organismo es responsable de la calidad del trabajo que desarrolla. Es por ello que deberán utilizar los recursos disponibles, cumplir las normas, manuales y procedimientos de calidad establecidos, cada cual en función de su nivel de responsabilidad y con la formación e información adecuadas.

El Organismo velará por establecer la adecuada formación que corresponda al personal adscrito en los distintos puestos de trabajo, con el fin de asegurar un correcto desempeño de las funciones inherentes a los mismos. Para ello, además de la adscripción a los planes formativos que se desarrollen en el ámbito del Organismo, se establecerán las acciones formativas específicas a las necesidades que se determinen a través de los mecanismos oportunos, entre los cuales estarán las propuestas que se presenten por el Comité de Empresa.

Previa negociación con la representación sindical, el Organismo hará la propuesta del Plan Anual de Formación Continua.

De acuerdo con el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

Entre las responsabilidades que afectan a todos los/as trabajadores/as en la realización de sus respectivos trabajos en relación con el afianzamiento de la calidad, con independencia de las que pueda acordar en cada momento el Organismo, son las siguientes:

- a) Comprobar, antes de iniciar el trabajo, que todos los materiales, herramientas, documentos y medios necesarios para la correcta realización del trabajo están disponibles y exentos de defectos que puedan perturbar el máximo nivel de calidad exigido.
- b) Cuando se detecte alguna anomalía en los medios disponibles, para la realización del trabajo en óptimas condiciones de calidad, se pondrá en conocimiento del jefe inmediato o persona con autoridad para subsanar las deficiencias detectadas.
- c) Realizar las operaciones de verificación o comprobación asignadas específicamente a su responsabilidad, utilizando los procedimientos, medios y demás documentación aplicable, así como cumplimentar y firmar los registros de calidad o identificación personal de los trabajos que necesiten este requisito.
- d) Sugerir a sus mandos inmediatos las medidas necesarias para evitar desviaciones en los objetivos marcados, o sobre aspectos mejorables en la calidad durante el desarrollo del trabajo

encomendados.

Artículo 26. Movilidad funcional

Se permite plenamente dentro del mismo grupo profesional. Asimismo será plenamente factible entre categorías equivalentes. Se entiende por categoría profesional equivalente, aquella cuyos conocimientos y experiencia profesional permite realizar las principales funciones de otra de la misma categoría y dentro del mismo centro de trabajo, incluso aunque existiera necesidad de procesos simples de formación.

Artículo 27. Trabajos de categoría superior o inferior

En caso de eventual necesidad, el Organismo podrá encomendar a un/a trabajador/a el desempeño de funciones correspondientes a un puesto de trabajo de categoría superior o inferior, reintegrándose el/la trabajador/a a su antiguo puesto de trabajo, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, debiéndose comunicar por escrito, mediante Decreto de la Presidencia con anterioridad a la prestación del servicio.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice trabajos o funciones que correspondan a superior categoría, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de la categoría superior de que se trate, excluido el complemento personal.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación vigente en cuanto a consolidación de retribuciones y promoción profesional, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continuada o discontinua, sin que en ningún momento sufran merma de sus retribuciones por el desempeño de estas funciones.

Asimismo, las funciones de superior categoría, que no sean de libre designación, no podrán exceder de un periodo de un año, prorrogable por otro si el puesto continúa vacante, tras la celebración del correspondiente concurso de provisión.

Artículo 28. Movilidad geográfica

Se considera traslado de personal la movilidad de éste que traspase los límites del término en que radica su centro de trabajo habitual y tenga carácter permanente.

El traslado del personal podrá realizarse:

- a) Por solicitud del interesado. Cuando el traslado, previa aceptación por parte del ICHL, se efectúe a solicitud del interesado, el traslado no conllevará derecho a indemnización alguna por el gasto que el cambio de residencia origine y por ningún otro.
- b) Por necesidades del servicio. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Al empleado/a seleccionado se le comunicará el traslado con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad y que podrá optar entre realizarlo o rescindir la relación laboral. En el caso de rescisión de la relación laboral el/la empleado/a tendrá derecho a una indemnización de veinte días de salario por año de servicio con un máximo de doce mensualidades. En el caso de aceptación del traslado forzoso el/la empleado/a tendrá derecho a una indemnización de dos mensualidades brutas sobre el salario de referencia de la categoría correspondiente y a una compensación por los gastos originados por el traslado (mudanza). Para la elección se tendrá en consideración al empleado/a con residencia en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

Artículo 29. Teletrabajo

El Teletrabajo en el Organismo tendrá la regulación prevista conforme al ANEXO III. Regulación de la prestación de servicios

de los empleados públicos en régimen de Teletrabajo en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Artículo 30. Adscripción a otro puesto de trabajo por necesidades del servicio

1. Cuando por necesidades de servicio se designe a alguna persona trabajadora para realizar las funciones a otro puesto de trabajo, percibirá las diferencias salariales que correspondan en función al tiempo efectivo de prestación.

2. Cuando dicha designación sea para realizar las funciones de agente de atención al público en otro centro de trabajo, percibirá un complemento en función al tiempo efectivo de prestación, a razón de 10,1857 euros por jornada trabajada para 2023, revisable conforme a lo previsto en el art. 6.1.

CAPÍTULO IX TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 31. Jornada Laboral

1. Jornada laboral. La jornada laboral queda establecida en 35:00 horas semanales de promedio, conforme a la siguiente características:

- Horario de obligada presencia: de 9 a 14 horas.
- Horario flexible: de 7:15 a 9:00 y de 14:00 a 17:00.
- Cómputo mensual: Se deberá cumplir la jornada correspondiente en promedio mensual.

- Horario especial de oficinas de información: Se podrá establecer por la Dirección la apertura de las oficinas por la tarde un día a la semana con una duración de dos horas. De forma alternativa, en caso de necesidad se podrá acordar el horario de obligada presencia de 8:30 a 14:00 horas, para atender una mayor demanda de citas de atención al contribuyente.

2. Flexibilidad horaria adicional. Como medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, se podrá hacer uso de la flexibilidad horaria en los siguientes supuestos:

a) Trabajadores que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

b) Trabajadores que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente, se podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

d) Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33% de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

e) De conformidad con el artículo 15.1.d) de la Ley 31/1995, de

Prevención de riesgos laborales, que establece como principio general de la actividad preventiva la adaptación del trabajo a la persona, los empleados públicos a tiempo completo que tengan cumplidos 55 años de edad y que acrediten, conforme a la normativa en vigor, un grado de discapacidad mínimo del 33%, podrán solicitar una dispensa de una hora diaria en su jornada de trabajo, sin pérdida de retribuciones.

f) Igualmente, los empleados que pidan acceder a la jubilación total podrán solicitar, como medida de adaptación paulatina a su nueva situación laboral, una dispensa de dos horas diarias de su jornada de trabajo sin pérdida de retribuciones durante los cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha efectiva de cese en la prestación de servicios.

g) Para jornadas a tiempo parcial, el tiempo de dispensa indicado en los dos párrafos anteriores, se ajustará proporcionalmente.

Cuando por criterios de organización así lo requiera, el Organismo podrá establecer distintos turnos de trabajo o la jornada partida. Cuando concurran estos supuestos, se negociará y acordará con el Comité de Empresa previamente a su implantación las condiciones específicas de su aplicación.

La jornada laboral del personal que realice funciones de agente de atención al público en un centro de trabajo distinto al que tenga asignado, se desarrollará en la oficina durante el horario de atención al público (de 9 a 14 horas), incluyéndose en la misma los tiempos efectivos de desplazamiento a razón de una hora por trayecto. El resto de jornada deberá completarse en los tramos de horario flexible. En este supuesto no será de aplicación el devengo de dietas por manutención.

3. Flexibilidad horaria por tratamiento de radioterapia o quimioterapia. Los empleados públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. El Organismo podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y el Organismo deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, el Organismo pueda recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquier otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

4. Desayuno. En el caso de que la jornada exceda de seis horas, el personal del Organismo disfrutará de un descanso durante su jornada de treinta minutos para desayuno, que se computarán como tiempo de trabajo efectivo. El personal con jornada partida tendrá derecho igualmente al descanso de media hora durante su

jornada de mañana. El personal con reducción de jornada o con contratación a tiempo parcial podrá interrumpir la jornada para el desayuno, siendo dicho tiempo recuperable hasta completar la jornada correspondiente. El horario general de desayuno será de 9:45 a 12:00 horas. Excepcionalmente, se establece un horario de desayuno especial de 8:30 a 13:00 horas, por motivos de necesidades del servicio.

5. Pausa recuperable. Se autoriza poder realizar hasta dos salidas a lo largo de la jornada, con una duración máxima de 15 minutos por salida. No obstante, el tiempo dedicado a estas salidas deberá ser recuperado al finalizar la jornada.

6. Horario de verano. Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, el horario de trabajo se reducirá en media hora diaria. Esta reducción de la jornada se recuperará en cómputo anual.

Artículo 32. Trabajo en Festivos y Sábados

El personal que haya de trabajar en días festivos o sábados por razones del servicio podrá optar entre un descanso de un día y medio o percibir una gratificación proporcional al tiempo trabajado de un día y medio de salario. También se incluirá en lo previsto en este artículo los trabajadores que deban trabajar el 24 y 31 de diciembre.

Artículo 33. Horas Extraordinarias

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias por parte de los trabajadores, en consideración de la situación actual del desempleo y al objeto de fomentar la contratación en el Organismo, si la carga de trabajo lo hace necesario, con las excepciones siguientes:

a) Horas extraordinarias por fuerza mayor: Serán aquellas que haya que realizar para evitar en los posibles siniestros, circunstancias o daños extraordinarios o averías ya producidas.

b) Horas extraordinarias estructurales: Se consideran las que haya que realizar en períodos punta de producción, ausencias imprevistas de trabajadores u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo como tales, ni a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros, averías u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de considerarlas como extras. Podrán realizarse incluso en período nocturno en los supuestos anteriores o en caso de actividades especiales debidamente justificadas. El Organismo podrá optar entre abonar las horas extraordinarias al mismo valor de la ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Las realizadas desde las diez de la noche a las seis de la mañana o en festivos experimentan un incremento o compensación del 50 % sobre el valor de la hora ordinaria, o el mismo incremento en tiempo efectivo, si el Organismo optara por compensarlas con descanso.

Artículo 34. Lactancia

Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso será disfrutado indistintamente por el trabajador o trabajadora y en el caso de que ambos trabajen será disfrutado solo por uno de ellos. A este fin, el trabajador que solicite la reducción deberá acreditar documentalmente que el otro progenitor no la disfruta. Igualmente el/la trabajador/a podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acu-

mule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Artículo 35. Reducción de Jornada

1. Jornada reducida por guarda legal. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de las retribuciones.

Cuando la reducción de jornada solicitada sea de un tercio o de la mitad de la misma, se percibirá el 80 ó 60 por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. Se podrá solicitar la acumulación en jornadas completas, estableciéndose un periodo mínimo de dos semanas, previa justificación de los motivos.

2. Jornada reducida por interés particular. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar el reconocimiento de una jornada reducida ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones. La jornada podrá tener una flexibilidad de inicio y finalización de 30 minutos.

3. Jornada reducida para el cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave. El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditará, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Se podrá solicitar la acumulación en jornadas completas.

CAPÍTULO X

PERMISOS, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 36. Permisos y licencias

Los permisos serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación aplicable vigente, cuyo resumen se adjunta en el Anexo VI. Para su disfrute se tendrán en cuenta las siguientes características:

a) A lo largo de cada año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Tales días no podrán acumularse a los períodos vacacionales anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente. Cada permiso de asuntos propios podrá ser disfrutado por horas y tendrá una duración mínima de treinta minutos.

b) Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, dos días de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales nacionales, autonómicas o locales coincidan con sábado en dicho año.

c) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas. Cuando dichos días coincidan con sábado o domingo, se dispondrán de dos días adicionales de asuntos propios.

d) En los supuestos de intervención quirúrgica ambulatoria/hospitalaria con alta en el mismo día de familiares de hasta 1º grado se tendrá derecho al día de la intervención.

e) Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

f) Las personas trabajadoras que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

g) En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad, paternidad o adopción, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

h) En los supuestos de hospitalización, los días de permiso serán los equivalentes a los que correspondan por enfermedad grave. Por tanto, se equipara al concepto de "enfermedad grave de un familiar" la hospitalización no ambulatoria del mismo.

i) Todos los permisos y licencias serán de aplicación a las parejas de hecho inscritas en el correspondiente registro oficial.

j) Cuadro explicativo de los parentescos:

| Familiares | Consanguinidad | Afinidad |
|------------|----------------------------|---------------------------------|
| 1er. Grado | Padres e hijos | Cónyuge, suegros, yerno y nuera |
| 2º Grado | Abuelos, nietos y hermanos | Abuelos políticos y cuñados |

Artículo 37. Vacaciones

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

2. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

-Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

-Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

-Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

-Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

3. El calendario estará elaborado antes del 1 de abril de cada año. Para la elaboración del calendario primará la organización del trabajo y las necesidades del servicio, por lo que en atención a dichas circunstancias podrá ser alterado.

4. El Plan de vacaciones se adecuará a lo siguiente:

a) Período preferente: Las vacaciones deberán disfrutarse preferentemente entre los días 16 de junio y 15 de septiembre.

b) Períodos vacacionales:

-El disfrute de las vacaciones se realizará dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

-Los períodos vacacionales tendrán una duración mínima de 5 días hábiles consecutivos, a excepción de aquellas semanas que incluyan días festivos.

-Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días de vacaciones por año natural.

-El calendario de vacaciones se aprobará para la totalidad de los días que correspondan a cada trabajador/a.

-Al menos la mitad de los días hábiles de las vacaciones, exceptuando situaciones extraordinarias y justificadas que requerirán aprobación de la Gerencia, deberán ser disfrutadas entre los días 16 de junio y 15 de septiembre.

5. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones al que se refiere el párrafo anterior coincide en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto para el permiso por nacimiento para la madre biológica (maternidad) y permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija (paternidad), se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

6. En el supuesto de que el período de vacaciones coincide con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

7. Las vacaciones se interrumpirán en caso de hospitalización la persona trabajadora y mientras dure ésta, debiendo disfrutar las mismas a continuación de producirse el alta hospitalaria o de IT y en todo caso dentro del año natural.

8. Del período de vacaciones que corresponda a cada trabajador/a no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias retribuidas que por otras causas se le concedan durante el

año.

9. En ningún caso se podrán compensar el disfrute efectivo de las vacaciones, con retribuciones de cualquier tipo, con excepción de los trabajadores/as que cesen en el Organismo en el transcurso del año.

Artículo 38. Licencias sin retribución

1. **Licencias extraordinarias.** El personal podrá disfrutar de licencias extraordinarias no retribuidas por un período de uno a seis meses, con posibilidad de prórroga hasta 12 meses en supuestos de especial gravedad. El/La trabajador/a que la obtenga no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurrido un año desde la concesión de la anterior. Podrá dar por terminada la licencia antes del período para la que fue concedida. El tiempo de duración de estas licencias no se computará a ningún efecto. La concesión, que se realizará siempre que no afecte a la organización y a la libre discreción del Organismo, se efectuará obligatoriamente por escrito dirigido al interesado, en el que se hará constar su nombre y apellidos, categoría, puesto de trabajo y fechas de comienzo y terminación de la licencia otorgada. Al finalizar el permiso el/la trabajador/a se reintegrará automáticamente a la plaza que tuviera asignada, no siendo necesaria solicitud por su parte ni requerimiento del Organismo. Esta licencia será incompatible con el desempeño de una actividad retribuida.

2. **Licencias sin sueldo.** El personal tendrá derecho a tres meses cada dos años, sin derecho a retribución. La solicitud se realizará por escrito con una antelación mínima de 15 días. Las solicitudes de renuncia a los permisos una vez concedidos, deberán efectuarse, con carácter general con una antelación mínima de 10 días para los que no superen el mes, y de 15 días para los que lo superen. El disfrute de este permiso no tendrá más repercusión sobre la persona trabajadora que la pérdida de remuneración de los días en que no preste servicio.

Artículo 39. Excedencias

1. **Remisión al EBEP.** Será de aplicación lo establecido en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público y Leyes de Función Pública de desarrollo, en aquello que no contradiga lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

2. **Excedencia Forzosa.** La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reincreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa, con derecho a reserva de puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad los/as trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior en las organizaciones sindicales más representativas mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

3. **Excedencia Voluntaria.** El/La trabajador/a con al menos una antigüedad en el Organismo de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

4. **Excedencia por cuidado de hijos y familiares.** Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolu-

ción judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los/as trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del Organismo generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Organismo podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la actividad.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el Organismo, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

5. El/La trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Organismo.

CAPÍTULO XI ACCIÓN SOCIAL

Artículo 40. Complemento en caso de Incapacidad Temporal

1. En los supuestos de Incapacidad Temporal el complemento a percibir por la persona trabajadora se ajustará a los siguientes supuestos y condiciones.

Los empleados y empleadas en activo percibirán durante las distintas situaciones que dan lugar a una prestación de Seguridad Social, las siguientes retribuciones:

Cuando la prestación se derive de accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, percibirán un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100% de sus emolumentos.

En la incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la cuantía del complemento será la siguiente:

-Durante los tres primeros días, percibirá con cargo al Organismo hasta alcanzar el 100% de sus emolumentos.

-A partir del cuarto día, será extensiva la mejora prevista para el resto de situaciones anteriores.

2. En los supuestos de baja por descanso por nacimiento y cuidado del menor por parto, riesgo por embarazo y riesgo durante la lactancia natural en los que la prestación directa del INSS sea inferior a la retribución mensual del/la trabajador/a, se aplicará igualmente este complemento hasta alcanzar el 100% de sus emolumentos.

3. El personal en situación de Incapacidad Temporal deberá someterse a los reconocimientos médicos que el Organismo considere necesarios. Se perderá el derecho a la prestación complementaria si el/la trabajador/a no acude a la citación del Servicio de Prevención, sin causa justificada.

4. En el caso de enfermedades que impliquen periodos de baja sucesivos, y siempre que por el facultativo del Servicio Público de Salud se informe que se trata de recaída de una baja anterior, no se comenzará el cómputo de la misma desde el día primero a efectos de aplicar el nuevo régimen retributivo, sino que continuará el cómputo desde el periodo anterior de incapacidad al ser un mismo proceso patológico.

Artículo 41. Ausencia por enfermedad sin parte oficial de IT

La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, comportará la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal. En todo caso, dichas ausencia no podrán superar los tres días consecutivos.

El descuento en nómina regulado en el apartado anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal.

En cualquier caso se exigirá la justificación de la ausencia por enfermedad.

Artículo 42. Prestaciones médico-farmacéuticas

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a las siguientes ayudas:

| CONCEPTO | AYUDA |
|---|--------------------|
| Dentadura completa | 50 % de su importe |
| Dentadura de una mandíbula | 50 % de su importe |
| Empastes | 50 % de su importe |
| Gafas (cristales y/o monturas) | 50 % de su importe |
| Gafas bifocales o progresivas | 50 % de su importe |
| Lentillas | 50 % de su importe |
| Ortodoncia | 50 % de su importe |
| Endodoncia (incluyendo radiografías) | 50 % de su importe |
| Coronas en piezas dentales | 50 % de su importe |
| Realización de puentes y demás prótesis | 50 % de su importe |
| Implantes de piezas dentales | 50 % de su importe |
| Tratamiento periodontal | 50 % de su importe |
| Plantillas ortopédicas | 50 % de su importe |
| Corsés ortopédicos | 50 % de su importe |
| Audifonos | 50 % de su importe |
| Aparatos de fonación | 50 % de su importe |
| Zapatos ortopédicos (no pies planos) | 50 % de su importe |
| Muletas | 50 % de su importe |
| Intervenciones Oftalmológicas | 50 % de su importe |
| Fisioterapia | 50 % de su importe |
| Rehabilitación | 50 % de su importe |
| Prótesis capilares y sujetadores postmastectomía (tratamientos oncológicos) | 50 % de su importe |

También tendrán derecho a estas ayudas los miembros de la unidad familiar del trabajador/a, siempre y cuando no perciban rentas superiores a 1.800 euros. A estos efectos, los hijos que formen parte de la unidad familiar que convivan con el trabajador serán beneficiarios de estas ayudas cuando no superen una edad de 28 años.

En la aplicación práctica de este artículo, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el/la peticionario/a solicite la adquisición de gafas y lentillas, se le concederá solamente una de ambas. Por cada una de estas prótesis, solo se podrá obtener una ayuda por bolsa y beneficiario, salvo que hubiera existido variación en la

graduación o rotura.

b) En el supuesto de que las lentillas sean desechables, se atenderá más de una ayuda, dado el carácter temporal de las mismas.

c) En el supuesto de solicitar gafas de cerca y de lejos y bifocales/progresivas, solo tendrá el derecho el/la trabajador/a a percibir el importe que le corresponda por una de ellas.

d) El/la trabajador/a, para graduarse la vista podrá acudir, bien a los facultativos de la seguridad social y/ o a cualquier facultativo u óptico titulado.

e) Siempre se exigirá factura detallada y cuantificada, expedida por facultativo colegiado. En el supuesto de facturas de radiografías, se deberán especificar y cuantificar separadamente de otras asistencias recibidas, y el/la trabajador/a percibirá el cincuenta por ciento.

f) Factura: Se debe presentar fichero adjunto en el Trámite correspondiente del Portal del Empleado. Se podrá requerir la factura original para su comprobación.

g) Prescripción: Se adjuntará a la factura, el informe del facultativo con nº de colegiado correspondiente prescribiendo el objeto de la ayuda (graduación, rehabilitación, fisioterapia etc.)

h) Extracciones: Se admitirán las extracciones necesarias para un tratamiento recogido en el catálogo de Ayudas.

Ningún/a trabajador/a podrá percibir más de 900 euros/año en concepto de prestaciones médico-farmacéuticas. El cómputo temporal de la bolsa de prestaciones médico-farmacéuticas será del 1 de diciembre de un año al 30 de noviembre del año siguiente.

Se establece una dotación presupuestaria máxima de 44.804,38 euros para 2023, revisable en los sucesivos ejercicios con arreglo al porcentaje de incremento que para las retribuciones del sector público establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A tal efecto y para determinar la aplicación concreta de esta ayuda social se constituirá una Comisión formada por iguales miembros designados por el Organismo y Comité de Empresa. En todo caso, de no haber dotación suficiente para todas las solicitudes presentadas se ajustarán proporcionalmente.

En supuestos excepcionales de enfermedad que impliquen una gravedad extrema, previamente valorada por la Comisión de Interpretación y Vigilancia, siempre y cuando quede fondo sin disponer del previsto para el ejercicio presupuestario, se podrá superar el límite anual personal establecido en este artículo. En este supuesto, la persona trabajadora deberá presentar antes del 30 de noviembre una solicitud, en la que explique y documente suficientemente la situación correspondiente.

El excedente sobrante del fondo incrementará la dotación presupuestaria para el siguiente ejercicio. La asignación individualizada se aprobará mediante Resolución que será pública, realizándose el abono en la nómina del mes de diciembre.

Artículo 43. Bolsa de Estudios

Se crea una bolsa de estudios de un mínimo de 15.150 euros para el ejercicio 2023, que serán aportadas por el Organismo. La dotación para los siguientes años se incrementará en función del aumento de plantilla a 1 de enero, a razón de 40 euros/trabajador/a. A tal efecto y para determinar su destino y aplicación se constituirá una Comisión formada por iguales miembros designados por el Organismo y Comité de Empresa. La dotación de esta ayuda se actualizará conforme a lo previsto en el artículo 6 de este Convenio.

La asignación individualizada se aprobará mediante Resolución que será pública, realizándose el abono en la nómina del mes de diciembre.

Artículo 44. Ayuda por hijos con discapacidad

El personal del Organismo que tenga un/a hijo/a con discapacidad en porcentaje superior al treinta por ciento, determinado según la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o equipo médico que este Instituto designe, percibirá una ayuda mensual de 173,11 euros. Este importe será actualizado conforme a lo previsto en el artículo 6 de este Convenio. Las ayudas tendrán efectos económicos desde la fecha de presentación de la solicitud en el Servicio de Recursos Humanos.

Artículo 45. Anticipos reintegrables

Se podrán solicitar hasta dos mensualidades ordinarias netas (incluida la parte proporcional de pagas extras) a reintegrar en hasta 18 meses. Los anticipos reintegrables se concederán hasta un límite anual de 30.000 euros de pendiente de amortización.

La concesión será por riguroso orden de solicitud. Si se alcanza el límite establecido, las nuevas solicitudes quedarán a expensas de que el saldo vivo recupere el crédito como consecuencia de las amortizaciones practicadas mensualmente.

En ningún caso este anticipo reintegrable tendrá la consideración de adelanto de salarios no devengados.

La tramitación y el pago del anticipo del presente artículo así como del adelanto de salario tendrán la consideración de carácter urgente.

Artículo 46. Seguro de vida e invalidez

El Organismo se obliga a concertar un seguro de vida para que en el caso de que un/a trabajador/a durante su relación laboral fallezca en accidente de trabajo, sus herederos perciban una cantidad a tanto alzado de 30.000,00 euros.

En el caso de que sea declarado en situación de invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente de trabajo, percibirá una cantidad a tanto alzado de 48.080,96 euros. El pago de la prima de este seguro corresponde al Organismo.

Artículo 47. Defensa Jurídica

El Organismo facilitará defensa jurídica a todos/as aquellos/as trabajadores/as que sean atropellados, agredidos o denunciados por razón de su trabajo, en cuantas actuaciones judiciales pudieran producirse.

CAPÍTULO XII**DERECHOS SINDICALES****Artículo 48. Derechos y Garantías Sindicales**

1. **Secciones sindicales.** Se reconoce el derecho de las organizaciones sindicales con afiliación en el Organismo a crear secciones sindicales, pudiendo por ello, los/as trabajadores/as afiliados a cada sindicato, elegir un delegado sindical, el cual tendrá las mismas garantías que los miembros del comité de empresa, excepto en lo referido a la disposición de horas sindicales que se limitará a las secciones sindicales que pertenezcan a los sindicatos más representativos a nivel nacional, regional, sectorial o hayan obtenido representación en las elecciones sindicales del Organismo.

2. **Garantías.** Los miembros del Comité de Empresa y los delegados sindicales tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa.

b) Prioridad de permanencia en el Organismo o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del

trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo al Organismo.

3. **Crédito de horas sindicales.** Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas y computadas anualmente, para el ejercicio de las funciones de representación, de acuerdo con la escala establecida en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las horas podrán ser acumulables en uno o varios de los miembros del Comité, así mismo podrán cederse créditos horarios a los Delegados Sindicales para el ejercicio de sus funciones de representación.

Los Delegados de Prevención dispondrán de un crédito de horas para el desempeño de las funciones de representación conforme a lo previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 49. Derecho de reunión

Los empleados del Organismo podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quiénes tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los empleados, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde a la Presidencia del Organismo recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas por los representantes definidos anteriormente.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión, la Presidencia no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el Comité de Empresa. En cualquier caso, la celebración de una reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Organismo.

CAPÍTULO XIII**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 50. Consideraciones Generales**

La normativa sobre prevención de riesgos generales, esta constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por los RR.DD. que desarrollan la misma.

De la normativa anteriormente especificada, el Comité de Seguridad y Salud será el órgano facultado para su aplicación, con las excepciones reservadas al Organismo, a los Delegados de Prevención y a la negociación colectiva.

Artículo 51. Servicios de Prevención

En cuanto a los Servicios de Prevención, el Organismo estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 52. Vigilancia de la Salud

El Organismo vendrá obligado a realizar la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as, conforme a las exigencias derivadas de los riesgos del trabajo, previo consentimiento de los mismos. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, aquellos supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Organismo o cuando así este establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En caso de personal de nuevo ingreso, se exigirá un reconocimiento médico previo a la incorporación al Organismo.

Los reconocimientos médicos se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del/la trabajador/a y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de los mismos serán comunicados a los/as trabajadores/as afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico que realice el reconocimiento, sin que pueda facilitarse al Organismo o a otras personas sin consentimiento expreso del/la trabajador/a. No obstante lo anterior, el Organismo y las personas u órganos con responsabilidades en materia preventiva serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

El reconocimiento médico se realizará mediante un diseño basado en el análisis de riesgos, bien sean éstos laborales o genéricos para una mejor protección de la salud y prevención de la enfermedad de todos los/as trabajadores/as.

Asimismo, a los/as trabajadores/as que lo soliciten y de acuerdo al protocolo científico aprobado por el Comité de Seguridad y Salud, se les facilitará revisión ginecológica y/o mamográfica y de marcadores tumorales PSA mediante la oportuna concertación con el correspondiente servicio. Estas actuaciones tendrán como límite un crédito presupuestario de 800 euros/año.

Dado el tipo de trabajo realizado en el Organismo en la mayoría de los casos con Pantallas de Visualización de Datos (PVD), se realizarán reconocimientos médicos obligatorios para determinar la aptitud visual antes de ocupar el puesto de trabajo y cuando aparezcan trastornos que pudieran deberse a este tipo de trabajo, y el reconocimiento médico se realizará en función de los riesgos potenciales mediante las oportunas pruebas específicas. Por indicación del Servicio Médico, dicho reconocimiento podrá incluir un estudio oftalmológico especializado.

A tenor de lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por motivos de salud, previo informe en positivo del Servicio Médico y a solicitud del interesado, el Organismo podrá proceder a cambios (provisionales o definitivos, según cada caso), en el puesto de trabajo, en razón a una disminución de la capacidad psico-física del/la trabajador/a.

Artículo 53. Trabajos en Pantallas de Visualización de Datos (PVD)

Dado el elevado grado de utilización de las PVD en el Organismo, se adoptarán las medidas necesarias para que la utilización por los/as trabajadores/as de equipos con pantallas de visualización no suponga riesgos para su seguridad o salud o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

En cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a trabajos con PVD, el Organismo deberá evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta en particular los posibles riesgos para la vista y los problemas físicos y de carga mental, así como el posible efecto añadido o combinado de los mismos.

La evaluación se realizará tomando en consideración las características propias del puesto de trabajo y las exigencias de la tarea y entre éstas, especialmente, las siguientes:

a) El tiempo promedio de utilización diaria del equipo.

b) El tiempo máximo de atención continua a la pantalla requerido por la tarea habitual.

c) El grado de atención que exija dicha tarea.

Si la evaluación pone de manifiesto que la utilización por los/as trabajadores/as de equipos con pantallas de visualización supone o puede suponer un riesgo para su seguridad o salud, el Organismo adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para eliminar o reducir el riesgo al mínimo posible. En particular, deberá reducir la duración máxima del trabajo continuado en pantalla, organizando la actividad diaria de forma que esta tarea se alterne con otras o estableciendo las pausas necesarias cuando la alternancia de tareas no sea posible o no baste para disminuir el riesgo suficientemente.

CAPÍTULO XIV

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 54. Comisión de Interpretación y Vigilancia

1. Composición. Se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia, que estará compuesta por tres miembros a designar por el Comité de Empresa y otros tres a designar por la Gerencia. Actuará de Secretario la persona que se designe al efecto. El Organismo y la parte social podrán ser asistidas en las reuniones del Comité de Interpretación y Vigilancia por un asesor, cada una de ellas.

2. Competencias. Su cometido será:

a) La interpretación de la totalidad del texto articulado.

b) Acuerdo sobre adaptación de materias que hayan sido modificadas legalmente y sean susceptibles de pacto o acuerdo sobre su aplicación.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Conciliación y nombramiento de árbitros.

3. Funcionamiento. La Comisión de Interpretación y Vigilancia deberá reunirse al efecto en un plazo de siete días a partir de la solicitud realizada por cualquiera de sus partes. Será obligatoria para las partes la asistencia a las reuniones. Para la adopción de acuerdos, que serán tomados por unanimidad, se requerirá como mínimo de la asistencia de un miembro de cada parte. Los acuerdos adoptados se recogerán en actas, exponiéndose para su público conocimiento antes del fin del plazo máximo de quince días desde su fecha de aprobación en el tablón de anuncios del Portal del Empleado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así se acuerde por la CIV. Dichos acuerdos vincularán a ambas partes a partir de su exposición pública y en todo caso transcurridos quince días desde su fecha, así como durante la vigencia del presente Convenio, al cual se anexarán, si así se

acuerda.

Artículo 55. Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Se promoverá la solución extrajudicial de conflictos colectivos conforme a lo previsto en el artículo 45 del Estatuto Básico del Empleado Público, de aquellos asuntos derivados de la negociación, aplicación e interpretación de los Pactos y Acuerdos suscritos con la representación de los trabajadores.

CAPÍTULO XV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 56. Régimen disciplinario

Las faltas y correspondientes sanciones de los empleados públicos de la Corporación se graduarán y calificarán de conformidad con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

El procedimiento se tramitará de conformidad con la citada normativa.

Artículo 57. Responsabilidad disciplinaria

1. El personal queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el presente Capítulo, a las normas legales que le fueran de aplicación y en particular lo previsto en el del Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Con carácter supletorio será de aplicación lo dispuesto sobre el régimen sancionador de los funcionarios públicos.

2. El personal que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad el personal que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

Artículo 58. Ejercicio de la potestad disciplinaria

1. El Organismo corregirá disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con principios establecidos en el artículo 94.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal. Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 59. Faltas disciplinarias

Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves, además de las previstas en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de 9 ocasiones durante el período de un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante 3 días consecutivos durante un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del Organismo, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias del Organismo.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación

de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para el Organismo.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo, siempre que el/la trabajador/a no se someta a procedimientos rehabilitadores.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal al Organismo, así como aquellas actividades que resulten incompatibles de haber solicitado la preceptiva solicitud de compatibilidad.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) Las conductas graves vejatorias y ofensivas que atenten contra la dignidad, creencia o sexualidad de las personas.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), h) y j) del presente artículo, cuando el abandono hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, cuando de la ejecución deficiente se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, y cuando las ofensas, ya sean de palabra o de obra, revistan acusada gravedad.

n) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

o) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

p) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, en atención a los hechos y circunstancias que concurren.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de seis a nueve ocasiones en un mes.

b) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

c) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves al Organismo, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes del Organismo o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

e) La falta de comunicación al Organismo de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave al Organismo.

f) La realización de trabajos particulares con el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes del Organismo para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada re-

serva que no produzca grave perjuicio para el Organismo.

h) La ejecución deficiente y voluntaria de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

k) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza o dos faltas leves de igual naturaleza, en el trimestre último.

l) La falta de comunicación de la solicitud de compatibilidad para el desempeño de otra actividad por cuenta ajena o propia.

m) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, en atención a los hechos y circunstancias que concurren.

3. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de tres a cinco ocasiones cometidas en el período de un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada siempre que ello no hubiera causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección acreditada en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen del Organismo.

f) Los descuidos en la conservación del material que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio, y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia del Organismo.

h) El uso de dispositivos de música u otros elementos de ocio durante la jornada de trabajo.

i) La pérdida de tiempo de forma reiterada durante la jornada de trabajo, mediante interrupciones no justificadas y ajenas al trabajo.

j) La falta de decoro en la vestimenta, y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia del Organismo.

4. Las sanciones por faltas graves y leves serán establecidas atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.

b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.

c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

Artículo 60. Sanciones

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Despido disciplinario, que solo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

b) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años.

c) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.

d) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.

e) Apercibimiento.

f) Cualquier otra que se establezca por Ley.

2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

4. Respecto a la graduación de las sanciones, se estará a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y normas de desarrollo y supletoriamente a lo contemplado en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 61. Prescripción de las faltas y sanciones

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 62. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento establecido en el apartado 2 de este artículo. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable. En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionada, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El trabajador suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el trabajador deberá devolver lo percibido durante el tiempo de dura-

ción de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al trabajador la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

Artículo 63. Fases del Procedimiento disciplinario

a) El expediente se iniciará por orden de la Gerencia cuando se tuviera conocimiento por cualquier medio de la concurrencia de hechos que pudieran ser constitutivos de falta.

b) Acordada la apertura del expediente, se iniciará la instrucción del mismo por parte de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos o persona designada por la Gerencia, que concluirá con la propuesta de archivo del mismo o la elaboración de un Pliego de cargos que contendrá necesariamente lo siguiente:

-Persona imputada.

-Descripción clara y precisa de los hechos que se imputan y la fecha de su comisión.

-Calificación provisional de los hechos como falta leve, grave o muy grave.

-Plazo de alegaciones y propuesta de pruebas. Este plazo será de dos días para las faltas leves, cinco para las graves y diez para las muy graves.

c) Notificación del Pliego de cargos al interesado, Comité de Empresa y Delegados Sindicales, para alegaciones y propuesta de pruebas que se estimen pertinentes.

d) Transcurrido el plazo de alegaciones, de haberse propuesto medios de prueba y entenderse necesaria su práctica, se abrirá un plazo de cinco días para su realización.

e) Concluida la fase de instrucción se elaborará informe por el instructor dirigido a la Gerencia, conteniendo los hechos que se consideren probados, su calificación, normas legales aplicadas y las demás circunstancias que se consideren necesarias para la determinación de la sanción correspondiente.

f) La Gerencia elaborará la propuesta de resolución del expediente que se someterá a la aprobación del órgano competente de acuerdo con las determinaciones de los Estatutos Sociales.

g) La resolución del expediente se notificará al interesado, Comité de Empresa y Delegados Sindicales.

h) A petición fundada de los interesados, podrá acordarse por la Gerencia la ampliación de los plazos señalados anteriormente.

i) La tramitación del expediente disciplinario interrumpe la prescripción de las faltas.

j) La denegación de la práctica de pruebas deberá motivarse en

el expediente.

k) El Comité de Empresa tendrá acceso al expediente en cualquier momento.

l) Los expedientes deberán resolverse en el plazo máximo de un mes para faltas leves, dos meses para las graves y tres meses para las muy graves, siempre desde su apertura. De no hacerse así quedarán sobreseídos.

m) Los plazos de días a que se hace referencia en el presente artículo corresponden a días hábiles.

CAPÍTULO XVI

PLAN DE IGUALDAD

Artículo 63. Plan de Igualdad

El Organismo dispone conforme a la legislación vigente, del correspondiente Plan de Igualdad, cuyo texto fue aprobado por el Consejo Rector el 30 de marzo de 2022.

CAPÍTULO XVII

PREVENCIÓN DEL ACOSO PSICOLÓGICO,

ACOSO SEXUAL

Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Artículo 64. Protocolo de actuación

1. Los empleados públicos tienen derecho al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

2. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurren.

3. El Organismo establecerá planes para prevenir, evidenciar y eliminar las conductas de acoso psicológico (mobbing) entre sus empleados/as. En el seno del Comité de Seguridad y Salud se estudiarán y analizarán todas las situaciones sugestivas de posible acoso psicológico y se elaborará un Protocolo de actuación sobre prevención y solución en materia de acoso y mobbing. El Organismo prevendrá y combatirá, dentro de su política de personal el problema del mobbing en todas sus posibles vertientes. Se entenderá por acoso moral o psicológico (mobbing) aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra u otras personas en el lugar del trabajo y, toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

4. En todo caso, ante la denuncia de un empleado por acoso laboral o psicológico, se podrán adoptar de inmediato medidas provisionales tendentes a evitar el mantenimiento de la situación origen del acoso.

5. El Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) se recoge en el Anexo IV de este Convenio.

Hay varias firmas ilegibles.

ANEXO I. TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES PARA 2023-26

A. TABLA SALARIAL 2023

| Instituto de Cooperación con la Hacienda Local | | | | | | | |
|---|------|-------|----------|-----------|---------------------|------------------------|-------------------|
| Tabla salarial 2023 | | | | | | | |
| | | | | | | | Revisión PGE 2023 |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | VINC | GRUPO | NIVEL CD | SUELDO | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECIFICO | TOTAL |
| Dirección Área Económica | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.045,30 | 63.632,46 |
| Dirección Área Tributaria | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.045,30 | 63.632,46 |
| Jefatura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Intervención Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Tesorería Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | F | A1 | 25 | 17.049,72 | 10.074,40 | 30.516,15 | 57.640,27 |
| Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos | F | A1 | 25 | 17.049,72 | 10.074,40 | 31.024,79 | 58.148,91 |
| Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria | F | A1 | 25 | 17.049,72 | 10.074,40 | 31.024,79 | 58.148,91 |
| Técnico/a Superior Asesoramiento Ayuntamientos | F | A1 | 24 | 17.049,72 | 9.480,10 | 19.485,22 | 46.015,04 |
| Jefatura de Departamento de Organización y Servicios Generales | F | A2 | 22 | 14.992,66 | 8.291,78 | 17.312,26 | 40.596,70 |
| Jefatura de Departamento de Atención al Contribuyente | F | A2 | 22 | 14.992,66 | 8.291,78 | 17.312,26 | 40.596,70 |
| Jefatura de Departamento de Gestión Tributaria | F | A2 | 22 | 14.992,66 | 8.291,78 | 17.312,26 | 40.596,70 |
| Jefatura de Departamento de Contabilidad Recaudatoria | F | A2 | 22 | 14.992,66 | 8.291,78 | 17.312,26 | 40.596,70 |
| Jefatura de Departamento de Recaudación Ejecutiva | F | A2 | 22 | 14.992,66 | 8.291,78 | 17.312,26 | 40.596,70 |
| Adjunta Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | F | A2 | 20 | 14.992,66 | 7.151,06 | 12.004,61 | 34.148,33 |
| Adjunta Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria | F | A2 | 20 | 14.992,66 | 7.151,06 | 12.004,61 | 34.148,33 |
| Jefatura de Oficina Central | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 17.126,20 | 35.760,00 |
| Jefatura de Oficina Descentralizadas | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 17.126,20 | 35.760,00 |
| Jefatura de Grupo | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 13.073,26 | 31.707,06 |
| Administrativo/a | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 12.417,01 | 30.685,83 |
| Administrativo/a Especialista Contabilidad Presupuestaria | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 10.532,22 | 28.801,04 |
| Administrativo/a Agente de Recaudación | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.429,47 | 31.898,29 |
| Administrativo/a Especialista Asesoramiento Nóminas | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 10.532,22 | 28.801,04 |
| Administrativo/a Especialista de Contabilidad de Tesorería | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 10.532,22 | 28.801,04 |
| Administrativo/a Especialista Recursos Humanos | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 10.532,22 | 28.801,04 |
| Administrativo/a Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 11.589,01 | 29.857,83 |
| Auxiliar Administrativo/a Secretaría de Dirección | F | C2 | 15 | 9.733,12 | 5.325,46 | 12.259,25 | 27.317,83 |
| Auxiliar Especialista Asesoramiento Nóminas | F | C2 | 15 | 9.733,12 | 5.325,46 | 10.311,93 | 25.370,51 |
| Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 11.428,07 | 26.852,47 |
| Agente Tributario | F | C2 | 15 | 9.733,12 | 5.325,46 | 13.577,26 | 28.835,84 |
| Auxiliar Agente de Recaudación | F | C2 | 15 | 9.733,12 | 5.325,46 | 13.577,26 | 28.835,84 |
| Auxiliar Especialista Archivo Histórico | F | C2 | 15 | 9.733,12 | 5.325,46 | 10.311,93 | 25.370,51 |
| Auxiliar Administrativo/a | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 12.209,56 | 27.633,96 |
| Auxiliar Mantenimiento | F/L | C2 | 15 | 9.733,12 | 5.325,46 | 12.271,13 | 27.329,71 |
| Auxiliar Especialista de Contabilidad de Tesorería | F | C2 | 15 | 9.733,12 | 5.325,46 | 10.311,93 | 25.370,51 |
| Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Central | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 11.428,07 | 26.852,47 |
| Auxiliar Especialista Recursos Humanos | F | C2 | 15 | 9.733,12 | 5.325,46 | 10.311,93 | 25.370,51 |

B. TABLA SALARIAL 2024 (EN EUROS DE 2023)**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local****Tabla salarial 2024**

Revisión PGE

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | VINC | GRUPO | NIVEL CD | SUELDO | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECIFICO | TOTAL |
|---|------|-------|----------|-----------|---------------------|------------------------|-----------|
| Dirección Área Económica | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.045,30 | 63.632,48 |
| Dirección Área Tributaria | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.045,30 | 63.632,48 |
| Jefatura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Intervención Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Tesorería Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | F | A1 | 25 | 17.049,72 | 10.074,40 | 30.516,15 | 57.640,27 |
| Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos | F | A1 | 25 | 17.049,72 | 10.074,40 | 31.024,79 | 58.148,91 |
| Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria | F | A1 | 25 | 17.049,72 | 10.074,40 | 31.024,79 | 58.148,91 |
| Técnico/a Superior Asesoramiento Ayuntamientos | F | A1 | 24 | 17.049,72 | 9.480,10 | 19.485,22 | 46.015,04 |
| Jefatura de Departamento de Organización y Servicios Generales | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Atención al Contribuyente | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Gestión Tributaria | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Contabilidad Recaudatoria | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Recaudación Ejecutiva | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Adjunta Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | F | A2 | 23 | 14.992,66 | 8.886,50 | 14.565,41 | 38.444,57 |
| Adjunta Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria | F | A2 | 23 | 14.992,66 | 8.886,50 | 14.565,41 | 38.444,57 |
| Jefatura de Oficina Central | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 17.126,20 | 35.780,00 |
| Jefatura de Oficina Descentralizadas | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 17.126,20 | 35.780,00 |
| Jefatura de Grupo | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 13.073,26 | 31.707,06 |
| Administrativo/a | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 12.417,01 | 30.685,83 |
| Administrativo/a Especialista Contabilidad Presupuestaria | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.358,71 | 31.627,53 |
| Administrativo Agente de Recaudación | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 15.089,64 | 33.358,48 |
| Administrativo/a Especialista Asesoramiento Nóminas | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.358,71 | 31.627,53 |
| Administrativo/a Especialista de Contabilidad de Tesorería | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.358,71 | 31.627,53 |
| Administrativo/a Especialista Recursos Humanos | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.358,71 | 31.627,53 |
| Administrativo Agente Atención al Pùblico Oficina Descentralizada | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.604,81 | 31.873,63 |
| Auxiliar Administrativo/a Secretaría de Dirección | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.939,93 | 29.364,33 |
| Auxiliar Especialista Asesoramiento Nóminas | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.154,47 | 28.578,87 |
| Auxiliar Agente Atención al Pùblico Oficina Descentralizada | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.524,34 | 28.948,74 |
| Agente Tributario | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.163,53 | 30.587,93 |
| Auxiliar Agente de Recaudación | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.163,53 | 30.587,93 |
| Auxiliar Especialista Archivo Histórico | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 12.966,27 | 28.390,67 |
| Auxiliar Administrativo/a | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 12.209,56 | 27.633,96 |
| Auxiliar Mantenimiento | F/L | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.945,87 | 29.370,27 |
| Auxiliar Especialista de Contabilidad de Tesorería | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.154,47 | 28.578,87 |
| Auxiliar Agente Atención al Pùblico Oficina Central | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.524,34 | 28.948,74 |
| Auxiliar Especialista Recursos Humanos | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.154,47 | 28.578,87 |

C. TABLA SALARIAL 2025 (EN EUROS DE 2023)**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local****Tabla salarial 2025**

Revisión PGE

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | VINC | GRUPO | NIVEL CD | SUELDO | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TOTAL |
|---|------|-------|----------|-----------|---------------------|------------------------|-----------|
| Dirección Área Económica | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.045,30 | 63.632,48 |
| Dirección Área Tributaria | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.045,30 | 63.632,48 |
| Jefatura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Intervención Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Tesorería Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | F | A1 | 27 | 17.049,72 | 12.942,72 | 30.516,15 | 60.508,59 |
| Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos | F | A1 | 27 | 17.049,72 | 12.942,72 | 31.024,79 | 61.017,23 |
| Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria | F | A1 | 27 | 17.049,72 | 12.942,72 | 31.024,79 | 61.017,23 |
| Técnico/a Superior Asesoramiento Ayuntamientos | F | A1 | 24 | 17.049,72 | 9.480,10 | 20.513,80 | 47.043,62 |
| Jefatura de Departamento de Organización y Servicios Generales | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Atención al Contribuyente | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Gestión Tributaria | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Contabilidad Recaudatoria | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Recaudación Ejecutiva | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Adjunta/a Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | F | A2 | 23 | 14.992,66 | 8.886,50 | 14.565,41 | 38.444,57 |
| Adjunta/a Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria | F | A2 | 23 | 14.992,66 | 8.886,50 | 14.565,41 | 38.444,57 |
| Jefatura de Oficina Central | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 17.126,20 | 35.780,00 |
| Jefatura de Oficina Descentralizadas | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 17.126,20 | 35.780,00 |
| Jefatura de Grupo | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 16.749,80 | 35.383,80 |
| Administrativo/a | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 15.244,20 | 33.513,02 |
| Administrativo/a Especialista Contabilidad Presupuestaria | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.358,71 | 31.627,53 |
| Administrativo/a Agente de Recaudación | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 15.089,64 | 33.358,46 |
| Administrativo/a Especialista Asesoramiento Nóminas | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.358,71 | 31.627,53 |
| Administrativo/a Especialista de Contabilidad de Tesorería | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.358,71 | 31.627,53 |
| Administrativo/a Especialista Recursos Humanos | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.358,71 | 31.627,53 |
| Administrativo/a Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 13.604,81 | 31.873,63 |
| Auxiliar Administrativo/a Secretaría de Dirección | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.939,93 | 29.364,33 |
| Auxiliar Especialista Asesoramiento Nóminas | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.154,47 | 28.578,87 |
| Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.524,34 | 28.948,74 |
| Agente Tributario | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.163,53 | 30.587,93 |
| Auxiliar Agente de Recaudación | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.163,53 | 30.587,93 |
| Auxiliar Especialista Archivo Histórico | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 12.966,27 | 28.390,67 |
| Auxiliar Administrativo/a | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.056,00 | 30.480,40 |
| Auxiliar Mantenimiento | F/L | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.945,87 | 29.370,27 |
| Auxiliar Especialista de Contabilidad de Tesorería | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.154,47 | 28.578,87 |
| Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Central | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.524,34 | 28.948,74 |
| Auxiliar Especialista Recursos Humanos | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 13.154,47 | 28.578,87 |

D. TABLA SALARIAL 2026 (EN EUROS DE 2023)**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local****Tabla salarial 2026**

Revisión PGF

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | VINC | GRUPO | NIVEL CD | SUELDO | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TOTAL |
|---|------|-------|----------|-----------|---------------------|------------------------|-----------|
| Dirección Área Económica | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.045,30 | 63.632,46 |
| Dirección Área Tributaria | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.045,30 | 63.632,46 |
| Jefatura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Intervención Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Tesorería Delegada | F | A1 | 28 | 17.049,72 | 13.537,44 | 33.562,06 | 64.149,22 |
| Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | F | A1 | 27 | 17.049,72 | 12.942,72 | 30.516,15 | 60.508,59 |
| Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos | F | A1 | 27 | 17.049,72 | 12.942,72 | 31.024,79 | 61.017,23 |
| Jefatura de Servicio de Gestión Recaudatoria | F | A1 | 27 | 17.049,72 | 12.942,72 | 31.024,79 | 61.017,23 |
| Técnico/a Superior Asesoramiento Ayuntamientos | F | A1 | 24 | 17.049,72 | 9.480,10 | 20.513,80 | 47.043,62 |
| Jefatura de Departamento de Organización y Servicios Generales | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Atención al Contribuyente | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Gestión Tributaria | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Contabilidad Recaudatoria | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Jefatura de Departamento de Recaudación Ejecutiva | F | A2 | 24 | 14.992,66 | 9.480,10 | 17.312,26 | 41.785,02 |
| Adjunta Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | F | A2 | 23 | 14.992,66 | 8.886,50 | 17.126,20 | 41.005,36 |
| Adjunta Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria | F | A2 | 23 | 14.992,66 | 8.886,50 | 17.126,20 | 41.005,36 |
| Jefatura de Oficina Central | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 17.126,20 | 35.760,00 |
| Jefatura de Oficina Descentralizadas | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 17.126,20 | 35.760,00 |
| Jefatura de Grupo | F | C1 | 20 | 11.482,74 | 7.151,06 | 16.749,80 | 35.383,60 |
| Administrativo/a | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 15.244,20 | 33.513,02 |
| Administrativo/a Especialista Contabilidad Presupuestaria | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 16.185,20 | 34.454,02 |
| Administrativo/a Agente de Recaudación | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 16.749,80 | 35.018,62 |
| Administrativo/a Especialista Asesoramiento Nóminas | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 16.185,20 | 34.454,02 |
| Administrativo/a Especialista de Contabilidad de Tesorería | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 16.185,20 | 34.454,02 |
| Administrativo/a Especialista Recursos Humanos | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 16.185,20 | 34.454,02 |
| Administrativo/a Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | F | C1 | 19 | 11.482,74 | 6.786,08 | 15.620,60 | 33.889,42 |
| Auxiliar Administrativo/a Secretaría de Dirección | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.620,60 | 31.045,00 |
| Auxiliar Especialista Asesoramiento Nóminas | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.997,00 | 31.421,40 |
| Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.620,60 | 31.045,00 |
| Agente Tributario | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 16.749,80 | 32.174,20 |
| Auxiliar Agente de Recaudación | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 16.749,80 | 32.174,20 |
| Auxiliar Especialista Archivo Histórico | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.620,60 | 31.045,00 |
| Auxiliar Administrativo/a | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.056,00 | 30.480,40 |
| Auxiliar Mantenimiento | F/L | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.620,60 | 31.045,00 |
| Auxiliar Especialista de Contabilidad de Tesorería | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.997,00 | 31.421,40 |
| Auxiliar Agente Atención al Público Oficina Central | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.620,60 | 31.045,00 |
| Auxiliar Especialista Recursos Humanos | F | C2 | 16 | 9.733,12 | 5.691,28 | 15.997,00 | 31.421,40 |

ANEXO II. BAREMO PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO DE MÉRITOS

1. Evaluación del desempeño: Máximo 5 puntos.

La valoración del trabajo se realizará de acuerdo a las evaluaciones del desempeño obtenidas en los cuatro años anteriores a la fecha de la Convocatoria, tomando como valor de referencia la media de las calificaciones obtenidas, hasta un máximo de 5 puntos:

| POR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (sobre 10 puntos) | Puntos |
|---|---------------|
| Por una evaluación superior a 9 puntos | 5 puntos |
| Por una evaluación de 8,01 a 9 puntos | 4 puntos |
| Por una evaluación de 7,01 a 8 puntos | 3 puntos |
| Por una evaluación de 6,01 a 7 puntos | 2 puntos |
| Por una evaluación de 5 a 6 puntos | 1 punto |

Las equivalencias de las calificaciones del sistema de evaluación del desempeño se acordarán con antelación a la convocatoria de los concursos de méritos, teniendo en cuenta la temporalidad de la valoración (trimestral, cuatrimestral, semestral o anual).

2. Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación que versen sobre las siguientes materias:

- Régimen Jurídico del Sector Público.
- Procedimiento Administrativo Común.
- Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Financiación de las Entidades locales.
- Gestión de Tributos y otros ingresos públicos locales.
- Gestión Recaudatoria.
- Administración electrónica, transparencia administrativa y protección de datos, seguridad informática.
- Los derechos de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.
- Aplicaciones de usuario en ICHL: GEX, EPRIREM, EPRICAL, EPRINFO, GFS, EPRIPER, etc.
- Procesadores de texto y hojas de cálculo.
- Utilidades de Google
- Personal al servicio de la Administración Pública.
- Igualdad de Género.
- Prevención de riesgos laborales para puestos de trabajo en oficinas.
- Contabilidad presupuestaria
- Gestión de nóminas
- Gestión de archivos

Únicamente se valorarán la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, realizados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, impartidos por el ICHL, la Diputación Provincial de Córdoba, Centros de formación y perfeccionamiento de empleados públicos y los impartidos en el ámbito de la formación continua por los agentes colaboradores, que tengan relación directa con las materias especificadas en los que se haya expedido diploma y/o certificación de asistencia, o en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmente.

La puntuación por este apartado se aplicará de la siguiente forma:

| POR ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | Puntos |
|---|--------------------------|
| Por cada hora de curso | 0,005 puntos/hora |

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

| POR IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | Puntos |
|--|-------------|
| Por cada 10 horas lectivas | 0,10 puntos |

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

No se valorarán los cursos en los que no conste la fecha de realización. Cuando en los certificados no figuren las horas se valorará a razón de 4 horas por día. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito.

3. Antigüedad: Máximo 3 puntos.

Se valorará la antigüedad como personal de la Plantilla de este Organismo. Asimismo se computarán en este apartado los servicios ya reconocidos por el ICHL.

| POR ANTIGÜEDAD | Puntos |
|--|-----------------|
| Se computará por años completos de servicio o fracción superior a 6 meses en el ICHL | 0,25 puntos/año |
| Se computará por años completos de servicio o fracción superior a 6 meses por servicios ya reconocidos por el ICHL | 0,10 puntos/año |

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. Experiencia en puestos de superior categoría: Máximo 2 puntos

Se valorará la experiencia en puestos de superior categoría en el ICHL, conforme al siguiente baremo:

| POR EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SUPERIOR CATEGORÍA | Puntos |
|--|-------------|
| Por cada mes desempeñando puestos de trabajo de superior categoría | 0,10 puntos |

5. Formación y Titulación superior a la exigida: Máximo 2,5 puntos.

2.1 Se valorará la Titulación de nivel superior a la exigida para el puesto y relacionada con las funciones del mismo que se determinará en la convocatoria, conforme al siguiente baremo: Máximo 2,5 puntos

Por poseer una titulación académica oficial que tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria, según el siguiente baremo:

| POR TITULACIONES ACADÉMICAS | Puntos |
|---|------------|
| Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente | 0,5 puntos |
| Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente | 1 punto |
| Grado o equivalente | 1,5 puntos |
| Máster, Licenciado | 2 puntos |
| Doctor | 2,5 puntos |

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación. Por este apartado, no podrá valorarse más de un título.

Total BAREMO PROMOCIÓN INTERNA: 15,50 PUNTOS

BAREMO ADICIONAL CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Circunstancias familiares en el supuesto de cambio de centro de trabajo por agrupación/acercamiento familiar: Máximo 0,5 puntos.

Hasta un máximo de dos puntos, se concederán las siguientes puntuaciones por concurrir algunas de las siguientes circunstancias familiares:

| POR CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES | Acreditación | Puntos |
|---|------------------|-------------|
| Por destino previo del cónyuge/pareja de hecho, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. | Acreditación I | 0,25 puntos |
| Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, siempre que se acceda desde municipio distinto. | Acreditación II | 0,25 puntos |
| La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos. Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. | Acreditación III | 0,25 puntos |

ACREDITACIÓN I

- a) Certificación, debidamente firmada y sellada, acreditativa del destino del cónyuge/pareja de hecho, expedida por la empresa donde el cónyuge/pareja de hecho se halle destinado.
 b) Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación.

ACREDITACIÓN II

- a) Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
 b) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando fehacientemente los motivos que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, y que únicamente tendrá validez cuando venga motivada en términos de ubicación y horario oficial del puesto que se convoca, acompañada, en su caso de la correspondiente documentación acreditativa. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

ACREDITACIÓN III

- Parentesco.- Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.
- Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad.- Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.
- No desempeño de actividad retribuida.- Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración, debidamente firmada, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- Acceso desde municipio distinto.- El empleado público deberá aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia del familiar.
- Mejor atención familiar.- Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

2. Méritos específicos. Máximo 3 puntos.

En las convocatorias se podrán incluir materias específicas sobre las que se otorgará una puntuación adicional por los méritos de Formación, relacionadas con las funciones del puesto y que se determinarán en la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

| POR ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | Puntos |
|--|-------------------|
| Por cada hora de curso | 0,005 puntos/hora |

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

| POR IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | Puntos |
|--|-------------|
| Por cada 10 horas lectivas | 0,10 puntos |

Total BAREMO PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO MÉRITOS: 19 PUNTOS

ANEXO III. REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Preámbulo.

Antecedentes Jurídicos

ARTICULADO

Artículo 1. Principios Básicos

Artículo 2. Objeto

Artículo 3. Concepto de trabajo a distancia o teletrabajo

Artículo 4. Ámbito de aplicación objetivo

Artículo 5. Ámbito de aplicación subjetivo

Artículo 6. Requisitos de participación

Artículo 7. Derechos y deberes de la persona trabajadora con trabajo a distancia o teletrabajo

Artículo 8. Revocación por la Administración, modificación de la autorización o suspensión temporal

Artículo 9. Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 10. Proceso de implantación del programa de trabajo a distancia o teletrabajo

Artículo 11. Procedimiento de autorización para trabajar a distancia

Artículo 12. Criterios preferentes de autorización

Artículo 13. Duración del trabajo a distancia o teletrabajo y distribución de jornada laboral

Preámbulo

La Administración Pública, no ajena a los cambios culturales integrantes de los actuales procesos productivos, extendidos ya por otras Administraciones Públicas pertenecientes a la Unión Europea, apuesta por reorganizar y acomodar sus procesos introduciendo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las tareas habituales de los puestos de trabajo, consolidando y potenciando de este modo los ejes fundamentales de una administración electrónica que conllevará, a su vez, una nueva cultura de las Administraciones Públicas en la prestación de servicios, así como en la gestión del personal empleado público.

En este sentido, es necesaria esta nueva visión y forma de actuación de la Administración Pública, que, con un empleo público profesional y flexible en la gestión, sepa adaptarse a la coyuntura social y económica y avance en la búsqueda de la mejora continua, garantizando la prestación adecuada, eficaz y eficiente de los servicios que proporciona.

El trabajo a distancia o teletrabajo mediante nuevas tecnologías se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las Administraciones Públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita que el personal empleado público pueda realizar su jornada desde su domicilio particular, sin que por ello la calidad del servicio público que presta se vea afectada, tratándose de una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se organiza y se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y telecomunicación, de manera que un trabajo que normalmente se hace en las dependencias de un centro de trabajo, se efectuará total o parcialmente fuera de estas dependencias de manera regular.

El trabajo desde el domicilio supone una forma de trabajar con información, mediante herramientas informáticas y telemáticas y sin dependencia de un espacio concreto. Se trata de aprovechar las ventajas de estas tecnologías, fundamentalmente respecto a la adaptabilidad en la prestación laboral que aportan espacial y temporalmente.

Asimismo, cada vez son mayores las demandas de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral que faciliten la compatibilidad del cumplimiento de las tareas profesionales con un desarrollo satisfactorio de las condiciones personales y familiares, tan difícil de conseguir hoy en día. También a ellas pretende dar respuesta la implantación del trabajo a distancia o teletrabajo, habiéndose manifestado sus bondades en este sentido allá donde hay experiencias de su implantación, y en concreto varios empleados del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local han podido experimentar de forma temporal, con éxito esta experiencia laboral. Por lo que puede decirse que el trabajo a distancia o teletrabajo supone una mejora social a corto plazo en las condiciones de trabajo y una mejora en otros ámbitos de la vida, como el medioambiental a largo plazo, en cuanto se contribuye a la disminución de la contaminación y al ahorro de energía.

Esta forma de organización del trabajo puede suponer importantes beneficios, tanto para la organización como para el personal afectado. De un lado, a la Administración le permite seguir desarrollando sus funciones y cumplir los fines encomendados sin menoscabo alguno y le permite reorganizar los procesos de trabajo, redefiniendo objetivos, obteniendo mediante un trabajo orientado a resultados una mejor gestión del tiempo y una mejora de la calidad en la prestación de los servicios que se prestan a la ciudadanía. De otro lado, a la persona tele-trabajadora se le posibilita flexibilizar su jornada laboral para adaptarla a sus circunstancias personales y familiares, hecho que, sin duda, aumenta su compromiso y nivel de motivación y singulariza de forma más concreta los derechos generales subjetivos de los que es titular, evitando incluso que los trabajadores y/o trabajadoras, tengan que elegir entre la vida familiar y la vida laboral, cuando los desplazamientos hacen incompatible ambas opciones.

Antecedentes jurídicos

La prestación del servicio mediante el teletrabajo, tiene su origen en el "Acuerdo-Marco sobre el teletrabajo", aprobado el 16 de julio de 2002 en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea. El Consejo Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, invitó a los interlocutores sociales a negociar acuerdos con vistas a modernizar la organización del trabajo.

La Comisión Europea instó a entablar negociaciones que contribuyeran a preparar la transición a la economía y la sociedad del conocimiento, tal y como se acordó en el Consejo Europeo de Lisboa, con el fin de impulsar esta modalidad de prestación de servicios.

El Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, constituye un hito legal, en la medida que establece por primera vez una regulación del fenómeno del trabajo a distancia o teletrabajo, mediante una nueva redacción del artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores, relativo al "trabajo a distancia". Con anterioridad, el mencionado artículo del Estatuto de los Trabajadores, hacía referencia al denominado trabajo a domicilio, categoría laboral ésta que respondía a un fenómeno anclado en una realidad productiva y organizativa, que no respondía a lo que se entiende como trabajo a distancia o teletrabajo en la actualidad y que cuenta con un componente tecnológico indudable.

Así la Exposición de Motivos del Real Decreto Ley 3/2012, recoge la siguiente declaración:

"El deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral, hace que dentro de esta reforma, se busque también dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo, que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación, entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación tradicional trabajo a domicilio, para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías".

Así el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone lo siguiente:

"1. Tendrá la consideración de trabajo a distancia aquel en que la prestación de la actividad laboral se realice de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa.

2. El acuerdo por el que se establezca el trabajo a distancia se formalizará por escrito. Tanto si el acuerdo se estableciera en el contrato inicial como si fuera posterior, le serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 8.4 para la copia básica del contrato de trabajo.

3. Los trabajadores a distancia tendrán los mismos derechos que los que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la empresa, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial. En especial, el trabajador a distancia tendrá derecho a percibir, como mínimo, la retribución total establecida conforme a su grupo profesional y funciones. El empresario deberá establecer los medios necesarios para asegurar el acceso efectivo de estos trabajadores a la formación profesional para el empleo, a fin de favorecer su promoción profesional.

Asimismo, a fin de posibilitar la movilidad y promoción, deberá informar a los trabajadores a distancia de la existencia de puestos de trabajo vacantes para su desarrollo presencial en sus centros de trabajo.

4. Los trabajadores a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

5. Los trabajadores a distancia podrán ejercer los derechos de representación colectiva conforme a lo previsto en esta ley. A estos efectos dichos trabajadores deberán estar adscritos a un centro de trabajo concreto de la empresa".

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, consagra, en el apartado j y dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En la Diputación Provincial de Córdoba, se aprueba por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 21/03/2018 el ACUERDO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, que sirve de referente en la elaboración del presente Acuerdo.

En 2020, y motivado por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, se han aprobado normativa sobre el Teletrabajo que supone un revulsivo importante para su gestión en las organizaciones. Concretamente, Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, por el que se introduce un nuevo artículo 47 bis (Teletrabajo) en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho artículo tiene la siguiente regulación:

«Artículo 47 bis. Teletrabajo.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que

serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.»

Por otra parte, recientemente se ha aprobado la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, que si bien no es de aplicación al personal laboral de las Administraciones Pública, conforme se recoge en la Disposición adicional segunda, al establecer que se regirá en esta materia por su normativa específica, supone un referente en la regulación del trabajo a distancia en España.

En este sentido, la regulación del teletrabajo en el ámbito del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local pretende, además, tener un efecto ejemplarizante hacia el resto de las Administraciones Públicas locales y hacia el mundo de la empresa privada a fin de que los beneficios de esta modalidad de trabajo se puedan extender a toda la sociedad de la provincia.

En el ámbito del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se han llevado a cabo varias experiencias piloto en materia de teletrabajo para mejorar las condiciones temporales de trabajo, en materia de conciliación de la vida personal familiar y laboral con la consecución de los objetivos perseguidos. Así mismo, ha ocurrido en las experiencias de otras Administraciones Públicas, al haber mejorado considerablemente las condiciones de trabajo de los empleados públicos, en relación con la conciliación con la vida familiar.

Artículo 1. Principios básicos

Este Acuerdo vertebra el trabajo a distancia o teletrabajo en torno a una serie de principios básicos, entre los que cabe destacar los siguientes:

1.1. Su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

1.2. El carácter voluntario y reversible del trabajo a distancia o teletrabajo.

1.3. La igualdad de derechos legales y convencionales de las personas empleadas con el resto de trabajadoras y trabajadores.

1.4. La equiparación con otros Estados miembros de la Unión Europea, dentro del ámbito del sector público, en la que un número importante están desarrollando distintas iniciativas y experiencias de trabajo a distancia o teletrabajo enfocadas al personal empleado público.

Se entiende por teletrabajo la prestación de los servicios profesionales de carácter no presencial en virtud de la cual el personal empleado público puede desarrollar parte de su jornada laboral fuera de las dependencias administrativas, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y bajo la dirección, coordinación y supervisión de su superior jerárquico.

En esta modalidad de prestación de servicio, que tendrá carácter voluntario para el personal empleado público, quedan garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos, todo ello sin perjuicio de los derechos de acceso a la información de la ciudadanía previstos en la normativa vigente.

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

1.5. Teniendo en cuenta que el III Convenio Colectivo del personal Laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, contiene las normas sobre jornada y horarios de trabajo cuyo cumplimiento sólo es posible a través de la presencia física de las personas trabajadoras en sus respectivos centros o lugares de trabajo, se considera necesario proceder a regular una nueva modalidad de prestación de la jornada de trabajo no presencial mediante la fórmula de teletrabajo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 y 31 del III Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

1.6. La validez y eficacia de este acuerdo que contiene normas sobre la regulación de las condiciones de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en el art 8 de los Estatutos, requerirá la aprobación mediante acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 2. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la prestación del servicio por el personal empleado público en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Artículo 3. Concepto de trabajo a distancia o teletrabajo

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que las personas trabajadoras desarrollan el contenido funcional de sus puestos de trabajo fuera de las dependencias de la Administración, a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y bajo la dirección, coordinación y supervisión de su superior jerárquico.

2. La prestación de trabajo en la modalidad de teletrabajo tiene como finalidad que un trabajador o trabajadora pueda realizar las tareas y funciones propios de su puesto de trabajo desde su vivienda familiar o en el lugar libremente elegido por éste, redundando en una mayor eficacia laboral, por realizar estas tareas con un mayor grado de satisfacción, al posibilitar que los trabajadores puedan conciliar su vida personal y familiar con la laboral, lo que es posible gracias a la organización del trabajo en función del uso de nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos.

3. En esta modalidad de prestación de servicio, que tendrá carácter voluntario para las personas trabajadoras, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos.

Artículo 4. Ámbito de aplicación objetivo

1. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo y cuantas funciones se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

2. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante trabajo a distancia o teletrabajo los puestos siguientes:

- a) Puestos de atención presencial en oficinas de registro y atención al contribuyente.
- b) Puestos que lleven aparejadas funciones que impliquen dirección, coordinación o supervisión y cualquier otro con personal a su cargo.
- c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

Artículo 5. Ámbito de aplicación subjetivo

El presente acuerdo será de aplicación al personal que preste sus servicios en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y que ocupe puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Requisitos de participación

1. Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que reúna los siguientes requisitos:

- a) No tener una autorización o un reconocimiento de compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.
- b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial, cuestión que será estudiada para cada solicitante de esta modalidad.
- c) Tener implantado en el lugar donde vaya a desarrollar su trabajo, un sistema de conexión informática, suficiente y seguro para que pueda desempeñar en el mismo las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a como serían ejecutadas en el centro de trabajo. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por tiendas, hostelería, lugares públicos u otros tipos de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo. En cualquier caso, el personal pondrá los medios que sean necesarios para garantizar la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. El equipo será instalado por el empleado, contando con el asesoramiento y la ayuda técnica precisa si fuera necesario en la instalación del equipo y en su mantenimiento, y se potenciará el uso de clientes ligeros, con las siguientes medidas de seguridad: sin almacenamiento local y evitando la impresión local.
- d) A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el equipo informático necesario le será proporcionado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. El personal participante mantendrá este equipo informático en el mismo estado y con la misma configuración que tenía en la entrega, durante toda la vigencia del programa.

El personal competente en materia de tecnologías de la información, podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento.

Finalizado el programa de trabajo a distancia o teletrabajo, el equipo informático proporcionado en su caso por el Organismo deberá ser devuelto al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

- e) En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo al día siguiente (y, excepcionalmente a la mayor brevedad, si estuviera justificado la dificultad para desplazarse) reanudando el ejercicio en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico. Como medida preventiva, puede acordarse la posibilidad de contar con un equipo informático de reserva suministrado por el empleado, ante la posibilidad de fallo en el equipo corporativo. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona tele-trabajadora se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto o se le facilitará un terminal corporativo de uso exclusivo para sus funciones laborales.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el período de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad no presencial.

Artículo 7. Derechos y deberes de la persona trabajadora con trabajo a distancia o teletrabajo

1. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tendrá a todos los efectos el mismo régimen jurídico, derechos y obligaciones que el resto de personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, no pudiendo comportar su participación merma ni incremento retributivo alguno. El teletrabajo es compatible con la solicitud de reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores.

2. Cuando concurren causas justificativas, la persona tele-trabajadora podrá solicitar la finalización de la modalidad de trabajo no presencial antes de la fecha de fin prevista, mediante comunicación presentada con quince días de antelación a la fecha de terminación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

3. Igualmente, la Administración podrá revocar la autorización por las causas y mediante el procedimiento previsto en el artículo siguiente.

4. La condición de persona tele-trabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo.

5. Esta condición se atribuye a la persona con carácter individual y adaptada a sus circunstancias personales, por lo que si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración de persona trabajadora a distancia en el marco del programa vigente.

6. La persona trabajadora con teletrabajo tiene el deber de cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y mantendrá la debida reserva respecto a los asuntos que conozca por razón de su trabajo, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

7. La persona trabajadora con teletrabajo indicará el lugar de trabajo donde desempeñará el teletrabajo y los cambios que se produzcan.

Artículo 8. Revocación por la Administración, modificación de la autorización o suspensión temporal

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo podrá quedar sin efecto por las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio debidamente acreditadas y justificadas, que deberán comunicarse, salvo fuerza mayor, con quince días de antelación.
- b) Por incumplimiento acreditado de los deberes y obligaciones establecidos de la persona trabajadora.
- c) Por variación de las circunstancias alegadas por la persona en el momento de su participación en el programa.
- d) Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona tele-trabajadora.
- e) Por mutuo acuerdo entre la persona trabajadora a distancia y la Administración.
- f) Por la alteración del equipo informático facilitado, ya sea modificando la configuración, instalando en él aplicaciones o alterando los elementos periféricos sin autorización de la Administración.
- g) Por el uso del equipo informático facilitado en tareas ajenas al trabajo.
- h) Por inobservancia de las normas y recomendaciones en materia de seguridad informática y de protección de datos de carácter personal.

2. La Modificación de la autorización y/o Suspensión temporal:

Cuando circunstancias sobrevenidas afecten a la persona empleada a distancia o cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, se podrá modificar la autorización para prestar el servicio en la modalidad de teletrabajo mediante:

- a) La reducción del número de días semanales de teletrabajo.
- b) La suspensión temporal de la prestación a distancia.

3. La modificación de las condiciones o la suspensión temporal se llevarán a cabo mediante una resolución motivada del órgano competente en materia de personal, previa audiencia de la persona interesada, una vez acreditadas las circunstancias justificativas.

En la resolución, se indicarán los nuevos términos de la prestación, con aclaración de la nueva fecha máxima final de la modalidad de teletrabajo, y en caso de suspensión con la fecha a partir de la cual opera la misma.

4. No obstante lo anterior, atendiendo a razones organizativas justificadas para el correcto funcionamiento de la actividad del Organismo, la Gerencia podrá requerir la reincorporación inmediata del empleado/a para su desempeño de forma presencial. En este caso, la reincorporación se llevará a cabo en el plazo máximo de dos días, con independencia de la resolución que proceda sobre modificación de la autorización concedida.

Artículo 9. Prevención de Riesgos Laborales

1. El Servicio de Prevención Ajeno del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local facilitará al personal que se acoja a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, la evaluación de riesgos de su actividad, así como la información necesaria en materia de seguridad y salud laboral para evitar los riesgos laborales o, si son inevitables, minimizarlos y disponer la aplicación de las medidas preventivas necesarias.

2. Asimismo, ese personal deberá acudir a una sesión formativa donde se le indicará como debe acondicionar su puesto de trabajo fuera de las dependencias administrativas, así como las nociones necesarias sobre seguridad y ergonomía en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos.

3. Los empleados públicos acogidos a la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas previstas en su evaluación de riesgos así como la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención Ajeno no sólo a

su actividad, sino también al diseño de su puesto de trabajo. No obstante, el Servicio de Prevención Ajeno les proporcionará asistencia y asesoramiento telefónico cuando lo precisen.

4. Igualmente, los empleados públicos tele-trabajadores podrán solicitar al Servicio de Prevención Ajeno el examen del puesto de trabajo en su domicilio particular. Se accederá a esa petición cuando el Servicio considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.

5. En el caso de que el Servicio de Prevención Ajeno recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona tele-trabajadora su implantación.

Artículo 10. Proceso de implantación del programa de trabajo a distancia o teletrabajo

1. El programa de teletrabajo se concederá de forma preferente en los siguientes supuestos:

- a) Mujeres gestantes con domicilio en municipio distinto al del lugar de su trabajo y que, por tanto, deben desplazarse diariamente hasta el mismo en vehículo particular.
- b) Aspectos relacionados con la salud laboral del trabajador: discapacidad temporal o permanente, que le dificulta el desplazamiento al puesto de trabajo cada día.
- c) Alteración de la salud, que afecta a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, acreditado por el Servicio de Prevención Ajeno y suficientemente justificado por el solicitante, sin que puedan existir otras opciones o alternativas.
- d) Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como:
 - d.1. Tener, por razones de guarda legal, a su cuidado directo algún o alguna menor de doce años o persona discapacitada física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, o familiar que padezca enfermedad grave continuada y conviva con el mismo.
 - d.2. Tener que atender o cuidar a un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, o aún de grado más lejano si mediara convivencia, por tener dificultades de movilidad o padecer una enfermedad grave continuada, acreditada por informe médico.
 - d.3. Distancia de desplazamiento del domicilio familiar al lugar de trabajo, que hagan inviable la conciliación personal y familiar con la laboral, cuando por razones laborales, la familia no tenga oportunidad de conciliación.
- e) Empleadas públicas víctimas de violencia de género.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad no presencial.

3. En cada caso se particularizarán las funciones a realizar y requisitos particulares a cumplir.

Artículo 11. Procedimiento de autorización para trabajar a distancia

1. En el Servicio de Recursos Humanos se incoará el expediente a solicitud de la persona interesada. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a esta modalidad laboral, se dará traslado al Jefe de Servicio o Departamento en el que el trabajador solicitante esté adscrito, para que en el plazo máximo de 10 días emita informe sobre la solicitud, pronunciándose necesariamente sobre los siguientes aspectos:

- a) Cobertura de las necesidades del servicio que requieran una actividad presencial.
- b) Compatibilidad de las funciones que tiene asignadas el empleado con su desempeño mediante teletrabajo.
- c) Propuesta de temporalidad para la autorización del teletrabajo en el supuesto de que deba compatibilizarse con la realización de trabajo presencial.

Artículo 12. Criterios preferentes de autorización

Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la mismo Grupo de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se dará preferencia a las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que se enumeran en el artículo 10.1 y en el mismo orden de exposición.

Artículo 13. Duración del trabajo a distancia o teletrabajo y distribución de jornada laboral

1. Los períodos de tiempo en los que se podrán desarrollar la prestación del servicio en la modalidad no presencial y presencial se determinarán puntuamente en base a las necesidades de cada servicio y circunstancias de cada trabajador.

La duración de la concesión del periodo continuado de trabajo a distancia o teletrabajo, dependerá de la temporalidad que conlleva la causa por la que se solicita esta prestación de servicio. Con carácter general, será anual, prorrogable tácitamente mientras la circunstancia que lo ocasionó persista, teniendo en cuenta lo referido en el artículo 8, sobre revocación, modificación o suspensión, así como la obligatoriedad de la asistencia presencial que se determine para cada caso y la obligatoriedad de asistencia presencial a requerimiento del Jefe del Servicio.

2. La jornada de trabajo semanal se distribuirá pudiendo incluir o no algunos días con actividad presencial, estando sujeta a los horarios habituales que tenga autorizados el empleado/a público.

3. En ningún caso la jornada diaria podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.

4. Las fechas de inicio y de fin del periodo de teletrabajo y la distribución de las jornadas de trabajo en presencial o no presencial, se fijará mediante resolución del órgano competente en materia de personal, a propuesta de la Gerencia y previo informe de la Jefatura del Servicio al que está adscrita la persona empleada.

5. La jornada laboral del personal en teletrabajo, tendrá la misma duración, horario, flexibilidad, etc que la establecida para la jornada presencial.

Córdoba, a 22 de octubre de 2021"

ANEXO IV. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL (ICHL)

Índice

1. INTRODUCCIÓN
 2. NORMATIVA
 3. CONCEPTO Y CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.
 - 3.1.- Definición y conductas constitutivas de acoso sexual
 - 3.2.- Definición y conductas constitutivas de acoso por razón de sexo
 4. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
 5. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO
 6. PROCEDIMIENTO
 - 1.- Presentación de la queja, activación del protocolo y tramitación del expediente administrativo
 - 2.- Resolución del expediente administrativo
 7. MEDIDAS CAUTELARES.
 8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN
- ANEXO I. COMPROMISO DEL ICHL EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO
- ANEXO II. MODELO DE QUEJA O DENUNCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales de los españoles la dignidad de la persona (artículo 10), así como la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), y el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18); y encomienda al tiempo a los poderes públicos, en el artículo 40.2, el velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

En desarrollo de los anteriores principios, se promulgan, entre otras, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) en cuyo artículo 95, punto 2 b), se tipifica como falta disciplinaria de carácter muy grave "Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo".

Igualmente así están tipificadas en el régimen disciplinario del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

2. NORMATIVA

El derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación constituye un derecho universal reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los Pactos de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como por el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

La Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002 que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo señala que:

"El acoso relacionado con el sexo de una persona y el acoso sexual son contrarios al principio de igualdad entre hombres y mujeres, por ello conviene definir dichos conceptos y prohibir dichas formas de discriminación. Con este objetivo, debe hacerse hincapié en que dichas formas de discriminación se producen no sólo en el lugar de trabajo, sino también en el contexto del acceso al empleo y a la formación profesional, durante el empleo y la ocupación."

La Directiva del Consejo 2004/113/CE de, 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, así como la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación definen el ACOSO como:

"La situación en que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo".

Y el ACOSO SEXUAL como:

“La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.”

Ambas Directivas establecen que dichas situaciones se considerarán discriminatorias y por tanto se prohibirán y se sancionarán de forma adecuada, proporcional y disuasoria.

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge como derecho individual de los empleados públicos el respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dictada al amparo de la atribución constitucional al Estado de la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles y las españolas en el ejercicio de los derechos constitucionales y que incorpora al Ordenamiento Español las Directivas 2002/73 y 2004/113, establece en su artículo 7:

1. *Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*
2. *Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*
3. *Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.*
4. *El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.”*

En su artículo 46.2 que regula el concepto y contenido de los Planes de Igualdad de las empresas regula que:

“Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluable dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) *Proceso de selección y contratación.*
- b) *Clasificación profesional.*
- c) *Formación.*
- d) *Promoción profesional.*
- e) *Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.*
- f) *Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.*
- g) *Infrarrepresentación femenina.*
- h) *Retribuciones.*
- i) *Prevención del acoso sexual y por razón de sexo”*

En su artículo 48 la Ley Orgánica 3/2007, que trata sobre las medidas específicas para prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, establece que:

1. *Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.*
2. *Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.*
3. *Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.”*

En relación con el Sector Público, la misma ley señala en su artículo 62:

- "Para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones Públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, un protocolo de actuación que comprenderá al menos, los siguientes principios:*
- a) El compromiso de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.*
 - b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.*
 - c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.*
 - d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.*

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 3.6 establece:

"Se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo"

En su artículo 3.7 establece:

"Se entiende por acoso por razón de sexo la situación en que se produce un comportamiento relacionado, con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo."

Se añade en el artículo 3.4 que:

"El condicionamiento de un derecho o expectativa de derecho a la aceptación de una citación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, se considerará acto de discriminación por razón de sexo. Tendrá la misma consideración que cualquier tipo de acoso".

En su artículo 30 establece:

- 1. Las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, en su ámbito competencial, para que exista un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. En este sentido, tendrán la consideración de conductas que afectan a la salud laboral, y su tratamiento y prevención deberán abordarse desde esta perspectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral y civil que se derive.*
- 2. Igualmente, y con esta finalidad, se establecerán medidas que deberán negociarse con los representantes de las trabajadoras y los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.*
- 3. En todo caso, se considerarán discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y, a tal efecto, las Administraciones públicas arbitrarán los protocolos de actuación con las medidas de prevención y protección necesarias frente a las consecuencias derivadas de estas situaciones, garantizando la prontitud y confidencialidad en la tramitación de las denuncias y el impulso de las medidas cautelares.*
- 4. Los protocolos de actuación contemplarán las indicaciones a seguir ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.*
- 5. La Consejería competente en materia de igualdad impulsará la elaboración de dichos protocolos y realizará el seguimiento y evaluación de los mismos.*
- 6. Las Administraciones Públicas Andaluzas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico especializado a las víctimas de acoso sexual y acoso relacionado con el sexo y el apoyo en ambos supuestos".*

Por último indicar, que este protocolo da cumplimiento a cuanto exigen la mencionada normativa, así como el Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan las planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

3. CONCEPTO Y CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

ARTÍCULO 1. 3.1.- DEFINICIÓN Y CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 2.

Definición de acoso sexual

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de este protocolo constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso sexual se considerará discriminatorio.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrían ser constitutivas de acoso sexual las conductas que se describen a continuación:

Conductas verbales:

- Supuestos de insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual.
- Flirteos ofensivos.
- Comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos.
- Llamadas telefónicas o contactos por redes sociales indeseados.
- Bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

Conductas no verbales:

- Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impudicas, gestos.
- Cartas o mensajes de correo electrónico o en redes sociales de carácter ofensivo y con claro contenido sexual.

Comportamientos físicos:

- Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo e innecesario.

Acoso sexual "quid pro quo" o chantaje sexual:

Entre los comportamientos constitutivos de acoso sexual puede diferenciarse el acoso sexual "quid pro quo" o chantaje sexual que consiste en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales, o perder o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo, que afecten al acceso a la formación profesional, al empleo continuado, a la promoción, a la retribución o a cualquier otra decisión en relación con esta materia. En la medida que supone un abuso de autoridad, la persona acosadora será aquella que tenga poder, sea directa o indirectamente, para proporcionar o retirar un beneficio o condición de trabajo.

Acoso sexual ambiental

En este tipo de acoso sexual, la persona acosadora crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual. Pueden ser realizados por cualquier miembro del Organismo, con independencia de su posición o estatus, o por terceras personas ubicadas de algún modo en el entorno de trabajo.

ARTÍCULO 3. 3.2.- DEFINICIÓN Y CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**Definición de acoso por razón de sexo**

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Todo acoso por razón de sexo se considerara discriminatorio.

Para apreciar que efectivamente en una realidad concreta concurre una situación calificable de acoso por razón de sexo, se requiere la concurrencia de una serie de elementos conformadores de un común denominador, entre los que destacan:

- a) Hostigamiento, entendiendo como tal toda conducta intimidatoria, degradante, humillante y ofensiva que se origina externamente y que es percibida como tal por quien la sufre.
- b) Atentado objetivo a la dignidad de la víctima y percibida subjetivamente por esta como tal.
- c) Resultado pluriofensivo. El ataque a la dignidad de quien sufre acoso por razón de sexo no impide la concurrencia de daño a otros derechos fundamentales de la víctima, tales como el derecho a no sufrir una discriminación, un atentado a la salud psíquica y física, etc.
- d) Que no se trate de un hecho aislado.
- e) El motivo de estos comportamientos debe tener que ver con el hecho de ser mujeres o por circunstancias que biológicamente sólo les pueden afectar a ellas (embarazo, maternidad, lactancia natural), o que tienen que ver con las funciones reproductivas y de cuidados, que a consecuencia de la discriminación social se les presumen inherentes a ellas. En este sentido, el acoso por razón de sexo también puede ser sufrido por los hombres cuando estos ejercen funciones, tareas o actividades relacionadas con el rol que históricamente se ha atribuido a las mujeres, por ejemplo, un trabajador hombre al que se acosa por dedicarse al cuidado de menores o dependientes.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente o limitativo, las que siguen son una serie de conductas concretas que, cumpliendo los requisitos puestos de manifiesto en el punto anterior, podrían llegar a constituir acoso por razón de sexo en el trabajo de producirse de manera reiterada.

Ataques con medidas organizativas

1. Juzgar el desempeño de la persona de manera ofensiva, ocultar sus esfuerzos y habilidades.
2. Poner en cuestión y desautorizar las decisiones de la persona.
3. No asignar tarea alguna, o asignar tareas sin sentido o degradantes.
4. Negar u ocultar las medidas para realizar el trabajo o facilitar datos erróneos.
5. Asignar trabajos muy superiores o muy inferiores a las competencias o cualificaciones de la persona, o que requieran una cualificación mucho menor de la poseída.
6. Ordenes contradictorias o imposibles de cumplir.
7. Robo de pertenencias, documentos, herramientas de trabajo, borrar archivos del ordenador, manipular las herramientas de trabajo causándole un perjuicio, etc.
8. Amenazas o presiones a las personas que apoyan a la acosada
9. Manipulación, ocultamiento, devolución de la correspondencia, las llamadas, los mensajes, etc., de la persona.
10. Negación o dificultades para el acceso a permiso, cursos, actividades, etc.

Actuaciones que pretenden aislar a su destinatario o destinataria

1. Cambiar la ubicación de la persona separándole de sus compañeros y compañeras (aislamiento).
2. Ignorar la presencia de la persona.
3. No dirigir la palabra a la persona.
4. Restringir a compañeras y compañeros la posibilidad de hablar con la persona.
5. No permitir que la persona se exprese.
6. Evitar todo contacto visual.
7. Eliminar o restringir los medios de comunicación disponibles para la persona (teléfono, correo electrónico, etc.).

Actividades que afectan a la salud física o psíquica de la víctima

1. Amenazas y agresiones físicas.
2. Amenazas verbales o por escrito.
3. Gritos y/o insultos.
4. Llamadas telefónicas atemorizantes.
5. Provocar a la persona obligándola a reaccionar emocionalmente.
6. Ocasionar intencionadamente gastos para perjudicar a la persona.
7. Ocasionar destrozos en el puesto de trabajo o en sus pertenencias.
8. Exigir a la persona realizar trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud.

Ataques a la vida privada y a la reputación personal o profesional

1. Manipular la reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
2. Dar a entender que la persona tiene problemas psicológicos, intentar que se someta a un examen o diagnóstico psiquiátrico.
3. Burlas de los gestos, la voz, la apariencia física, discapacidades, poner mote, etc.
4. Críticas a la nacionalidad, actitudes y creencias políticas o religiosas, vida privada, etc.

4. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Sobre la base del **I Plan de Igualdad** del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se elabora este PROTOCOLO PARA LA PREVENCION Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, que pretende convertirse en el mecanismo de actuación específico en esta materia para el personal del Organismo, facilitando el análisis y la resolución interna de estas situaciones con criterios de eficacia y celeridad, siempre con el respeto debido a la confidencialidad y presunción de inocencia de todas las personas y siendo soporte en la presentación y tramitación de denuncias sobre acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por razón de la orientación sexual (o identidad de género).

Este Protocolo se basará en los siguientes principios:

- El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local manifiesta su compromiso en evitar y resolver los hechos constitutivos de cualquier tipo de acoso (sexual, por razón de sexo y por razón de la orientación sexual o identidad de género), y a tales efectos, expresa su deseo de que todos los trabajadores y trabajadoras sean tratados/as con dignidad, no permitiéndose o tolerándose.
- La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una denuncia.
- Este protocolo estará basado en los principios de prevención, eficacia, efectividad, así como la celeridad y confidencialidad de los trámites.
- Tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de cualquier clase de acoso (sexual, por razón de sexo o por razón de la orientación sexual o identidad de género), sin perjuicio de lo establecido en la normativa de Régimen Disciplinario según el Convenio Colectivo.

En base a todo lo expuesto se formaliza el **Compromiso del ICHL** en la gestión del acoso sexual y/o acoso por razón de sexo (Anexo I).

5. DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO

Con el objeto de prevenir y disuadir los posibles comportamientos de acoso en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, los mecanismos para divulgar el presente Protocolo serán:

- a) Inclusión en el IV Convenio Colectivo del Organismo.
- b) Inclusión como Anexo al Plan de Igualdad del ICHL.
- c) Elaboración Circular informativa para la difusión del Protocolo.

d) Promover la realización de acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales, que incorporen módulos sobre la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento ha de ser ágil y rápido, otorgar credibilidad y proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas. Asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación.

En caso de producirse alguna situación de acoso, con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto por el/la agredido/a ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, se establece el siguiente procedimiento interno

ARTÍCULO 1. 1.- PRESENTACIÓN DE LA QUEJA, ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

1º) El Organismo designa a D. Francisco Javier Pereda Pérez, Jefe de Servicio de Recursos Humanos como persona instructora para que tramite cualquier queja o denuncia que se reciba en materia de acoso sexual y/o por razón de sexo en el trabajo, la investigue y realice su seguimiento. En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, actuará de suplente Dña. María Jesús Pérez Sojo, Técnica Medio del Servicio de Recursos Humanos. A los efectos oportunos se informará a todas las personas que prestan servicios en la organización de esa designación y se expresará de manera clara y concisa cómo se le pueden hacer llegar esas quejas o denuncias.

2º) Las denuncias no podrán ser anónimas y las podrá presentar la persona que se sienta acosada o quien tenga conocimiento de esta situación.

3º) El buzón de correo electrónico en el que se pueden presentar las quejas o denuncias de hostigamiento, acoso sexual y/o por razón de sexo es denunciaacoso@haciendalocal.es, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II. Solo la persona designada para tramitar el protocolo tendrá acceso a los correos que a esos efectos se remitan.

4º) Se deberá garantizar la confidencialidad cualquiera que sea la forma en que se tramiten las denuncias. Recibida una denuncia, la persona encargada de tramitarla dará un código numérico a cada una de las partes afectadas.

5º) Una vez recibida, en el plazo máximo de 2 días laborables, se activará el procedimiento para su tramitación. Cualquier queja, denuncia o reclamación que se plantee tendrá presunción de veracidad.

6º) La persona instructora de la queja o denuncia de acoso D. Francisco Javier Pereda Pérez, Jefe de Servicio de Recursos Humanos, realizará una investigación rápida y confidencial en el término de 10 días laborables, en la que oirá a las personas afectadas y testigos que se propongan y requerirá cuanta documentación sea necesaria, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de protección de datos de carácter personal y documentación reservada. Las personas que sean requeridas deberán colaborar con la mayor diligencia posible.

En todo caso, se garantizará la imparcialidad de su actuación, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas par el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberá abstenerse de actuar y deberá comunicarlo a la dirección para que la sustituya. En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona.

7º) En aquellos casos que se determinen por el instructor, se constituirá "ad hoc" una Comisión para el seguimiento e investigación de los supuestos de acoso sexual y por acoso por razón de sexo. Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros que serán determinados por la dirección del Organismo.

8º) Durante la tramitación del expediente se dará primero audiencia a la víctima y después a la persona denunciada. Ambas partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, sea o no representantes legal y/o sindical de las personas trabajadoras, quienes deberán guardar sigilo sobre la información a la que tenga acceso.

9º) Durante la tramitación del expediente, a propuesta de la persona instructora, la dirección del Organismo adoptará las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso, sin que

dichas medidas puedan suponer un perjuicio permanente y definitivo en las condiciones laborales de las personas implicadas.

ARTÍCULO 2. 2.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 3.

Finalizada la investigación, el instructor o la Comisión elaborará y aprobará sus conclusiones mediante un informe, en el plazo de 3 días laborables, sobre el supuesto de acoso investigado, en el cual se indicará los hechos acaecidos, el alcance de los mismos, consideraciones al respecto y las circunstancias agravantes o atenuantes observadas. Este informe concluirá recomendando o no la apertura de un procedimiento disciplinario contra la persona denunciada, para lo cual se trasladará todo el expediente, a los efectos oportunos, al Servicio de Recursos Humanos que decidirá al respecto.

Ninguna de las actuaciones impedirá que las personas implicadas puedan solicitar cuantas actuaciones judiciales, administrativas o de cualquier tipo les resulten adecuadas.

7. MEDIDAS CAUTELARES

Este proceso está encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas cautelares oportunas al efecto mientras se investigan los hechos. Entre las medidas, podrán proponerse por parte de la Comisión, la separación inmediata de la persona denunciada de la denunciante mientras se sustancia la investigación.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Queda expresamente prohibido divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación. Esta prohibición alcanza a las partes (denunciante, víctima y denunciado/a), así como a todas las personas intervenientes en el proceso de investigación y a los órganos competentes en la adopción de medidas disciplinarias. Se informará expresamente a quienes intervengan en el proceso de la obligación de mantener la confidencialidad del caso.

ANEXO I**COMPROMISO DEL ICHL EN LA GESTIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO**

Con el presente protocolo, el ICHL manifiesta su tolerancia cero ante la concurrencia en toda su organización de conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Al adoptar este protocolo, el ICHL quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal que presta servicios en su organización, sea personal propio o procedente de otras empresas, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquellas que realizan voluntariado.

Asimismo, el ICHL asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, a los organismos y empresas a las que desplace su propio personal, así como a las empresas y organismos de las que procede el personal que trabaja en ICHL. Así, la obligación de observar lo dispuesto en este protocolo se hará constar en los contratos suscritos con otras empresas/organismos.

Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del poder dirección del organismo y, por lo tanto, el ICHL no pueda aplicar el procedimiento en su totalidad, se dirigirá a la empresa competente al objeto de que solucione el problema y, en su caso, sancione a la persona responsable, advirtiéndole que, de no hacerlo, la relación que une a ambos podrá extinguirse.

El protocolo sera de aplicación a las situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- a) En el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo.
- b) En los lugares donde se paga a la persona trabajadora, donde esta toma su descanso, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios.
- c) En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo.
- d) En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso);
- e) En los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

Este protocolo da cumplimiento a cuanto exigen los artículos 46.2 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el RD 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan las planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

En efecto, el ICHL al comprometerse con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención del acoso -sensibilización e información de comportamientos no tolerados por el Organismo-, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.

En Córdoba, a _____

(FIRMA DEL/DE LA RESPONSABLE)

ANEXO II

MODELO DE QUEJA O DENUNCIA EN LA EMPRESA ICHL

- Persona que informa de los hechos: _____
- Persona que ha sufrido el acoso: _____
- Otras (especificar): _____

I. DATOS DE LA PERSONA QUE HA SUFRIDO EL ACOSO

Nombre: _____ Apellidos: _____
DNI: _____ Teléfono: _____ Email: _____
Puesto: _____ Tipo contrato / vinculación laboral: _____
Domicilio a efectos de notificaciones: _____

II. DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

Nombre y apellidos: _____ Nombre de la empresa: _____
Centro de trabajo: _____ Grupo/categoría profesional o puesto: _____

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Incluir en un relato de los hechos denunciados, adjuntando las hojas numeradas que sean necesarias, incluyendo fechas en las que tuvieron lugar los hechos siempre que sea posible:

IV. TESTIGOS Y/O PRUEBAS

En caso de que haya testigos indicar nombre y apellidos:

Adjuntar cualquier medio de prueba que considere oportuno (*indicar cuales*):

V. SOLICITUD

Se tenga por presentada la queja o denuncia de acoso _____ (*indicar si es sexual o por razón de sexo*), frente a _____ (*identificar a la persona agresora*) y se inicie el procedimiento previsto en el protocolo.

Localidad y fecha

Firma de la persona interesada:

A LA ATENCIÓN DE LA PERSONA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y /O POR RAZÓN DE SEXO EN EL ICHL

ANEXO V. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023-2026

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS | | RETR. COMPLEMENTARIAS | | | | REQUISITOS DE DESEMPEÑO | | | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|---------------------|-----------|-------|-------------------------|-------|------------|--|---------------|------------------|
| ÁREA | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | N.º | NIVEL C. ESPECÍFICO | ADS | GRUPO | TIPO | PROV. | TITULACIÓN | ADMINISTRACIÓN | OBSERVACIONES | FORM. ESPECÍFICA |
| GERENCIA | | | | | | | | | | | |
| Grupo Secretaría de Dirección | | 1 | 20 | 13.073,26 | F | C1 | S | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | | |
| Jefatura de Grupo | | 2 | 15 | 12.259,25 | F | C2 | S | LD | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Auxiliar Administrativa Secretaría de Dirección | | | | | | | | | | | |
| ASESORÍA JURÍDICA | | | | | | | | | | | |
| Jefatura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada | | 1 | 28 | 33.562,06 | F | A1 | S | LD | Licenciatura en Derecho | | |
| INTERVENCIÓN | | | | | | | | | | | |
| Intervención Despacho | | 1 | 28 | 33.562,06 | F | A1 | S | LD | Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho | | |
| TESORERIA | | | | | | | | | | | |
| Tesorería Delegada | | 1 | 28 | 33.562,06 | F | A1 | S | LD | Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho | | |
| ÁREA ECONÓMICA | | | | | | | | | | | |
| dirección Área Económica | | 1 | 28 | 33.045,30 | F | A1 | S | LD | Licenciatura o equivalente | | |
| SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA | | | | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA | | | | | | | | | | | |
| Gerente Contabilidad y Presupuestaria | | 1 | 20 | 13.073,26 | F | C1 | S | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | | |
| Auxiliar de Contabilidad Presupuestaria | | 1 | 19 | 10.532,22 | F | C1 | N | CIRE | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | | |
| Auxiliar de Contabilidad Presupuestaria | | | | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE ASSESSORAMIENTO ECONÓMICO | | | | | | | | | | | |
| Técnico Superior Assessamiento Ayuntamientos | | 2 | 24 | 19.455,22 | F | A1 | S | CIRE | Licenciatura o equivalente | | |
| SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS | | | | | | | | | | | |
| Administrador de Servicio de Recursos Humanos | | 1 | 25 | 30.516,15 | F | A1 | S | LD | Licenciatura o equivalente | | |
| Administrador de Servicio de Recursos Humanos | | 1 | 20 | 12.004,61 | F | A2 | N | CIRE | Diplomatura universitaria, Subisión de E. T. de G.M. o equivalente | | |
| DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL | | | | | | | | | | | |
| Administrativa Especialista Recursos Humanos | | 1 | 19 | 10.532,22 | F | C1 | N | CIRE | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | | |
| Auxiliar Especialista Recursos Humanos | | 2 | 15 | 10.311,93 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| DEPARTAMENTO DE ASSESSORAMIENTO EN NOMINAS | | | | | | | | | | | |
| Administrativa Especialista Assessamiento Nominas | | 1 | 19 | 10.532,22 | F | C1 | N | CIRE | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | | |
| Auxiliar Especialista Assessamiento Nominas | | 1 | 15 | 10.311,93 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD | | | | | | | | | | | |
| Administrador de Organización y Servicios Generales | | 1 | 22 | 17.312,26 | F | A2 | S | LD | Diplomatura universitaria, Subisión de E. T. de G.M. o equivalente | | |
| Gestión del Recibimiento, notificación y correspondencia | | 2 | 16 | 12.209,56 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Auxiliar Administrativa | | 1 | 16 | 12.209,56 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| ÁREAS | | | | | | | | | | | |
| Auxiliar Administrativa | | 1 | 16 | 12.209,56 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Auxiliar Administrativa Archivo y Archivo | | 1 | 16 | 10.111,93 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Auxiliar Administrativa Archivo y Archivo | | | | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | | | |
| Jefatura de Departamento de Atención al Contribuyente | | 1 | 22 | 17.312,26 | F | A2 | S | LD | Diplomado universitario, Subisión de E. T. de G.M. o equivalente | | |
| DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | | | |
| Oficina de Córdoba | | 1 | 20 | 17.126,20 | F | C1 | S | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | | |
| Auxiliar Asiente Atención al Pùblico Oficina Central | | 3 | 16 | 11.428,07 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Auxiliar Administrativa Oficina Central | | 1 | 19 | 12.417,01 | F | C1 | S | LD | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Auxiliar Administrativa Oficina Central | | 2 | 16 | 12.209,56 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Oficina de Palma del Río | | | | | | | | | | | |
| Jefatura de Oficina Descentralizada | | 1 | 20 | 17.126,20 | F | C1 | S | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | | |
| Administrativo Asiente Atención al Pùblico Oficina Descentralizada | | 2 | 19 | 11.589,01 | F | C1 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Auxiliar Asiente Atención al Pùblico Oficina Descentralizada | | 1 | 16 | 11.428,07 | F | C2 | N | CIRE | FP II Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente | | |
| Oficina de Lucena | | | | | | | | | | | |

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023

| ÁREA | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS | | | RETR. COMPLEMENTARIAS | | | REQUISITOS DE DERECHOS | | | |
|--|------------------------------------|------|-----------|-----------------------|-------|------|------------------------|--|---------------|-----------------------|
| | N.º | TIPO | GRUPO | AUS | GRUPO | TIPO | PROV. | TIUACIÓN | OBSERVACIONES | ADMINISTRACIÓN |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | FORM. EMPRESARIAL |
| Administrativo Aseg. Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 2 | 19 | 11.580.01 | F | C1 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | A entregue | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE MANTILLA | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE CABRA | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE FREDDO DE CÓRDOBA | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE MANTERO | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE PEÑARROYA | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE MENDOZA DEL DIQUE | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE POZOBLANCO | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE LA CAROLINA | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| OFICINA DE PUENTE GENIL | | | | | | | | | | |
| Área de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | Atención al Combiante |
| Auxiliar Agente Atención al P.º P.º Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 11.420.07 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | Atención al Combiante |
| ÁREA DE TRABAJO | | | | | | | | | | |
| Supervisor Área Trabajo | 1 | 25 | 33.043.30 | F | A1 | S | LD | Licenciatura o equivalente. | | Atención al Combiante |
| SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA TRABAJO | | | | | | | | | | |
| Área de Servicio de Gestión e Inspección de Trabajo | 1 | 25 | 31.024.70 | F | A1 | S | LD | Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho | | |
| Administrativo Servicio de Gestión e Inspección Trabajo | 1 | 20 | 12.000.61 | F | A2 | N | CRE | Diplomatura universitaria. Titulación de E.T. de G.M. o equivalente. | | Gestión Tributaria |
| DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA | | | | | | | | | | |
| Área de Desarrollo de Gestión Tributaria | 1 | 20 | 17.312.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | |
| Grupo Gestión BI (Recuperación Carteras) | 1 | 20 | 13.073.20 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | |
| Auxiliar Administrativo | 2 | 16 | 12.200.56 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | |
| Grupo Gestión BI (Tutorías y Exámenes) | | | | | | | | | | |
| Área de Gestión de Gestos | 1 | 20 | 13.073.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | |
| Comunicaciones | 2 | 16 | 12.417.21 | F | C1 | N | CRE | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | |
| Auxiliar Administrativo | 2 | 16 | 12.200.56 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | |
| Área de Gestión de Gestos | | | | | | | | | | |
| Área de Gestión de Gestos | 1 | 20 | 13.073.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | |
| Auxiliar Administrativo | 4 | 16 | 12.200.56 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | |
| Área de Gestión de Gestos | | | | | | | | | | |
| Área de Gestión de Gestos | 1 | 20 | 13.073.20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior. B.U o título equivalente. | | |
| Auxiliar Administrativo | 2 | 16 | 12.417.01 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental. Grado/dado escolar o equivalente. | | |
| Área de Gestión de Gestos | | | | | | | | | | |

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023

| ÁREA | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS | | | | RETR. COMPLEMENTARIAS | | | | REQUISITOS DE DESEMPEÑO | | | | ADMINISTRACIÓN | FORM. ESPECIFICA |
|---|-------------------------|------------------------------------|------------|---------------|-----|-----------------------|------|-------|--|-------------------------|--|--|--|----------------|------------------|
| | | N.º | NIVEL G.D. | C. ESPECÍFICO | ADS | GRUPO | TIPO | PROV. | TITULACIÓN | OSERVACIONES | | | | | |
| Grupo: Sección M.E. | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Jejube de Grupo | | 1 | 10 | 12.417.01 | F | C1 | N | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS | | 2 | 15 | 13.57.26 | F | C1/C2 | S | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Sección: Trámites | | 2 | 15 | 31.024.70 | F | A1 | S | LD | Licenciado en Económicas/Empresariales/ Derecho | | | | | | |
| SECCIÓN DE GESTIÓN RECAUDATORIA | | 1 | 25 | | | | | | | | | | | | |
| Jejube de Servicio de Gestión Recaudatoria | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | F | C1 | N | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Grupo: Sección Contadores y Bachillerato en Trámites | | 2 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Jejube de Grupo | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 2 | 10 | 12.417.01 | F | C1 | N | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 4 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE CONTRABILIDAD RECAUDATORIA | | 4 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Jejube de Departamento de Contrabillidad Recaudatoria | | 1 | 20 | 17.21.26 | F | A2 | S | CIRE | Diplomatura universitaria, titulación de E.T. de G.U. o equivalente. | | | | | | |
| Grupo: Contabilidad de la Presidencia | | 1 | 20 | 10.53.22 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Jejube de Grupo | | 1 | 10 | 10.31.92 | F | C2 | S | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo Ejecutivo de Contabilidad de Tesorería | | 2 | 15 | | | | | | | | | | | | |
| Administrativo Ejecutivo de Contabilidad de Tesorería | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo Ejecutivo sobre IVA/EGRESOS | | 1 | 20 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Jejube de Grupo | | 4 | 10 | 12.200.50 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Administrativo Voluntaria y Normalización de Acuerdo | | 1 | 20 | 12.200.50 | F | C1 | S | LD | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 2 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA | | 1 | 22 | 17.31.26 | F | A2 | S | LD | Diplomatura universitaria, titulación de E.T. de G.U. o equivalente. | | | | | | |
| Administrativo Departamento de Recaudación | | 4 | 10 | 13.429.47 | F | C1 | S | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo de Recaudación | | 3 | 15 | 13.57.26 | F | C2 | S | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Grupo: Embargo de Inmuebles y Exacciones | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Jejube de Grupo | | 1 | 10 | 12.417.01 | F | C1 | N | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 2 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 4 | 10 | 12.200.50 | F | C1 | N | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo de Bienes Muebles y Licencias | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 4 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 15 | 12.200.50 | F | C1 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Grupo: Entrega de Cuentas, Bajos y Ejecución de Garantías | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Jejube de Grupo | | 2 | 10 | 12.417.01 | F | C1 | N | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 2 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 20 | 13.07.26 | F | C1 | S | LD | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | F | C1 | N | CIRE | FP. Il. Bachillerato superior. B.U.P o título equivalente. | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | F | C2 | N | CIRE | FP. Bachiller elemental. Gradoado escolar o equivalente. | | | | | | |
| Autoridad Administrativa | | 1 | 10 | 13.02 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3 | 10 | 12.200.50 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 1 | 10 | 12.417.01 | | | | | | | | | | | |
| Administrativo | | 3</td | | | | | | | | | | | | | |

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2026

| ÁREA | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | RETR. COMPLEMENTARIAS | | | REQUISITOS DE DESEMPEÑO | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|------------|---------------|-------------------------|-------|------|---|--|--|----------------|------------------|
| | | Nº | NIVEL C.D. | C. ESPECÍFICO | AUS | GRUPO | TIPO | PROV. | TITULACIÓN | OBSERVACIONES | ADMINISTRACIÓN | FORM. ESPECÍFICA |
| GERENCIA | | | | | | | | | | | | |
| Guion. Secretaría de Dirección | | 1 | 20 | 16.749.80 | F | C1 | S | LD | FP II Bachillerato Superior, BUP o título equivalente | | | |
| Jefatura de Grupo | | 2 | 16 | 15.620.60 | F | C2 | S | LD | FP II Bachillerato elemental, Grado/ado escolar o equivalente | | | |
| Auxiliar Administrativa Secretaria de Dirección | | | | | | | | | | | | |
| ASESORÍA JURÍDICA | Jefatura de la Asesoría Jurídica y Secretaría Delegada | 1 | 28 | 33.562.06 | F | A1 | S | LD | Licenciatura en Derecho | DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA | | |
| INTERVENCIÓN | | | | | | | | | | | | |
| Intervención Delegada | | 1 | 28 | 33.562.06 | F | A1 | S | LD | Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho | | | |
| TESORERIA | | | | | | | | | | | | |
| Tesorero Delegada | | 1 | 28 | 33.562.06 | F | A1 | S | LD | Licenciatura en Económicas/Empresariales/Derecho | DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA | | |
| ÁREA ECONÓMICA | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Res. Económica | | 1 | 28 | 33.562.06 | F | A1 | S | LD | Licenciatura o equivalente | | | |
| SERVICIO DE ESTUDIO ECONÓMICO | | | | | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA | | | | | | | | | | | | |
| Grupo Contabilidad Presupuestaria | | 1 | 20 | 16.749.80 | F | C1 | S | LD | FP II Bachillerato Superior, BUP o título equivalente | Contabilidad Presupuestaria | | |
| Jefatura de Grupo | | 19 | 16.65.20 | F | C1 | N | C/RE | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | Contabilidad Presupuestaria | | | |
| Administrativo Especialista Contabilidad Presupuestaria | | | | | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE ASSESSORAMIENTO ECONÓMICO | | | | | | | | | | | | |
| Técnico Superior Asesoramiento a Ayuntamientos | | 2 | 24 | 20.513.80 | F | A1 | S | C/RE | Licenciatura o equivalente | | | |
| SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS | | | | | | | | | | | | |
| Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | | 1 | 23 | 30.516.15 | F | A1 | S | LD | Licenciatura o equivalente | | | |
| Ajunta. Jefatura de Servicio de Recursos Humanos | | 1 | 23 | 17.126.20 | F | A2 | N | C/RE | Diplomatura universitaria titulación de E. T. de G. M. o equivalente | Gestión de Nominas | | |
| DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL | | | | | | | | | | | | |
| Administrativo Especialista Recursos Humanos | | 1 | 19 | 16.185.20 | F | C1 | N | C/RE | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | | | |
| Auxiliar Especialista Recursos Humanos | | 2 | 16 | 15.997.00 | F | C2 | N | C/RE | FP II Bachillerato elemental, Grado/ado escolar o equivalente | | | |
| DEPARTAMENTO DE ASSESSORAMIENTO EN NOMINAS | | | | | | | | | | | | |
| Administrativo Especialista Asesoramiento Nominas | | 1 | 19 | 16.185.20 | F | C1 | N | C/RE | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | Gestión de Nominas | | |
| Auxiliar Especialista Asesoramiento Nominas | | 1 | 16 | 15.997.00 | F | C2 | N | C/RE | FP II Bachillerato elemental, Grado/ado escolar o equivalente | Gestión de Nominas | | |
| SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD | | | | | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | | | | |
| Jefatura de Departamento de Organización y Servicios Generales | | 1 | 24 | 17.312.26 | F | A2 | S | LD | Diplomatura universitaria titulación de E. T. de G. M. o equivalente | | | |
| Gestión de respuesta, notificaciones y correspondencia | | 2 | 16 | 15.056.00 | F | C2 | N | C/RE | FP II Bachillerato elemental, Grado/ado escolar o equivalente | | | |
| Organización y Comunicación | | | | | | | | | | | | |
| Auxiliar Administrativa | | 1 | 16 | 15.056.00 | F | C2 | N | C/RE | FP II Bachiller elemental, Grado/ado escolar o equivalente | | | |
| Archivos | | | | | | | | | | | | |
| Auxiliar Especialista Archivo Histórico | | 1 | 16 | 15.056.00 | F | C2 | N | C/RE | FP II Bachiller elemental, Grado/ado escolar o equivalente | | | |
| Mantenimiento | | | | | | | | | | | | |
| Auxiliar Mantenimiento | | 2 | 16 | 15.620.60 | F | C/L | C2 | N | C/RE | FP II Bachiller elemental, Grado/ado escolar o equivalente | | |
| DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | | | | |
| Jefatura de Departamento de Atención al Contribuyente | | 1 | 24 | 17.312.26 | F | A2 | S | LD | Diplomatura universitaria titulación de E. T. de G. M. o equivalente | Atención al Contribuyente | | |
| OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE | | | | | | | | | | | | |
| OFICINA DE CÓRDOBA | | | | | | | | | | | | |
| Jefatura de Oficina Central | | 1 | 20 | 17.126.20 | F | C1 | S | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | Atención al Contribuyente | | |
| Auxiliar Agente Atención al Pùblico Oficina Central | | 3 | 16 | 15.620.60 | F | C2 | N | C/RE | FP II Bachiller elemental, Grado/ado escolar o equivalente | Atención al Contribuyente | | |
| Administrativa | | 1 | 19 | 15.244.20 | F | C1 | N | C/RE | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | A exponer | | |
| Auxiliar Administrativa | | 2 | 16 | 15.056.00 | F | C2 | N | C/RE | FP II Bachiller elemental, Grado/ado escolar o equivalente | A exponer | | |
| OFICINA DE PALMA DEL RÍO | | | | | | | | | | | | |
| Jefatura de Oficina Descentralizada | | 1 | 20 | 17.126.20 | F | C1 | S | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | Atención al Contribuyente | | |
| Administrativa Agente Atención al Pùblico Oficina Descentralizada | | 2 | 19 | 15.620.60 | F | C1 | N | C/RE | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente | Atención al Contribuyente | | |
| Auxiliar Agente Atención al Pùblico Oficina Descentralizada | | 1 | 16 | 15.620.60 | F | C2 | N | C/RE | FP II Bachiller elemental, Grado/ado escolar o equivalente | Atención al Contribuyente | | |
| OFICINA DE LUCENA | | | | | | | | | | | | |

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2026

| ÁREA | DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS | | | RETR. COMPLEMENTARIAS | | | | | | REQUISITOS DE DERECPENDIO | | | | | |
|---|------------------------------------|-------|-----------|-----------------------|-----|-----|-------|---|--------------------|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|
| | Nº | GRUPO | TIPO | FPV | FPV | FPV | FPV | FPV | FPV | FPV | FPV | FPV | FPV | FPV | FPV |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 2 | 19 | 15.400,00 | F | C1 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 15.600,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE MONTILLA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 3 | 16 | 15.400,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE CABRA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 15.600,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE PREGIO DE CORDOBA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 15.400,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE MANTORO | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 15.600,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE PERNAROVA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 15.400,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE MINAS DEL DUQUE | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 15.600,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE POZOBLANCO | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 15.400,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE BAENA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 1 | 16 | 15.600,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE LA CAROLITA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 15.400,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| OFICINA DE PUENTE GENIL | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Oficina Descentralizada | 1 | 20 | 17.120,00 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| Administrativo Agente Atención al Público Oficina Descentralizada | 2 | 16 | 15.600,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | A entrugar | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | | | | | | | | | | | | | | | |
| SECCIÓN ALCALDES Y PERSONAL REPARTO | 1 | 26 | 23.962,00 | F | A1 | 3 | LD | Licenciatura o equivalente | | | | | | | |
| Jefe/a de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos | 1 | 27 | 31.020,70 | F | A1 | 3 | LD | Licenciatura en Económicas Empresariales Derecho | | | | | | | |
| Administrativo Agente Gestión e Inspección Tributaria | 1 | 23 | 17.120,00 | F | A2 | N | C/R/E | Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G. M. o equivalente | Gestión Tributaria | | | | | | |
| DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Departamento de Gestión Tributaria | 2 | 16 | 15.244,20 | F | C1 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | Gestión Tributaria | | | | | | |
| SECCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS COTERCIOS | 1 | 24 | 17.120,00 | F | A2 | N | C/R/E | Diplomatura universitaria, titulación de E. T. de G. M. o equivalente | Gestión Tributaria | | | | | | |
| Jefe/a de Grupo | 1 | 20 | 16.740,80 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | Gestión Tributaria | | | | | | |
| Administrativo Administración | 2 | 16 | 15.050,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | Gestión Tributaria | | | | | | |
| Oficina Gestión BI (Tutorías y Exámenes) | 1 | 20 | 16.740,80 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | Gestión Tributaria | | | | | | |
| Administración | 2 | 16 | 15.050,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | Gestión Tributaria | | | | | | |
| Jefe/a Gestión VTW | 1 | 20 | 16.740,80 | F | C1 | 3 | LD | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | Gestión Tributaria | | | | | | |
| Administración | 3 | 19 | 15.244,20 | F | C1 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | Gestión Tributaria | | | | | | |
| Jefe/a Administración | 2 | 16 | 15.050,00 | F | C2 | N | C/R/E | FP II Bachillerato superior, BUP o título equivalente. | Gestión Tributaria | | | | | | |
| Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba | | | | | | | | | | | | | | | |

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2026

| ÁREA | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | RETR. COMPLEMENTARIAS | | | | | | REQUISITOS DE DESEMPEÑO | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|-------|---------------|-----|-------|------|-------------------------|---|---------------|----------------|
| | | Nº | NIVEL | C. ESPECÍFICO | ADS | GRUPO | TIPO | FIROW | TITULACIÓN | OBSERVACIONES | ADMINISTRACIÓN |
| Jefatura de Grupo | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a | | 1 | 19 | 15.244,20 | F | C1 | N | CRE | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a Administrativo/a | | 1 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a Trámite | | 2 | 16 | 16.749,80 | F | C1/C2 | S | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| SECTOR DE GESTIÓN RECAUDATORIA | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Servicio de Gestión Recaudatoria | | 1 | 27 | 31.024,70 | F | A1 | S | LD | Licenciado en Economía/Empresariales/Derecho | | |
| Grupo Bachillerato en Seguridad | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | CRE | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 1 | 19 | 15.244,20 | F | C1 | N | CRE | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a | | 2 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Jefe/a Administrativo/a | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a | | 2 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 2 | 19 | 15.244,20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a | | 4 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD RECAUDATORIA | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Departamento de Contabilidad Recaudatoria | | 1 | 24 | 17.710,20 | F | A2 | S | CRE | Licenciado universitario, titulación de E.T. o G.M. o equivalente | | |
| Administrativo/a | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 1 | 19 | 15.185,20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a Especialista de Contabilidad de Tesorería | | 1 | 20 | 15.000,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Jefe/a Especialista de Contabilidad de Tesorería | | 2 | 16 | 15.000,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Oficina Encuentros sobre Ingresos | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 4 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Jefe/a Administrativo/a | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Grupo Recaudación Voluntaria y Notificación de Acremio | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 3 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Jefe/a Administrativo/a | | 1 | 24 | 17.710,20 | F | A2 | S | LD | Licenciado universitario, titulación de E.T. o G.M. o equivalente | | |
| DEPARTAMENTO DE RECABILITACIÓN EJECUTIVA | | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Departamento de Recabiltación Ejecutiva | | 4 | 19 | 16.749,80 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a Jefe/a de Recabiltación | | 3 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | S | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Grupo Embargo de Inmuebles y Ejecuciones | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 1 | 16 | 15.244,20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a | | 4 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Grupo Embargo de Bienes Muebles y Derechos | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 3 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Jefe/a Administrativo/a | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Oficina Ejecución de Pecios y Ejecución de Garantías | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 2 | 16 | 15.244,20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a | | 2 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Grupo Gestión de Deudas Incobrables | | 1 | 20 | 16.749,80 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Jefe/a de Grupo | | 1 | 16 | 15.244,20 | F | C1 | S | LD | FP II. Bachillerato superior, SUP o título equivalente | | |
| Administrativo/a | | 3 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| Jefe/a Administrativo/a | | 3 | 16 | 15.059,00 | F | C2 | N | CRE | FP II. Bachillerato elemental, Gradoado escolar o equivalente | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | |
| | | | 162 | | | | | | | | |

ANEXO VI. RESUMEN CUADRO PERMISOS Y LICENCIAS

| PERMISO | DÍAS / HORAS | REGULACIÓN |
|---|---|--------------------------------------|
| a) Fallecimiento/Accidente/Enfermedad grave/Hospitalización ó intervención quirúrgica sin consanguinidad que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad. | 3 hábiles misma localidad-5 hábiles distinta localidad (se podrán disfrutar discontinuamente) | Art. 48 a TREBEP |
| b) Fallecimiento/Accidente/Enfermedad grave/Hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad. | 2 hábiles misma localidad-4 hábiles distinta localidad (se podrán disfrutar discontinuamente) | Art. 37.3 b TRET Art. 48.a TREBEP |
| c) Intervención Quirúrgica ambulatoria sin reposo ni hospitalización (hasta primer grado) | El día de la intervención | Art.36.d Convenio Colectivo |
| d) Matrimonio ó inscripción pareja de hecho | 15 días naturales | Art. 37.3 a TRET Art. 48.j TREBEP |
| e) Permiso por nacimiento para la madre biológica | 16 semanas (112 días) + 2 semanas por cada hijo a partir del segundo ó con discapacidad * Se amplía hasta máximo 13 semanas más | Art. 48.4 TRET Art. 49.a TREBEP |
| f) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija | 16 semanas (112 días) + 2 semanas por cada hijo a partir del segundo ó con discapacidad en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores. | Art. 48.5 TRET Art. 49.b TREBEP |
| g) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente | 1 hora diaria ó acumulada en días | Art. 34 C. Colectivo |
| h) Lactancia (hasta que el menor tenga 16 meses) | 2 horas diarias | Art. 37.5 TRET Art. 48.g TREBEP |
| i) Hospitalización de hijos a continuación del parto | 1 día | Art. 37.3.c TRET Art. 48.b TREBEP |
| j) Traslado de domicilio habitual | Los días de su celebración | Art. 23.1 a TRET Art. 48.d TREBEP |
| k) Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud | Tiempo indispensable | Art. 48.j TREBEP |
| l) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral | Tiempo indispensable | Art. 37.3.f TRET Art. 48.e TREBEP |
| m) Exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto, asistencia a sesiones de información y preparación de la adopción | 4 semanas | Art. 36.g Convenio Colectivo |
| n) 4 semanas adicionales maternidad/paternidad | | |

| TIPO DE REDUCCIÓN DE JORNADA | % REDUCCIÓN | RETRIBUCIONES | DURACIÓN | REGULACIÓN |
|---|------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|
| a) Por enfermedad muy grave (familiar de primer grado) | Máximo 50% | 100% | Máximo un mes | Art. 48.i TREBEP |
| b) Hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave con ingreso hospitalario de larga duración | Mínimo 50% | 100% | Hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente. | Art. 49.e TREBEP |
| c) Hijos prematuros hospitalizados a continuación del parto | Máximo hasta 2 horas | Disminución proporcional | | Art. 37.5 TREBEP Art. 48.g TREBEP |
| d) Cuidado directo de: menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación, persona con discapacidad ó familiar hasta segundo grado que no pueda valerse por sí mismo | Sin mínimo ni máximo | Disminución proporcional | | Art. 48.h TREBEP |
| e) Cuidado directo de: menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación, persona con discapacidad ó familiar hasta segundo grado que no pueda valerse por sí mismo. Posibilidad de acumulación. | 1) 50% 2) 33% | 1) 60% 2) 80% | | Art. 35.1 Convenio Colectivo |
| f) Por interés particular | Horario fijo de 9:00 a 14:00 | 75% | | Art. 35.2 Convenio Colectivo |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.309/2023

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2023, adoptó - entre otros - establecer el acuerdo sobre el precio público para la participa-

ción en la actividad denominada "Campamento Urbano de la Naturaleza" según el siguiente detalle:

PRIMERO. Aprobar, un precio público de veinte euros (20 €) por participante y semana, conforme al siguiente detalle:

(Ver detalle en Anexo adjunto)

Lo que se publica en Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. En Lucena a 19 de mayo de 2023.

Lucena, 22 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

| ÁREA por similitud (Ordenanza Pleno 29-03-2022/ B.O.P. n.º 116 de 17-06-2022) | HORAS | CUOTA | ACTIVIDAD | N.º ALUMNADO | IMPORTE |
|---|--------------------------------------|---------------|---|---------------------------|---------------------------|
| 8. Ocio y tiempo libre | 8.D2 Curso de 21/40 horas formativas | 20,00 €/curso | <p>NATURALEZA EN PRIMAVERA :</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1^a Semana: 26-30 JUNIO "BOTÁNICA": 25 h. • 2^a semana: 3 al 7 JULIO "FAUNA": 25 h. • 3^a Semana: 10 AL 14 JULIO "CIENCIA Y NATURALEZA". 25 h. • 4^a SEMANA: 17 al 21 de JULIO " HUERTO Y ALIMENTACIÓN" 25 h. • 5^a SEMANA DEL 24 AL 28 JULIO. "EXPLORANDO LA NATURALEZA". 25 h. | 30 participantes/ Semana. | 20 € semana /participante |

Núm. 2.361/2023

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés de 2023, por la que se convocan subvenciones para libros y/o material escolar, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.) 699649

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699649>)

PRIMERO. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones para la adquisición de libros y/o material escolar.

SEGUNDO. Objeto, Condiciones y finalidad de la subvención.

Por medio de la presente se realiza convocatoria de concesión de subvenciones para sufragar mediante una ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros y material escolar, no cubiertos por el cheque-libro del Programa de Gratuidad de Libros de la Junta de Andalucía, para las enseñanzas de Educación Infantil (2º ciclo) y obligatorias (Primaria, Secundaria y Formación Básica Obligatoria), y Formación Profesional Básica del alumnado empadronado en Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar. Dichas ayudas están referidas al curso escolar 2023/2024.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, o el representante o representantes legales de los niños y niñas de Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar que cumplan los requisitos económicos especificados en la base 3ª y que estén escolarizados en las enseñanzas de Infantil (2º ciclo), Primaria, Secundaria (ESO), Formación Profesional Básica (FPB) y Formación Básica Obligatoria (FBO).

TERCERO. Bases Reguladoras.

Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2023, de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, que en su anexo 1.11, contiene las "Bases reguladoras específicas de ayudas para becas y/o material escolar" aprobadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51, de fecha 16 de marzo de 2023.

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

CUARTO. Cantidad.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 42.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2311.48012 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2023.

La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará de acuerdo con lo previsto en la base 7ª de las que rigen el procedimiento.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará 15 días hábiles a partir de la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo utilizar para ello el modelo de solicitud, que estará disponible en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Lucena, al que habrá que adjun-

tarse el resto de documentación indicada en el apartado 6º de la convocatoria».

Lucena (Córdoba), 29 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.362/2023

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés de 2023, por la que se convocan subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo

BDNS (Identif.) 699648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699648>)

PRIMERO: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones para Actividades de Cooperación y Solidaridad con los países en vías de desarrollo.

SEGUNDO. Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para el fomento de proyectos a desarrollar en países en vías de desarrollo.

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos a ejecutar en países en vías de desarrollo que pretendan cubrir necesidades básicas que favorezcan su expansión para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, erradicación de las enfermedades endémicas, educación, iluminación, vivienda, transportes, caminos vecinales, cambio climático, reducción del riesgo de desastres, biodiversidad, reducción de la pobreza, consumo sostenible y otras similares. Se apoyarán proyectos y programas de cooperación internacional que mejoren las condiciones de vida de las personas y el progreso de los pueblos, los dirigidos al fortalecimiento de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y de los derechos humanos, los destinados al desarrollo económico local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo, nuevas tecnologías y equipamientos básicos, proyectos de desarrollo del sector productivo y de servicios (industrial, artesanal, agropecuario, etc.) relacionados con pequeñas y medianas empresas o cooperativas, valorándose la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, así como ayudas al desarrollo con repercusión e incidencia en los países de origen y que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad y de colectivos locales en el proyecto. No obstante lo anterior, no serán objeto de subvención los programas que no contemplen repercusión directa en beneficio de la comunidad y ámbito geográfico que los motiva.

El citado proyecto de actuación deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y solo podrán ser subvencionables aquellos gastos directos en los que se incurran en su ejecución, con las particularidades previstas en la base 11ª.2) de las que rigen el procedimiento de concesión.

La cooperación internacional para el desarrollo a prestar por el Ayuntamiento de Lucena se llevará a cabo a través de la cooperación internacional bilateral indirecta, con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza, la atención de la salud y la educación infantil, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, mejorar la salud materna, combatir los efectos de enfermedades infeccio-contagiosas y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

TERCERO. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones aquí previstas aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas, Asociaciones o Municipalidades (entendiéndose por tales, administraciones públicas o entes dependientes de las mismas), con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Podrán actuar por sí solos o en cooperación con ONGDs de países donde se pretendan llevar a cabo las intervenciones, que tengan como fines institucionales expresos según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se ajustará a lo dispuesto en la Base Tercera de las que regulan el procedimiento, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que se cita en el apartado 6 de la presente Convocatoria.

CUARTO. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las "Bases reguladoras específicas de subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo", contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, Anexo 1.3 (BOP nº 51, de fecha 16 de marzo de 2023, Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 27 de abril de 2007, modificada por anuncio Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 1 de abril de 2022)

QUINTO. Cantidad.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48003 "Subvenciones a proyectos de países en vías de desarrollo" del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2023.

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lucena (Córdoba), 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.363/2023

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.) 699647

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699647>)

PRIMERO: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas.

SEGUNDO. Objeto y finalidad de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de las que rigen el proceso de concesión, las ayudas aquí convocadas tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

En concreto, podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado "Deporte para todos".

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de la presente convocatoria, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

TERCERO. Requisitos de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.

- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.

- Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena.

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.

- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.

- Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente.

CUARTO. Bases Reguladoras.

Acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2023 (BOP nº 51, de 16 de marzo de 2023).

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

QUINTO. Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 70.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2023.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en las bases reguladoras y la convocatoria.

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

Lucena (Córdoba), 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.207/2023

GEX 6385/2022

Por Resolución nº 2023/1013, de 17 de mayo de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro resolvió sobre el siguiente asunto:

“Recibido auto dictado por la Ilma. Sra. Juez Encargada del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de doña María Elena Amor Jurado y doña Juana María Notario Rodríguez y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 27 de mayo de 2023, a las doce horas y treinta minutos, en las instalaciones del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en la Concejalía de esta Corporación doña Rafaela Ávila de la Rosa.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Núm. 2.286/2023

Por la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, educación, limpieza y Turismo se dictó Resolución nº 1075/2023, de

fecha 24 de mayo, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer mediante el sistema de Concurso, la plaza de Oficial de la Construcción correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, la que copiada dice así,

“RESOLUCIÓN DECLARANDO APROBADA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE LAS PLAZAS DE OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO C2 Y ASIMILADOS (FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO.

GEX 7535/2022

Visto que con fecha 15 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento alojado:

<https://sede.eprinsa.es/montoro/tabcion-de-edictos> el anuncio por el que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso de méritos, según lo previsto en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP nº 93, 17 de mayo de 2022), concediendo un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de deficiencias de acuerdo con la Base Quinta que rige la convocatoria, mediante Resolución de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, educación, limpieza y Turismo nº 2108/2022, de fecha 28/11/2022.

Expirado el plazo de subsanación, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo uso de la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1247 de fecha 29-07-2022 (BOP nº 158, del 17/08/2022) por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión de las plazas de Oficial de la Construcción correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, y asimilados, conforme lo siguiente;

ADMITIDOS/AS TURNO LIBRE

| NOMBRE | APELLIDOS | DNI | PLAZA SOLICITADA | VINCULO |
|-----------|-------------------|-----------|--------------------------------|-------------|
| Rodrigo | Albuera Serrano | ***3407** | Oficial de la Construcción | Funcionario |
| Francisco | Herrera Luna | ***5699** | Oficial construcción (Laboral) | Laboral |
| Rafael | Rodríguez Mayorga | ***7448** | Oficial Construcción (Laboral) | Laboral |

EXCLUIDOS/AS TURNO LIBRE

| NOMBRE | APELLIDOS | DNI | PLAZA SOLICITADA | VINCULO | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------|-----------|----------------------------|---------|------------------|
| Cristóbal | Marín Ruano | ***4889** | Oficial de la Construcción | Laboral | 1 |

Motivo de la exclusión:

1. (Resol. Alcaldía nº 817/2023, de fecha 24 de abril)- Art. 56.1.b) TREBEP y Base 3,1b).

SEGUNDO. Publicar el listado de los miembros integrantes del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo de las plazas de Oficial de la Construcción correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, y asimilados, para la estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos. Son los siguientes:

-PRESIDENTE:

Doña Rosario Espejo Carmona, Ingeniera Técnica.

Suplente Presidente: Doña María Josefa García Palma, Secretaria.

-SECRETARIA:

Doña Bárbara Cobo Martín, Administrativa.

Suplente Secretaria: Doña María Dolores Teruel Prieto, Tesorera.

-VOCAL 1:

Don David Expósito Gay, Arquitecto.

Suplente Vocal 1: Doña Juana Mª Ortiz Duque, Vicesecretaria-Interventora.

-VOCAL 2:

Doña Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa.

Suplente Vocal 2: Don Bartolomé Delgado Morales, Jefe Policia Local.

-VOCAL 3:

Don Antonio Fernández Casas, Administrativo.

Suplente vocal 3: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor.

-VOCAL 4:

Don Miguel Ángel Castellano Madueño, Administrativo.

Suplente vocal 4: Doña Mª Luisa Blanco Lara, Secretaria.

TERCERO. Se fija el día 21 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro, para la baremación de los méritos de los aspirantes.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/montoro/tabcion-de-edictos>".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Núm. 2.301/2023

Por la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo se dictó Resolución nº 1094/2023, de fecha 25 de mayo, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, la plaza de Administrativo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, la que copiada dice así:

"RESOLUCIÓN DECLARANDO APROBADA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 (FUNCIONARIO/A DE CARRERA) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

GEX 7535/2022

Visto que con fecha 15 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento alojado:

<https://sede.eprinsa.es/montoro/tabcion-de-edictos> el anuncio por el que se declara aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario para la estabilización del empleo temporal, mediante concurso de méritos, según lo previsto en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOP nº 93, 17 de mayo de 2022), concediendo un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de deficiencias de acuerdo con la base Quinta que rige la convocatoria,

mediante Resolución de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo nº 2109/2022, de fecha 28/11/2022, y corrección de errores nº 2129/2022, de fecha 29/11/2022.

Expirado el plazo de subsanación, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo uso de la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1247, de fecha 29-07-2022 (BOP nº 158, del 17/08/2022) por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión de la plaza de Administrativo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, y asimilados, conforme lo siguiente:

ADMITIDOS/AS:

| NOMBRE | APELLIDOS | DNI |
|--------------|-------------------|-----------|
| Bernardo | Berral Tejedoras | ***5262** |
| Mateo | Luna Alcaide | ***2600** |
| María Teresa | Regalón Rodríguez | ***1717** |
| Ana Belén | Rodríguez Cuenca | ***0203** |

EXCLUIDOS/AS:

| NOMBRE | APELLIDOS | DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|--------|----------------|-----------|-----------------|
| Raquel | Moyano Atienza | ***3115** | 1 |

Motivos de la exclusión:

1. Subsanación realizada fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar el listado de los miembros integrantes del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo de la plaza de Administrativo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, y asimilados, para la estabilización de empleo temporal, mediante concurso-oposición. Son los siguientes:

-PRESIDENTE:

Doña Rosario Espejo Carmona, Ingeniera Técnica.

Suplente Presidente: Don David Expósito Gay, Arquitecto.

-SECRETARIA:

Doña María Josefa García Palma, Secretaria.

Suplente Secretaria: Doña Bárbara Cobo Martín, Administrativa.

-VOCAL 1:

Doña Juana Mª Ortiz Duque, Vicesecretaria-Interventora.

Suplente Vocal 1: Doña Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa.

-VOCAL 2:

Don Fernando Civantos Nieto, Secretario-Interventor.

Suplente Vocal 2: Don Miguel Ángel Castellano Madueño, Administrativo.

-VOCAL 3:

Doña Juana Jiménez Ortega, Técnica de Administración General.

Suplente vocal 3: Don Bartolomé Delgado Morales, Jefe Policia Local.

-VOCAL 4:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor.

Suplente vocal 4: Don Antonio Fernández Casas, Administrativo.

TERCERO. Se fija el día 22 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Montoro, para la baremación de los méritos de los aspirantes.

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos el día 22 de junio de 2023, a las 11:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de

Montoro para la realización del ejercicio correspondiente a la fase de Oposición.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/montroro/tablón-de-edictos>".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 26 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.292/2023

RESOLUCIÓN de la Alcaldía respecto al error observado y su subsanación en las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el sistema de concurso, con carácter excepcional (BOP nº 237, de 14 de diciembre de 2022), y derivado de la OEP extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre de 2021:

CONSIDERANDO

-La errata contenida en el texto de la base SÉPTIMA //...// "CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán exclusivamente, la //...// La valoración máxima de este apartado será de hasta 10 puntos. Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación".

-Que se produce error por la falta de definición clara respecto al número de horas de formación a valorar a razón de 0,30 puntos, en las bases mencionadas.

En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las atribuciones que legalmente me competen,

RESUELVO:

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Castilla Carcelé, con fecha 27 de diciembre de 2022, y con registro de entrada nº 2873.

SEGUNDO: Subsanación del error en el texto de la base SÉPTIMA //...// "CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán exclusivamente, la //...// La valoración máxima de este apartado será de hasta 10 puntos. Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación".

Donde dice: "... a razón de 0,30 puntos por horas de formación."

Debe decir: "... a razón de 0,30 puntos por 25 horas de formación, (total horas de formación relacionada/25 horas) x 0,30 puntos".

Se establece un nuevo plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de subsanación de solicitudes y presentación de documentación respecto al apartado, del anexo IV, de 2. cursos de formación y perfeccionamiento, cuyos méritos formativos acreditados estén referidos como máximo hasta la fecha de finalización (10 de febrero de 2023) del plazo de solicitud de la convocatoria citada, así como la subsanación del apartado Puntuación Total. Y, por consiguiente, los solicitantes podrán proceder, si así lo estiman oportuno, a la rectificación y entrega de la autobaremación del anexo IV y de documentación complementaria.

Asimismo, dispongo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el BOJA y en el BOE.

Dispongo su transcripción al libro de Decretos para mayor garantía jurídica.

Pedro Abad, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|---------------------|-----------|
| Nombre y Apellidos: | DNI/NIE.: |
|---------------------|-----------|

Continuación ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 10 puntos).

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por cada 25 horas de formación, (Σ total horas de formación relacionada / 25 horas) x 0,30 puntos).

| Nº Doc | Denominación | Organismo que lo imparte | Nº horas | PUNTUACIÓN ASPIRANTE | PUNTUACIÓN TRIBUNAL |
|-----------------------------------|--------------|--------------------------|----------|----------------------|---------------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN | | | | | |

| | Experiencia Profesional | Formación | Puntuación Total Aspirante | Puntuación Total Tribunal |
|-------------------------|-------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------|
| Puntuación Total | | | | |

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de 2023.
El/La Solicitante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Ayuntamiento de Santaella

Nº 2.250/2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2023, el expediente de Suplemento de Créditos 006/2023/RTES, financiado mediante remanente de crédito para gastos generales, se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente, según el siguiente resumen:

1º. Estado de Gastos:

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Importe a suplementar |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| 1530 – 611.00 | Pavimentación calle Corredera | 140.000,00 |
| 1532 – 619.06 | Asfaltado de vías públicas | 150.000,00 |

2º. Estado de Ingresos:

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Importe |
|---------------------------|-----------------------|------------|
| 870.00 | Para gastos generales | 290.000,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Nº 2.289/2023

DOÑA AROA MORO BOLANCÉ, PRESIDENTA DE LA E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO, HACE SABER:

Que con fecha 24 de mayo de 2023, se ha dictado Decreto de esta Presidencia, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Expediente GEX nº 632/2022.

ASUNTO: RECTIFICACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FUNCIONARIO/A DE CARRERA ADMINISTRATIVO/A DE LA E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) MEDIANTE SISTEMA DE PROVISIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA E.L.A.

Teniendo constancia de la existencia de error en la lista provisional de admitidos y excluidos en el apartado primero del "RESUELVO", de fecha 5 de mayo de 2023, Decreto de la Presidencia nº 2023/00000167.

Por todo ello, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, y en concordancia con el artículo 15.2 del De-

creto 156/2021, de 4 de mayo, por el se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección funcionario/a de carrera administrativo/a de la E.L.A. Ochavillo del Río, en el marco del proceso de estabilización de la temporalidad del empleo público (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante sistema de provisión concurso-oposición), en el sentido que a continuación se expone,

A. DONDE PONE

"PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| ASPIRANTES |
|------------------------|
| GÁLVEZ ALBALAT, YÉSICA |
| FERNÁNDEZ BAENA, ÓSCAR |
| DUGO GARCÍA, TAILA |
| PÉREZ MELENDO, ESTER |

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| ASPIRANTES | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-------------------------------|--|
| MOYANO ATIENZA, RAQUEL | ANEXO III (Base 5.2) |
| RODRÍGUEZ ROSA, CASILDA | ANEXO III (Base 5.2) |
| BELLIDO SALAMANCA, ANA MARÍA | ANEXO III (Base 5.2) |
| MÁRQUEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO J. | ANEXO II Y III (Base 5.1,5.2) |
| MARTÍN ROSA, JESÚS | ANEXO III (Base 5.2) |
| SÁNCHEZ GÓMEZ, EMILIO JOSÉ | ANEXO II (NO FIRMADO) y ANEXO III (Base 5.1,5.2) |
| MONTERO GARCÍA, ANA MARÍA | ANEXO III (Base 5.2) |
| PEÑA PÉREZ, ROSARIO | ANEXO III (Base 5.2) |
| RODRÍGUEZ DUBLINO, INMACULADA | ANEXO III (Base 5.2) |
| LEÓN CABEZAS, MARÍA JOSÉ | ANEXO III (Base 5.2) |
| SALIDO SÁNCHEZ, JOAQUÍN | ANEXO III (Base 5.2) |
| FERNÁNDEZ REYES, MÓNICA | ANEXO III (Base 5.2) |
| MARTÍNEZ CASTELL, SUSANA | ANEXO III (Base 5.2) |

B. DEBE DECIR

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| ASPIRANTES |
|------------------------|
| GÁLVEZ ALBALAT, YÉSICA |
| FERNÁNDEZ BAENA, OSCAR |
| DUGO GARCÍA, TAILA |
| PÉREZ MELENDO, ESTER |

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

| ASPIRANTES | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-------------------------------|--|
| MOYANO ATIENZA, RAQUEL | ANEXO III (Base 5.2) |
| RODRÍGUEZ ROSA, CASILDA | ANEXO III (Base 5.2) |
| BELLIDO SALAMANCA, ANA MARÍA | ANEXO III (Base 5.2) |
| MÁRQUEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO J. | ANEXO II Y III (Base 5.1,5.2) |
| MARTÍN ROSA, JESÚS | ANEXO III (Base 5.2) |
| SÁNCHEZ GÓMEZ, EMILIO JOSÉ | ANEXO II (NO FIRMADO) y ANEXO III (Base 5.1,5.2) |
| MONTERO GARCÍA, ANA MARÍA | ANEXO III (Base 5.2) |
| PEÑA PÉREZ, ROSARIO | ANEXO III (Base 5.2) |
| RODRÍGUEZ DUBLINO, INMACULADA | ANEXO III (Base 5.2) |
| LEÓN CABEZAS, MARÍA JOSÉ | ANEXO III (Base 5.2) |

SALIDO SÁNCHEZ, JOAQUÍN
FERNÁNDEZ REYES, MÓNICA
MARTÍNEZ CASTELL, SUSANA

ANEXO III (Base 5.2)
ANEXO III (Base 5.2)
ANEXO III (Base 5.2)

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica, para general conocimiento.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, de lo que yo, como Secretario Interventor, doy fe".

En Ochavillo del Río (Córdoba), a 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolancé.

Núm. 2.290/2023

DOÑA AROA MORO BOLANCÉ, PRESIDENTA DE LA E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO, HACE SABER:

Que con fecha 8 de mayo de 2023, se ha dictado Decreto de esta Presidencia, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Expediente GEX nº 631/2022.

ASUNTO: RECTIFICACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL LABORAL FIJO AL 40% DE LA JORNADA LABORAL DE LA E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) MEDIANTE SISTEMA DE PROVISIÓN CONCURSO.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA E.L.A.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección del proceso de estabilización de personal laboral fijo auxiliar de biblioteca 40% de la jornada laboral de la E.L.A. de Ochavillo del Río, en el marco del proceso de estabilización de la temporalidad en el empleo público (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), en el sentido que a continuación se expone,

A. DONDE PONE

"PRIMERO. RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

ASPIRANTES
HILINGER CASTELL, ANA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| ASPIRANTES | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|---|---|
| CHICOTE SANTOS, M ^a MARAVILLAS | ANEXO I (NO FIRMA) Y ANEXO II (BASE 5.1 Y 5.2) |
| BELLIDO SALAMANCA, ANA M ^a | ANEXO II (BASE 5.2) |
| VELÁZQUEZ NAVARRETE, J.MA- NUEL | ANEXO II (BASE 5.2) |
| GARCÍA NIETO, EVA | ANEXO I Y ANEXO II (BASE 5.1 Y 5.2) |
| GALLARDO RUIZ, MARÍA | ANEXO II (BASE 5.2) |

B. DEBE DECIR

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

ASPIRANTES
HILINGER CASTELL, ANA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

| ASPIRANTES |
|---|
| CHICOTE SANTOS, M ^a MARAVILLAS |
| BELLIDO SALAMANCA, ANA M ^a |
| VELÁZQUEZ NAVARRETE, J.MANUEL |
| GARCÍA NIETO, EVA |
| GALLARDO RUIZ, MARÍA |

| CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|---|
| ANEXO I (NO FIRMA) Y ANEXO II (BASE 5.1 Y 5.2) |
| ANEXO II (BASE 5.2) |
| ANEXO II (BASE 5.2) |
| ANEXO I Y ANEXO II (BASE 5.1 Y 5.2) |
| ANEXO II (BASE 5.2) |

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica, para general conocimiento.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, de lo que yo, como Secretario Interventor, doy fe".

En Ochavillo del Río (Córdoba), a 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolancé.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 2.302/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UN/A TÉCNICO/A PARA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto, sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, cubrir la selección de un/a candidato/a para el desempeño de un puesto de trabajo con carácter temporal, a jornada completa, de personal técnico para el desarrollo del Programa de Dinamización de la Economía Social de la Mancomunidad de municipios de La Vega del Guadalquivir, al amparo del Convenio con la Diputación de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de La Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de La Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir y la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este para el desarrollo del Programa Dinamización de La Economía Social. GEX 2023/4395.

La presente selección se realiza para cubrir las necesidades de selección de personal para el desarrollo del referido programa de carácter temporal, cuya duración será de 9 meses, a través de su nombramiento como funcionario interino.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de oposición, consistiendo esta última en una prueba oral mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vi-

gentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OFERTADO

Los objetivos principales del proyecto son fomentar estrategias de apoyo a la actividad económica de las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, que permitan el mantenimiento y la creación de actividades empresariales relacionadas principalmente con la Economía Social, como fuente de generación de empleo y actividad económica sobre la base del desarrollo de actividades sostenibles, cooperativas, participativas, orientadas a la capacitación de las personas y el aprovechamiento de los recursos y capacidades territoriales, impulsar la actividad relacionada con la Economía Social como factor de desarrollo territorial integrado y comunitario, que posibilite la creación de empresas y empleos estables generadores de cohesión social y relanzamiento de la actividad económica y favorecer el conocimiento y difusión de la actividad empresarial relacionada con la Economía Social, como factor de generación de la creación de empleo entre las personas que decidan emprender una actividad empresarial propia.

Por todo lo anterior se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

Las funciones a desempeñar por el personal seleccionado serán, entre otras, las siguientes:

- a) Participar en el desarrollo de las propuestas de actuación.
- b) Puesta en marcha de los planes de acción en colaboración con las demás Mancomunidades.
- c) Liderar el proyecto asignado a esta Mancomunidad, consistente en la actividad Punto de Encuentro, que establece como un encuentro con los agentes estratégicos de la economía social en la que se persiguen la consecución conjunta de dos objetivos.
- d) Recogida de información en el territorio y volcado de la información recogida sobre el terreno en las plataformas definidas.
- e) Planificación y ejecución de reuniones con agentes, cooperativas, empresas y diferentes actores de interés de los municipios de la Mancomunidad.
- f) Colaboración con los coordinadores del programa en el estudio y elevación de propuestas para la mejora de la empleabilidad en los municipios de la Mancomunidad.
- g) Colaboración con los coordinadores del programa en la elaboración de planes de acción y medida para el desarrollo y fomento de la economía social en los municipios de la Mancomunidad.
- h) Integración y desarrollo de una red de trabajo con los técnicos de las distintas Mancomunidades de la provincia y los coordinadores del programa.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma siendo regulado por el Presidente, preferentemente en horario de mañana y de lunes a viernes en uno o varios de los municipios de Mancomunidad.

Esta selección se lleva a cabo al amparo del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba, la Mancomunidad de municipios de La Vega del Guadalquivir y Fundecor para el desarrollo del programa de Dinamización de la Economía Social. Dicho convenio cuenta con una dotación económica de 24.104,54€ destinada a gastos de personal.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d. Carnet de conducir B y disponibilidad para viajar, al ser necesario desplazarse entre los diferentes municipios que forman la Mancomunidad.

e. Deberá contar, en todo caso, con el dominio del manejo de Internet y de las herramientas ofimáticas.

f. Estar en posesión de una Titulación Universitaria, preferentemente, en las áreas de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

g. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h. No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i. Acreditar el abono en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de acuerdo con la tarifa aprobada en la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas" de esta Mancomunidad.

La tasa tiene una cuantía, según la titulación de acceso a la convocatoria, de 40 € para el Grupo A1 (Licenciatura o Grado) y de 37 € para el Grupo A2 (Diplomaturas). La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad de esta Mancomunidad, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del aspirante y la Leyenda "Economía Social": CAJASUR - ES20 0237 0210 3091 5700 2014.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, excepto el apartado h) que surtirá efectos solo en el momento de su nombramiento.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Una vez aprobada la convocatoria por el Sr. Presidente, se publicará anuncio de dicha convocatoria con las bases íntegras que la han de regir el procedimiento en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" y se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo 1, se presentarán a tra-

vés de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se insta al interesado/a a que envíe una copia sellada del justificante de dicha presentación así como de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: info@vegadelguadalquivir.org para su consideración ante la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Justificante del abono de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de esta Mancomunidad o de la causa de exención.
- b) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- c) Permiso de conducir B, debido a la necesidad de desplazamiento entre municipios.
- d) Titulación académica.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos, irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Terminado el plazo de subsanaciones al listado provisional de admitidos, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Junto a dicho listado definitivo se convocará a las personas aspirantes a la fase de oposición.

El procedimiento de selección será mediante oposición libre de la siguiente forma:

-Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados mediante un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento.

Los aspirantes convocados serán entrevistados por el tribunal de manera individual para la realización de una prueba oral objetiva consistente en 6 preguntas de entre las siguientes materias:

Conocimiento de los estatutos y organización interna de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir.

Conocimiento de los municipios de Mancomunidad: Ayunta-

mientos, territorio, sociedad, economía y mercado de trabajo.

Economía social: Conceptos, entidades, organización y representación, fomento y difusión, incentivos y bonificaciones.

Políticas públicas sobre economía social en el ámbito de la Junta de Andalucía.

-Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 1 punto. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir (www.vegadelguadalquivir.org).

En caso de empate en la puntuación final, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Una vez concluido el plazo de alegaciones al listado con la puntuación final de la fase de oposición, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", ubicada en calle Gaitán nº 51 de Posadas, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir (www.vegadelguadalquivir.org), la resolución de dichas alegaciones, si hubiesen, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento como funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reservas para futuras vacantes, en el desarrollo del citado programas durante el tiempo de su vigencia.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Presidente de la Mancomunidad y quedará constituida de la siguiente forma:

-Presidente/a: Será designado/a por el Presidente de esta Mancomunidad.

-Secretario/a: El de la Mancomunidad o persona en quien se delegue, que actuará con voz y con voto.

-Tres Vocales: Serán designados por el Presidente de esta Mancomunidad.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad se sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes

podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

SÉPTIMO. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posadas (Córdoba), 25 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Estepa Lendines.

**ANEXO 1 - SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UN/A TÉCNICO/A
PARA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA
SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUN. VEGA DEL GUADALQUIVIR**

Apellidos y Nombre _____

D.N.I. _____ Email _____

Teléfono _____ Domicilio _____

C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____

Observaciones _____

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el punto tercero de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a técnico/a para el desarrollo, como funcionario interino, del Programa Provincial de Dinamización de la Economía Social en el año 2023 en la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de su nombramiento.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Justificador del abono de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de esta Mancomunidad o de la causa de exención.
- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Titulación académica.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firmado: _____

A/A. SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR"

**Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa
Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 2.303/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Presidencia nº 81/2023, de 25 de mayo, se ha procedido a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario interino de programas para un puesto de técnico/a para el programa provincial de Dinamización de la Economía Social de la Mancomunidad de La Subbética, por el sistema de concurso-oposición, que a continuación se insertan:

<<BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A PARA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/una técnico/a dinamizador de Economía social como personal de ejecución en el programa de Dinamización de la Economía Social en la Mancomunidad de Municipios de La Subbética, mediante el sistema concurso oposición, y a través su nombramiento como funcionario interino para la ejecución del Programa de carácter temporal de Dinamización de la Economía Social de la Mancomunidad de municipios de La Vega del Guadalquivir, al amparo del Convenio con la Diputación de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de La Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de La Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir y la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este para el desarrollo del Programa Dinamización de La Economía Social.

La presente selección se realiza para cubrir las necesidades de contratación de personal para el desarrollo del referido programa, cuya duración será de 9 meses. La contratación del técnico/a estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria antes del inicio de la misma.

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OFERTADO

Los objetivos principales del proyecto son fomentar estrategias de apoyo a la actividad económica de las mancomunidades de la provincia de Córdoba, que permitan el mantenimiento y la creación de actividades empresariales relacionadas principalmente con la Economía Social, como fuente de generación de empleo y actividad económica sobre la base del desarrollo de actividades sostenibles, cooperativas, participativas, orientadas a la capacitación de las personas y el aprovechamiento de los recursos y capacidades territoriales, impulsar la actividad relacionada con la Economía Social como factor de desarrollo territorial integrado y comunitario, que posibilite la creación de empresas y empleos estable generadores de cohesión social y relanzamiento de la actividad económica y favorecer el conocimiento y difusión de la actividad empresarial relacionada con la Economía Social, como fac-

tor de generación de la creación de empleo entre las personas que decidan emprender una actividad empresarial propia.

Por todo lo anterior se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

Las funciones a desempeñar por el personal seleccionado serán, entre otras, las siguientes:

- a) Participar en el desarrollo de las propuestas de actuación.
- b) Puesta en marcha de los planes de acción en colaboración con las demás Mancomunidades.
- c) Liderar el proyecto asignado en su Mancomunidad (Seguimiento de los resultados de las acciones realizadas en la anterior edición. Diseño y elaboración de un nuevo ciclo de acciones formativas que siga redundado en la capacitación en el mundo rural y favorezca la formación de desempleados, a través de los valores de la economía social).
- d) Recogida de información en el territorio y volcado de la información recogida sobre el terreno en las plataformas definidas.
- e) Planificación y ejecución de reuniones con agentes, cooperativas, empresas y diferentes actores de interés de los municipios de la Mancomunidad.
- f) Colaboración con los coordinadores del programa en el estudio y elevación de propuestas para la mejora de la empleabilidad en los municipios de la Mancomunidad.
- g) Colaboración con los coordinadores del programa en la elaboración de planes de acción y medida para el desarrollo y fomento de la economía social en los municipios de la Mancomunidad.
- h) Integración y desarrollo de una red de trabajo con los técnicos de las distintas Mancomunidades de la provincia y los coordinadores del programa.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes con distribución de los horarios y sede según necesidades del programa y siendo regulado por el Presidente de la Mancomunidad, aunque con carácter preferente será de 8:00 a 16:00 horas.

Esta contratación se lleva a cabo al amparo del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba, Mancomunidad de municipios de La Vega del Guadalquivir, al amparo del Convenio con la Diputación de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de La Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de La Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir y la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este para el desarrollo del programa de Dinamización de la Economía Social. Dicho convenio cuenta con una dotación económica de 24.104,54 € destinada a gastos de personal.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder concurrir al proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
4. Carnet de conducir y disponibilidad para viajar.
5. Deberá contar, en todo caso, con el dominio del manejo de Internet y de las herramientas ofimáticas.

6. No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. Estar en posesión de una Titulación Universitaria, preferentemente en las áreas de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

8. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Acreditar el abono en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas o del justificante de su exención.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, excepto el apartado 6) que surtirá efectos solo en el momento de su nombramiento.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Una vez aprobada la convocatoria por el Sr. Presidente, se publicará anuncio de dicha convocatoria con las bases íntegras que la han de regir el procedimiento en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética y se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo 1, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se insta al interesado/a a que envíe una copia sellada del justificante de dicha presentación así como de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: coordinacion@subbética.org para su consideración ante la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

a) Justificante del abono de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de esta Mancomunidad o de la causa de exención.

Los derechos de examen por participar en las pruebas selectivas se fijan en la cantidad de veinticinco euros (25,00 €). Dichos derechos deberán ingresarse en la cuenta corriente de este Mancomunidad número ES60 0237 0210 30 9153856748 de Cajasur (Mancomunidad de La Subbética), especificando los apellidos, nombre y DNI del aspirante, así como, la denominación de la prueba selectiva a la que se opta (Técnico/a de Dinamización de la Economía Social).

b) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.

c) Permiso de conducir B, debido a la necesidad de desplazamiento entre municipios.

d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

e) Currículum Vitae.

f) Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

-La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante la presentación conjunta del Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

-La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Certificado de Empresa.

TC2.

Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

g) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética (Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750 (Carcabuey)) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de La Subbética.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de La Subbética en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Terminado el plazo de subsanaciones al listado provisional de admitidos, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética ubicada en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética. Junto a dicho listado definitivo se convocará a las personas aspirantes a la fase de concurso-oposición.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el procedimiento, debiendo relacionarse en todo caso en la solicitud de participación.

Los méritos que se valorarán serán los relacionados con las funciones del puesto a desempeñar:

1. Experiencia:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la convocada en gestión y administración

ción pública preferentemente en programas de fomento del empleo, desarrollo económico y social: 0,50 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría de igual o equivalente a la convocada en gestión y administración pública preferentemente en programas de fomento del empleo, desarrollo económico y social: 0,25 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en categoría de igual o equivalente a la convocada en gestión y administración pública preferentemente en programas de fomento del empleo, desarrollo económico y social: 0,10 puntos.

Las fracciones inferiores a un mes no serán computadas. Puntuación máxima apartado 1. Experiencia: máximo 6 puntos.

2. Fase de Oposición:

Se realizará una prueba oral y objetiva de conocimientos a todos aquellos aspirantes que hayan obtenido hasta la décima mayor puntuación, relativa al siguiente temario:

-Conocimiento de los estatutos y organización interna de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética.

-Conocimiento de los municipios de Mancomunidad: Ayuntamientos, territorio, sociedad, economía y mercado de trabajo.

-Economía social: Conceptos, entidades, organización y representación, fomento y difusión, incentivos y bonificaciones.

-Políticas públicas sobre economía social en el ámbito de la Junta de Andalucía: Programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la Economía Social, Proyecto PASE y III Pacto Andaluz por la Economía Social.

El procedimiento de selección será el siguiente:

Consistirá en la realización de una prueba oral y objetiva de conocimientos incluidos en el temario anteriormente reseñado.

Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase.

Los aspirantes convocados serán entrevistados por el tribunal de manera individual para la realización de una prueba oral consistente en 6 preguntas objetivas para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el punto segundo de las presentes bases.

Cada una de las preguntas será baremada individualmente y con una calificación igual entre si de manera que la puntuación en conjunto de todas ellas sea un máximo de 4 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética, ubicada en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750 de Carcabuey y el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética.

Puntuación máxima apartado 2. Fase de Oposición: máximo 4 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más candidatos en la calificación final global obtenida por estos, se seguirán sucesivamente si es necesario, los siguientes criterios para resolver el empate:

-Mayor Tiempo de Servicios Prestados en la misma plaza y categoría en la Mancomunidad de La Subbética.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética.

ca y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Una vez concluido el plazo de alegaciones al listado con la puntuación final de la fase de oposición, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética ubicadas en Ctra. Carcabuey-Zagrilla km 5,750, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética, la resolución de dichas alegaciones, si hubiesen, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento como funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos de experiencia y fase de oposición.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Presidente de la Mancomunidad y quedará constituida de la siguiente forma:

-Presidente/a: Será designado/a por el Presidente de esta Mancomunidad.

-Dos Vocales: Serán designados por el Presidente de esta Mancomunidad, uno de ellos actuará como Secretario.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad se sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

men Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas. Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

El tribunal propondrá para ser nombrado funcionario interino al aspirante que mayor puntuación total haya obtenido. La lista de reserva se formará en orden decreciente de calificación final.

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de contratación y constitución de lista de reserva.

Funcionamiento de la lista de reserva:

El aspirante que no haya obtenido la plaza formará parte de la lista de reserva de trabajo en la que figurarán por orden de puntuación total obtenida. Dicha lista servirá para cubrir las bajas, ceses o renuncias que se produzcan, así como el cambio de técnico si en los 2 meses de prueba del contrato éste no cumple con las funciones de forma correcta.

Esta lista de reservas de trabajo podrá ser utilizada para cubrir sucesivas bajas, ceses o ausencias en 9 meses, contados a partir de que se produzca la contratación objeto de esta convocatoria.

SÉPTIMO. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto

en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Subbética, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMA FINAL

La resolución que se dicte en este procedimiento agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

En Carcabuey, a 25 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

ANEXO I

D/D^a , mayor de edad y con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en C/ de la localidad de provincia....., tfno.:.....; email.....

Documentación que acompaña (marcar con una x):

- Justificante del abono de tasa por derechos de examen o de la causa de exención.
- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Permiso de conducir B
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Curriculum Vitae.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional
- Informe de Vida Laboral actualizado

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que reúne todos los requisitos para poder participar en el proceso de valoración del puesto indicado en las bases de la convocatoria.
- Que acompaña su historial profesional indicando los méritos correspondientes siguiendo el orden que se refieren las bases del proceso
- Que son ciertos los datos que presenta y adjunta para este proceso de valoración
- Que no estar incursa en prohibición de contratar conforme a la legislación laboral, administrativa, civil o mercantil vigentes, o haber sido sancionado o por ser actualmente sujeto de expediente incoado a los efectos anteriores
- Que conoce que las comunicaciones sobre este proceso se efectuarán, a través del Tablón de Anuncios y página web de esta mancomunidad

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de valoración a que se refiere la presente solicitud

En a de de 2023

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA

Registrar en sede electrónica de La Mancomunidad de La Subbética (https://www.mancomunidad_subbética.es), en el registro de la propia Mancomunidad o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático titularidad de la Mancomunidad de La Subbética. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, pudiendo ejercitar los derechos a transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido a la Mancomunidad de La Subbética

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.235/2023

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Carcabuey, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Fuente-Tójar, Montalbán de Córdoba, Montilla, Montoro, Palenciana, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba, Puente Genil y Santa Eufemia, con fecha 19 de mayo de 2023, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos de la 5^a mensualidad de 2023.

ALCARACEJOS: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2022.

ALMEDINILLA: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2023.

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2023.

FERNÁN-NÚÑEZ: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2023.

FUENTE OBEJUNA: Tasa por Recogida de Basura del 1º trimestre de 2023.

FUENTE-TÓJAR: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2023.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA: Tasa por Mercadillo del 2º bimestre de 2023.

MONTILLA: Tasa por Recogida de Basura, Tasa por Gestión del Ciclo Integral Hidráulico y Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del 1º trimestre de 2023.

MONTORO: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2022. Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 1º semestre de 2023.

PALENCIANA: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 1º trimestre de 2023.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 5^a mensualidad de 2023.

POSADAS: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 5º bimestre de 2022.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 5^a mensualidad de 2023. Tasa por Mercado de Abastos de la 4^a mensualidad de 2023.

PUENTE GENIL: Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2023.

SANTA EUFEMIA: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2023.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión,

Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 19 de mayo de 2023, desde el día 5 de junio de 2023 hasta el 7 de agosto de 2023 ambos inclusive, excepto para los municipios de Aguilar de la Frontera y Montalbán de Córdoba, cuya fecha fin de cobro es hasta el 8 de agosto de 2023.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ADVERTENCIA: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Aguilar de la Frontera. Calle Desamparados, s/n.

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Oficina de Hinojosa del Duque. Pl. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31 – 2^a Pl.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Pl. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA

957 498 283.

Córdoba, 22 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Colegio Oficial de Arquitectos
Córdoba**

Núm. 2.208/2023

“La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, acordó proceder al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive. Consecuentemente durante tal período no se prestará servicio alguno, salvo los que automáticamente puedan ser dispensados sin intervención del personal por la página web colegial, la sede electrónica y la oficina virtual de visados, que continuarán operativas aunque no actualizadas durante el mes de agosto”.

Córdoba, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, Víctor M. Díaz Huerta.

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 2.184/2023

Exp. HELP 2022/71662 – IMT PERS 001-2022

Mediante Decreto de la Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/6255, de 12 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por concurso, de cuatro plazas vacantes de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de DIRECTOR DE ÁREA GESTOR TURÍSTICO (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial – Subescala Técnica – Clase Superior – Códigos: 002-1, 002-2, 002-3 y 002-4) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (7)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|---|
| ***8940** | CARMONA ROMERO, Gloria María |
| ***9585** | FATJO BRUGUERAS, Jordi |
| ***7277** | LÓPEZ MATEOS, María Isabel |
| ***4952** | MARCOS ESTEBAN, Ana |
| ***2795** | MARTÍNEZ DE CARVAJAL RODRÍGUEZ, José Luis |
| ***0775** | PÉREZ PICCHI, Olga |
| ***2834** | REDONDO CAMACHO, Francisco Javier |

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (1)

| DN. | APELLIDOS Y NOMBRE | Causa de exclusión |
|-----------|------------------------|--------------------|
| ***3436** | LÓPEZ RUBIEJO, Antonia | (1) |

Leyenda:

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo.
- (2) Solicitud presentada de forma presencial (no de manera telemática).
- (3) No se aporta el formulario “Solicitud de participación”.
- (4) El formulario “Solicitud de participación” aparece sin cumplimentar.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», para la realización de alegaciones y subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo

que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía

número 2023/4689, de 17 de abril)

Fdo. María Luisa Gómez Calero

(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Luisa Gómez Calero.

Núm. 2.185/2023

Exp. HELP 2022/71664 – IMT PERS 003-2022

Mediante Decreto de la Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/6010, de 9 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de dos plazas vacantes de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de TÉCNICO DE GESTIÓN (Subgrupo A2 – Escala Administración General – Subescala de gestión – Códigos: 003-1 y 003-2) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (18)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|-----------------------------------|
| ***6351** | AGUILAR SÁENZ, Antonio Lorenzo |
| ***8940** | CARMONA ROMERO, Gloria María |
| ***9383** | DE LA CRUZ RUIZ, Lourdes |
| ***7902** | LUQUE ARELLANO, Esperanza |
| ***4115** | MALLO MONTOTO, David |
| ***1509** | MANJAVACAS SNEESBY, María Ángeles |
| ***3694** | MÁRQUEZ ROMÁN, Azucena del Rocío |
| ***4598** | MELENDO SÁNCHEZ, Elena |
| ***0892** | MOHEDANO RINCÓN, Elisabet |
| ***3115** | MOYANO ATIENZA, Raquel |
| ***2161** | PÉREZ GARCÍA, Antonio Jesús |
| ***0820** | POZO CEPAS, Elixabet |
| ***7816** | ROMERA CASADO, María José |
| ***2842** | ROSA COBOS, Rafaela |
| ***4037** | SÁNCHEZ VENZALA, Rafael David |
| ***1923** | SANTIAGO BERMÓN, Jesús Nicolás |
| ***2592** | SERRANO SERRANO, Verónica |
| ***6774** | TURIEL FLORES, Cristina |

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (3)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | Causa de exclusión |
|-----------|--|--------------------|
| ***8835** | MARTÍNEZ POZUELO, Cristina | (3) |
| ***5895** | MOHEDANO RINCÓN, Lidia | (4) |
| ***6801** | ROMERO CUADRADO, María de las Mercedes | (1) |

Leyenda:

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo.
- (2) Solicitud presentada de forma presencial (no de manera telemática).
- (3) No se aporta el formulario “Solicitud de participación”.
- (4) El formulario “Solicitud de participación” aparece sin cumplimentar.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a

contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», para la realización de alegaciones y subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 2023/4689, de 17 de abril)

Fdo. María Luisa Gómez Calero
(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Luisa Gómez Calero.

Núm. 2.186/2023

Exp. HELP 2022/71665 – IMT PERS 004-2022

Mediante Decreto de la Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/6256, de 12 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de ocho plazas vacantes de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de TÉCNICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial – Subescala Técnica – Clase media – Códigos: 004-1, 004-2, 004-3, 004-4, 004-5, 004-6, 004-7 y 004-8) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (22)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|-----------------------------------|
| ***5540** | CECILIA ARREBOLA, María del Mar |
| ***0403** | COLETO GUTIÉRREZ, Lucila |
| ***8774** | CRESPO QUEVEDO, María Jesús |
| ***5500** | GÁMEZ GÓMEZ, Alicia |
| ***5877** | GARCÍA CABANILLAS, María José |
| ***7347** | GARCÍA CEPERO, Óscar |
| ***1644** | JURADO PUENTES, José Antonio |
| ***7277** | LÓPEZ MATEOS, María Isabel |
| ***3850** | LÓPEZ POZUELO, María |
| ***3436** | LÓPEZ RUBIEJO, Antonia |
| ***3694** | MÁRQUEZ ROMÁN, Azucena del Rocío |
| ***1015** | MARTÍN ÁLVAREZ, Sonia |
| ***3450** | MEGÍAS COBOS, Carlos |
| ***5186** | MOLINA MÁRQUEZ, María Teresa |
| ***6571** | PALOMINO RUIZ, Julia |
| ***1642** | RUIZ GALIANO, Alba |
| ***3267** | RUIZ QUINTANA, Isabel María |
| ***4640** | SALAMANCA ROLDÁN, María Dolores |
| ***6729** | SÁNCHEZ PRIEGO, María Auxiliadora |
| ***2850** | SAUCEDA POLO, Jesús Manuel |
| ***2166** | SPÍNOLA ROCHO, Rafael |
| ***6975** | TOLEDO BOCANEGRA, Amanda |

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (9)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | Causa de exclusión |
|-----------|---------------------------------|--------------------|
| ***0357** | ABAD CUEVAS, Elena | (1) |
| ***3543** | ESQUINAS SÁNCHEZ, Verónica | (1) |
| ***9113** | HERRERA TÉLLEZ, Estefanía | (1) |
| ***6438** | LORENTE CARNERERO, Paula | (1) |
| ***5510** | MARTÍN PELÁEZ, Laura | (1) |
| ***8575** | MASSON DEL ALOMO, Lucía | (1) |
| ***7599** | MUÑOZ HERNÁNDEZ, Luisa | (4) |
| ***5656** | OSORIO MOLINA, Francisco Manuel | (1) |
| ***2451** | PÉREZ ROSAL, Irene | (1) |

Leyenda:

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo.
- (2) Solicitud presentada de forma presencial (no de manera telemática).
- (3) No se aporta el formulario "Solicitud de participación".
- (4) El formulario "Solicitud de participación" aparece sin cumplimentar.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», para la realización de alegaciones y subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 2023/4689, de 17 de abril)

Fdo. María Luisa Gómez Calero
(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Luisa Gómez Calero.

Núm. 2.187/2023

Exp. HELP 2022/71666 – IMT PERS 005-2022

Mediante Decreto de la Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/6008, de 9 de mayo de 2023, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de TÉCNICO CONTABLE (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial – Subescala Técnica – Clase media – Código: 005-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (6)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|-----------------------------------|
| ***0693** | LÓPEZ CURIEL, Rafael |
| ***4598** | MELENDO SÁNCHEZ, Elena |
| ***3115** | MOYANO ATIENZA, Raquel |
| ***4297** | PALOMO IZQUIERDO, Alberto Gabriel |
| ***2149** | RODRÍGUEZ ROSA, Casilda |
| ***6774** | TURIEL FLORES, Cristina |

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a

contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», para la realización de alegaciones y subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía
número 2023/4689, de 17 de abril)

Fdo. María Luisa Gómez Calero
(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Luisa Gómez Calero.

Núm. 2.188/2023

Exp. HELP 2022/71667 – IMT PERS 006-2022

Mediante Decreto de la Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/6007, de 9 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ADMINISTRATIVO (Subgrupo C1 – Escala Administración General – Subescala Administrativa – Código: 006-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (20)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|-----------------------------------|
| ***3189** | ALONSO PÉREZ, Antonio |
| ***3284** | AMAYA GIL, Sandra |
| ***3213** | ASENCIO SANTACRUZ, Raquel |
| ***2339** | ENCINAS-REY PULIDO, Ana María |
| ***3620** | JIMÉNEZ CABALLERO, María Luisa |
| ***7277** | LÓPEZ MATEOS, María Isabel |
| ***1750** | MARÍN SERRANO, Pedro |
| ***5142** | MÁRQUEZ CRUZ, Rosario |
| ***4598** | MELENDO SÁNCHEZ, Elena |
| ***9998** | MELLADO GALÁN, María del Carmen |
| ***0892** | MOHEDANO RINCÓN, Elisabet |
| ***3115** | MOYANO ATIENZA, Raquel |
| ***6571** | PALOMINO RUIZ, Julia |
| ***4297** | PALOMO IZQUIERDO, Alberto Gabriel |
| ***4488** | PÉREZ SOLLEIRO, Ana María |
| ***0820** | POZO CEPAS, Elixabet |
| ***2149** | RODRÍGUEZ ROSA, Casilda |
| ***3023** | RUIZ HIDALGO, Eva |
| ***4037** | SÁNCHEZ VENZALA, Rafael David |
| ***6774** | TURIEL FLORES, Cristina |

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (13)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | Causa de exclusión |
|-----------|-------------------------|--------------------|
| ***9528** | ALCALÁ CUBO, María José | (3) |
| ***1778** | CARO PAVÓN, Lorena | (1) |

| | | |
|-----------|------------------------------------|---------|
| ***4110** | DÍAZ CASERO, Inmaculada Concepción | (3) |
| ***0437** | FERNÁNDEZ SOTO, Rosario | (1) (4) |
| ***5737** | LÓPEZ PACHÓN, Ana Isabel | (1) |
| ***3436** | LÓPEZ RUBIEJO, Antonia | (1) |
| ***8016** | LUQUE EXTREMERA, Alejandro | (1) |
| ***5895** | MOHEDANO RINCÓN, Lidia | (4) |
| ***2150** | MOLINA MOLINA, María del Rosario | (1) (3) |
| ***2161** | PÉREZ GARCÍA, Antonio Jesús | (4) |
| ***1923** | SANTIAGO BERMÓN, Jesús Nicolás | (3) |
| ***1295** | SERRANO VILLEGAS, María Eugenia | (1) |
| ***5356** | VALLEJO SILLERO, Brígida María | (4) |

Leyenda:

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo.
- (2) Solicitud presentada de forma presencial (no de manera telemática).
- (3) No se aporta el formulario "Solicitud de participación".
- (4) El formulario "Solicitud de participación" aparece sin cumplimentar.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», para la realización de alegaciones y subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía
número 2023/4689, de 17 de abril)

Fdo. María Luisa Gómez Calero
(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Luisa Gómez Calero.

Núm. 2.189/2023

Exp. HELP 2022/71668 – IMT PERS 007-2022

Mediante Decreto de la Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/6006, de 9 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ORDENANZA (Código: 008-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (5)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|------------------------------------|
| ***0597** | MARTÍNEZ CANALEJO, Rafael Agustín |
| ***3115** | MOYANO ATIENZA, Raquel |
| ***1521** | PALENCIA CEREZO, María Encarnación |
| ***3023** | RUIZ HIDALGO, Eva |
| ***4037** | SÁNCHEZ VENZALA, Rafael David |

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (6)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | Causa de exclusión |
|-----|--------------------|--------------------|
| | | |
| | | |

| | | |
|-----------|------------------------------------|---------|
| ***0485** | AGUILERA PORTERO, Francisco Rafael | (4) |
| ***2050** | CABELLO HERENCIA, Francisco Manuel | (1) (3) |
| ***8016** | LUQUE EXTREMERA, Alejandro | (1) |
| ***5895** | MOHEDANO RINCÓN, Lidia | (4) |
| ***3548** | RUIZ SÁNCHEZ, Sara | (4) |
| ***3404** | ZAMORANO GÓMEZ, Francisco Javier | (1) (3) |

Leyenda:

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo.
- (2) Solicitud presentada de forma presencial (no de manera telemática).
- (3) No se aporta el formulario "Solicitud de participación".
- (4) El formulario "Solicitud de participación" aparece sin cumplimentar.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», para la realización de alegaciones y subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 2023/4689, de 17 de abril)
Fdo. María Luisa Gómez Calero
(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejal con Delegación, María Luisa Gómez Calero.

Núm. 2.190/2023

Exp. HELP 2022/71669 – IMT PERS 008-2022

Mediante Decreto de la Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/6005, de 9 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ORDENANZA (MEDIA JORNADA) (Código: 008-3) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (1)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE |
|-----------|------------------------------------|
| ***1521** | PALENCIA CEREZO, María Encarnación |

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y EXCLUIDAS (2)

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | Causa de exclusión |
|-----------|----------------------|--------------------|
| ***7347** | GARCÍA CEPERO, Óscar | (3) |
| ***3023** | RUIZ HIDALGO, Eva | (1) |

Leyenda:

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo.
- (2) Solicitud presentada de forma presencial (no de manera telemática).
- (3) No se aporta el formulario "Solicitud de participación".
- (4) El formulario "Solicitud de participación" aparece sin cumplimentar.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», para la realización de alega-

ciones y subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 2023/4689, de 17 de abril)

Fdo. María Luisa Gómez Calero
(Fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 18 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejal con Delegación, María Luisa Gómez Calero.

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

Núm. 2.372/2023

Título: Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones, para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba.

BDNS (Identif.) 699391

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699391>)

PRIMERO. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de beneficiarios la empresas del sector agroalimentario de la Provincia de Córdoba que cumplan los siguientes requisitos:

-Ser persona física o jurídica de naturaleza privada. Quedan excluidas expresamente las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin personalidad jurídica.

-Tener la consideración de PYME conforme al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78).

-Estar legalmente constituida y no encontrarse disuelta o en proceso de liquidación.

-Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna actividad agroalimentaria, que incluye todos los grupos de las Agrupaciones 41 y 42 excepto el grupo 429 (del grupo 411 al 428).

-La actividad económica o el domicilio fiscal debe estar en alguno de los municipios o ELAs de la provincia de Córdoba de menos de 50.000 habitantes.

-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.

-Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

SEGUNDO.-Objeto

Apoyo a la comercialización y la distribución de productos agroalimentarios de la provincia de Córdoba mediante la conce-

sión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a empresas del sector cubrir gastos corrientes derivados de:

-Estudios, proyectos y actuaciones de comercialización en puntos de venta directa (Ej. Señalización y rotulación en puntos de venta; Carteles luminosos; etc).

-Estudios, proyectos y actuaciones de comercialización a través de venta online (Ej. Servicios de implantación y/o gestión de plataforma de venta online y comercio electrónico; etc).

-Acciones de creación y/o mantenimiento de páginas web; (Ej. Costes de alojamiento y dominio, Traducción a otros idiomas; etc).

-Acciones de publicidad en la logística, en el aprovisionamiento y distribución (Ej. Vinilos en vehículos; etc).

-Acciones de investigación de mercados y de marketing (Ej. Servicio de asesoramiento en comercio exterior; etc).

-Acciones de formación en comercialización de empresas y marketing digital (Ej. Cursos especializados en internacionalización de empresas o en comercio online; etc).

-Acciones de implantación, certificación y/o pertenencia a figuras y marcas de calidad (Ej. Costes de certificación y/o pertenencia a las Denominaciones de Origen Cordobesas, Producción Ecológica (CCAE, USDA ORGANIC, etc.), Global G.A.P. Halal, Kosher, IFS, BRC, JAS, etc).

-Acciones de merchandising.

-Acciones para la mejora de la presentación de los productos (Ej. Preparación de cestas multiproducto; Diseño de envases y etiquetas de producto; etc).

-Acciones de creación o mejora de la imagen de la empresa (Ej. Diseño de logotipos; tarjetas digitales y catálogos; etc).

-Implantación del etiquetado inteligente.

-Asistencia y participación en ferias agroalimentarias y misiones comerciales (Ej. Gastos derivados de la participación como expositor en Salón Gourmets; etc).

-Organización, asistencia y participación en catas, exposiciones, premios y concursos agroalimentarios o gastronómicos.

-Acciones de publicidad, difusión y promoción de productos (Ej. Campañas publicitarias en prensa, radio y televisión; Campaña promocional en redes sociales; Servicios de community manager; Acciones de posicionamiento de marca y uso de logotipos; Grabaciones de vídeo y/o reportajes fotográficos promocionales de los productos y/o empresa; etc).

-Organización y ejecución de eventos y reuniones (Alquileres de salas, catering, servicio de interpretación, seguros, etc).

-Otras acciones, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión, conocimiento y comercialización de los productos del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba.

TERCERO. Bases reguladoras

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

CUARTO. Cuantía

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 500.000,00 €. Se otorgarán subvenciones por una cuantía de 4.000,00 € por beneficiario (IVA excluido).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO. Otros datos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación/información requerida en la Base 11 de la Convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta de IPRODECO y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web www.iprodeco.es/sede mediante el formulario electrónico habilitado al efecto de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 10.

Córdoba, 31 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 2.304/2023

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 16/2023. 2º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2023".

SEXTO. Delegar en la Presidencia del IMDEEC, respecto de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2023" - AUTOEMPLEO 2023-, la competencia para nombrar Órganos Instructor y Colegiado, para resolver la concesión de incentivos, mediante resolución provisional y definitiva, para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Convocatoria que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado y para aprobar los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia, para el pago de los incentivos otorgados, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, a 26 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Blanca Torrent Cruz.